

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

0002549



RFC: EPL 060619 669

150

Asimismo, el prestador de servicios responderá ante terceros por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de los servicios, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad al respecto.

Todas las instrucciones que reciba el prestador de servicios para la prestación de los servicios por parte del prestador de servicios será el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a contratar y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que el personal que ocupe para la prestación de los servicios presente en su contra o en contra de las sociedades nacionales de crédito en relación con los servicios a contratar, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Asimismo, el prestador de servicios responderá ante terceros por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de los servicios, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad al respecto.

Todas las instrucciones que reciba el prestador de servicios para la prestación de los servicios por parte de las sociedades nacionales de crédito, serán dadas a través de un empleado, trabajador o personal propio del prestador de servicios, designado por éste último para tales efectos. e de las sociedades nacionales de crédito, serán dadas a través de un empleado, trabajador o personal propio del prestador de servicios, designado por éste último para tales efectos.

576

***Anexo 9 RELACIONES LABORALES**

Carta compromiso del servicio



RFC: EPL 060619 669

151

Formato de Solicitud de Aclaraciones

No Progresivo	Punto específico de la Convocatoria	Pregunta específica	Respuesta
1	1.2	¿Es posible entregar la carpeta del concurso de forma presencial y de forma digital por medio del sistema compranet?	
2	5.5 a 5.9	En dichos puntos se menciona que el prestador de servicios se compromete y responsabiliza por el servicio , para fines de comprobación de dichos puntos ¿Se requiere un escrito bajo protesta de decir verdad o se considera compromiso suficiente el hecho de que la solicitud se rubrique con la firma del representante legal?	
3	6.6	¿De qué manera será evaluada la propuesta técnica (asignación de puntaje, registro de cumplimiento, etc.)?	
4	Anexo A	¿Se puede omitir el desglose del costo fijo y variable, y solo señalar el costo total de la hora de vuelo dentro de la propuesta económica?	

577

Atentamente

Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares
 a 26 de Junio de 2013



nacional financiera
Banca de Desarrollo

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PROCEDIMIENTO: LA-006HIU001-N179-2013
EXP. 408734 - PROC. 304824

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

152

En la Ciudad de México, D.F. siendo las 10:00 horas, el 26 de junio de 2013, en el Vestíbulo del Auditorio Institucional, ubicado en: Av. Insurgentes Sur 1971, Nivel Jardín, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F. se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la primera y última junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como del numeral 3.2.1 de la Convocatoria.

Este acto fue presidido por el C. Lic. Jorge A. Martínez Guzmán, Subdirector de Adquisiciones, servidor público designado por la convocante Nacional Financiera, S.N.C., quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, de forma presencial o a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso del representante cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, es decir las que se hayan recibido hasta las 10:00 A.M. del día anterior a la fecha establecida, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

El Lic. Jorge A. Martínez Guzmán, Presidente del acto, fue asistido por el Lic. Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes y los representantes de las entidades participantes los cuales solventaron las preguntas de carácter administrativo y técnico respectivamente, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.

El Presidente del acto dio inicio al mismo señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar, tanto en el domicilio de la convocante como en CompraNet, de las siguientes personas:

578

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



nacional financiera
Banca de Desarrollo

153

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PROCEDIMIENTO: LA-006HIU001-N179-2013
EXP. 408734 - PROC. 304824
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

No.	Nombre, razón o denominación social	Forma de presentación	No. de preguntas
1	AEROLÍNEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	Presencial	12
2	EOLO PLUS, S.A. DE C.V.	CompraNet	13

Se hace mención que al momento de ingresar en el Sistema CompraNet para verificar si existen preguntas formuladas por proveedores que participan por medios electrónicos, se recibió una solicitud de aclaraciones a través de este medio de lo cual se deja constancia en el expediente correspondiente, se extrajeron e imprimieron las mismas para incluirlas en el acta con sus correspondientes respuestas.

La Subdirección de Adquisiciones hace constar que dichos proveedores no aparecen inhabilitados en el "Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados" del Sistema CompraNet de la Secretaría de la Función Pública.

Se hace constar que la representante de la empresa AVEMEX, S.A. de C.V. Mirna González Aceves presenta escrito de interés en participar, sin presentar preguntas.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley a este acto no asistió ningún representante o persona adicional a las registradas que manifestara su interés de estar presente en el mismo.

PRECISIONES A LA CONVOCATORIA.

1.- Se agradecerá a los licitantes participantes revisen y presenten la documentación requerida en la convocatoria, ya que ésta deberá contener lo relativo a la leyenda "bajo protesta de decir verdad", cuando ésta sea solicitado, el hecho de omitir dicho requisito será motivo de desechamiento de su proposición.

2.- Los licitantes participantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, ya que el licitante que resulte adjudicado deberá presentar la respuesta de opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el SAT y obtenida a través del portal (<http://www.sat.gob.mx/nuevo.html>), al día hábil siguiente al fallo, en caso de no estar al corriente no podrá firmar el contrato.

579



nacional financiera
Banca de Desarrollo

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PROCEDIMIENTO: LA-006HIU001-N179-2013
EXP. 408734 - PROC. 304824

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

- 3.- Se recuerda a los licitantes participantes que la documentación que presenten deberá **enumerarse por separado**:
- Proposición técnica
 - Proposición económica
 - Documentación administrativa.

4.- **SEGURIDAD OPERACIONAL Y SEGUIMIENTO DE VUELOS**

El prestador de servicios deberá contar con un Sistema Integral de Seguridad Operacional en ejecución, que cumpla estándares internacionales y se encuentre aprobado por la autoridad mexicana que corresponda.

Por otra parte, deberá tener un sistema que permita dar seguimiento a las operaciones aéreas en cualquier momento (localización y condiciones de vuelo) y que genere información tendiente a fortalecer los niveles de seguridad, así como la mejora continua de sus operaciones.

- 5.- En el punto 3.5 del anexo técnico dice: "El alcance requerido para los helicópteros debe ser mínimo de 936 km con una autonomía de 4:42 hrs.", se contraponen con el punto 3.9 del mismo anexo técnico, por lo que **debe decir: "El alcance requerido para los helicópteros debe ser mínimo de 936 km con una autonomía de 4:09 hrs."**

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la convocatoria presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como las respuestas otorgadas por la convocante, como se indica a continuación:

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

580

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PROCEDIMIENTO: LA-006HIU001-N179-2013
EXP. 408734 - PROC. 304824

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

155

PREGUNTAS DE LOS LICITANTES:

No.	Punto específico de la Convocatoria	Pregunta específica (Planteadas por el licitante)	Respuesta (para requisitar por la convocante)
AEROLÍNEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.			
1	3.2.2. de la convocatoria a PAG. 10	Menciona que deberá entregarse una copia fiel en CD o USB ¿podría aclararnos si independientemente se entreguen físicamente e impresos los documentos es obligatorio?	Este requerimiento no es obligatorio es únicamente con el fin de agilizar el proceso, ya que en caso contrario se tendrían que digitalizar los documentos para registrarlos en el sistema Compranet, antes de bajar las proposiciones electrónicas en caso de que las hubiera.
2	3.5 de la convocatoria a PAG.15	En proposiciones conjuntas, ¿exclusivamente se entregara el convenio de participación, acta constitutiva y poderes de cada una de las empresas?	Este deberá apegarse a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de la LAASSP, tercero, cuarto y quinto párrafo
3	3.11.2 de la convocatoria a PAG 19	Firma del Contrato. ¿Podría confirmarnos si dicho formato de contrato podrá modificarse en forma y fondo?	No es factible modificar de fondo el contrato, éste deberá ser respetado en los términos y condiciones en que aparece en la convocatoria y el contenido de ésta; la junta de aclaraciones se agrega como adenda al mismo. No obstante cada sociedad nacional de crédito contratante podrá ajustarlo en la forma a su modelo de contrato institucional.
4	6.3 de la convocatoria a PAG 36 y Anexo F, PAG53	Copia de los documentos de las normas que la aplican ¿Podría confirmar si aplica para este proceso?	Deberán cumplir con la NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios



nacional financiera
Banca de Desarrollo

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PROCEDIMIENTO: LA-006HIU001-N179-2013
EXP. 408734 - PROC. 304824
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

156

No.	Punto específico de la Convocatoria	Pregunta específica (Planteada por el licitante)	Respuesta (para requisitar por la convocante)
			aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.
5	8 de la convocatoria a PAG 40	Formatos para la presentación y recepción de la proposiciones ¿Podría confirmar si no aplican para este proceso los documentos siguientes: Anexos B, C, D, 8,9	Efectivamente no aplican para este proceso B, C, D y 8. El Anexo 9 deberán requisitarlo y únicamente aplicará para el licitante ganador.
6	8 de la convocatoria a PAG 40	¿Podría confirmarnos si se llevara a cabo una evaluación de visita a las instalaciones?	Si. La visita se realizará el día 2 de julio de 2013
7	2.2. de la propuesta técnica PA G. 56	Dice que los equipos ofertados deberán ser propios. Al respecto, ¿podría precisarnos si se refiere a qué el operador podrá tener la propiedad y/o posesión legal de la aeronave, siempre y cuando se encuentre incluida dentro de sus Permisos de Vuelo y Certificado de Explotador de Servicios Aéreos?	Es correcto, al tener la propiedad y/o posesión legal de la aeronave, siempre y cuando se encuentre incluida dentro de sus Permisos de Vuelo y Certificado de Explotador de Servicios Aéreos se considerará como propia.
8	3 de la propuesta técnica PAG 59	Por cuestiones de seguridad el servicio de vuelo en helicóptero sea únicamente nacional, diurno y visual. ¿Podría confirmar que está de acuerdo?	Es correcto
9	4.3 de la propuesta técnica PAG. 61	Dice que deberá considerarse que la tripulación tenga el mayor tiempo de horas vuelo y experiencia en el equipo con un mínimo de 1,200 horas en el equipo a volar. ¿Podría especificarnos si estas horas aplican para piloto y/o copiloto o hay otras mínimas para copiloto?	Tanto el piloto como el copiloto deben tener un mínimo de 1,200 horas de vuelo en el equipo a utilizar
10	8 de la	Póliza de seguro con sello de	En el supuesto que resulten

582

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'Jul.', 'x', and several illegible signatures.]



nacional financiera
Banca de Desarrollo

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PROCEDIMIENTO: LA-006HIU001-N179-2013
EXP. 408734 - PROC. 304824

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

No.	Punto específico de la Convocatoria	Pregunta específica (Planteada por el licitante)	Respuesta (para requisitar por la convocante)
	propuesta técnica PAG. 66	autorización y oficio de aprobación por DGAC. En la mayoría de las aseguradoras las vigencias anuales se renuevan en el mes de julio y en nuestro caso, la terminación y renovación automática de nuestra póliza de seguro es el 1º de julio fecha que coincide con la presentación de propuestas. Por lo anterior, ¿podría precisarnos cómo podemos cubrir este punto sin que al momento de revisar nuestra propuesta la vigencia de la paliza sea motivo de desechamiento de nuestra propuesta?	ganadores, al momento de la firma del contrato deberán demostrar que cuentan con este requisito, en tanto deberán presentar la que tienen vigente.
11	9 de la propuesta técnica PAG.66	ALE tiene celebrado con un tercero un contrato de prestación de servicios de operación y administración de personal por lo que éste es el único patrón del personal. No obstante lo anterior, ALE responderá de todas las reclamaciones que el personal que ocupe para la prestación de los servicios presente en su contra o en contra de las sociedades nacionales de crédito en relación con los servicios a contratar, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad laboral al respecto. Por lo anterior, ¿podría precisarnos si no es necesario presentar propuesta conjunta? En caso de negativa, ¿ que documentos deberan presentarse	El contar con los servicios de una administradora no se considera como una limitante para poder participar en el proceso ya que como lo menciona, quien se hace responsable como patrón del personal prestador del servicio son ustedes.
12	(1) de las notas de la	La proposición debe contener la denominación, domicilio, teléfonos del licitante, legible en	Es correcta su apreciación

689

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



nacional financiera

Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

0002557

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

158

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PROCEDIMIENTO: LA-006HIU001-N179-2013

EXP. 408734 - PROC. 304824

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

No.	Punto específico de la Convocatoria	Pregunta específica (Planteada por el licitante)	Respuesta (para requisitar por la convocante)
	propuesta Técnica PAG 68	la descripción de su oferta y con el NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL y enviarla en archivo PDF a través del Sistema Compranet 5.0. ¿Podría aclararnos que no es motivo de desechamiento de las propuestas si no se presentan vía COMPRANET?	
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			
1	1.2 de la convocatoria	¿Es posible entregar la carpeta del concurso de forma presencial y de forma digital por medio del sistema compranet?	Deben elegir sola opción, se recomienda que la suban en Compranet
2	5.5 a 5.9 del anexo técnico	En la parte técnica numeral 5.5 a 5.9 se menciona que el prestador de servicios se compromete y responsabiliza por el servicio , para fines de comprobación de dichos puntos ¿Se requiere un escrito bajo protesta de decir verdad o se considera compromiso suficiente el hecho de que la solicitud se rubrique con la firma del representante legal?	Únicamente se requiere un documento en el que se comprometan a cubrir los puntos solicitados firmado por el representante legal.
3	2.7 Modalidad de la contratación	¿De qué manera será evaluada la propuesta técnica (asignación de puntaje, registro de cumplimiento, etc)?	La propuesta técnica, económica y administrativa bajo el esquema binario cumple- no cumple
4	Proposición económica	¿Se puede omitir el desglose del costo fijo y variable, y solo señalar el costo total de la hora de vuelo dentro de la propuesta económica?	Es correcto. Puede optar por indicar un costo en la columna de costo fijo, cero en la de costo variable, lo que sumado nos dará un costo total igual al costo fijo.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.



nacional financiera
Banca de Desarrollo

<p>ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PROCEDIMIENTO: LA-006HIU001-N179-2013 EXP. 408734 - PROC. 304824</p>
<p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA</p>

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta acta forma parte integrante de la convocatoria.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, el aviso en: Av. Insurgentes Sur 1971 Torre IV P.B., Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020 México D.F., en donde se fijará el lugar donde se encuentra disponible el acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.funcionpublica.gob.mx

Finalmente, se recuerda que el acto de Presentación de Proposiciones será a las 9:00 horas y la Apertura de Proposiciones a las 9:30 ambos eventos se llevarán a cabo el 1º de julio de 2013, en Av. Insurgentes Sur 1971 Vestíbulo del auditorio institucional, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020 México D.F., siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, se les recuerda que después de las 9:30 horas no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador social, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley.

Después de dar lectura a la presente acta, se consultó a los licitantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron otorgadas con claridad y precisión, quienes respondieron afirmativamente y manifestaron no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a la convocatoria, así como ninguna objeción respecto de este acto, por lo que se dio por terminada esta primera y última junta, siendo las 10:19 horas, del día 26 de junio de 2013.

Esta acta consta de 10 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

585



nacional financiera
Banca de Desarrollo

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PROCEDIMIENTO: LA-006HIU001-N179-2013
EXP. 408734 - PROC. 304824
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
AVEMEX, S.A. DE C.V.	Mirna González Aceves mirna.gonzalez@avemex.com.mx	
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.	Ma. Del Carmen Colín mcolin@eolo.com.mx	
AEROLINEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	Dana Sofia Díaz Blanco d.diaz@aerolineasejecutivas.com	

586

POR PARTE DE LA BANCA DE DESARROLLO

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. JORGE A. MARTÍNEZ GUZMÁN	Subdirección de Adquisiciones NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	
LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ	Gerencia de Administración de Bienes NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	
LIC. LUCIA MONDRAGÓN JIMÉNEZ	Subdirección de Adquisición de Bienes Muebles y Servicios Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	
LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	



nacional financiera
Banca de Desarrollo

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PROCEDIMIENTO: LA-006HIU001-N179-2013
EXP. 408734 - PROC. 304824

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. JESUS ALMAGUER GUTIÉRREZ	Recursos Materiales Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	
LIC. JANETH ESCAMILLA MONARREZ	Subdirección Normatividad Gubernamental Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	
LIC. OMAR LÓPEZ ESCOBAR	Gerencia de Adquisiciones. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	

----- FIN DEL ACTA -----



RFC: EPL 060619 669

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.

El que suscribe EOLO PLUS S.A de C.V., bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para participar en la licitación pública nacional mixta, número LA-006HIU001-N179-2013, convocada para la contratación del servicio de transportación aérea ejecutiva, para tal efecto se describen los datos siguientes:

Personas Morales

RFC: EPL 060619 669

588

Nombre y domicilio de su apoderado y/o representante:

Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares
José Vicente Villada número 114, tercer piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Objeto Social de la empresa:

La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones, equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.

- A) La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.
- B) Servicio de mantenimiento de aviación.
- C) Servicio de administración.
- D) Servicio de alimentos.
- E) Servicio de despacho de vuelo y logística.
- F) Servicio de atención a pasajeros, antes, durante y después de cada vuelo.
- G) Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.
- H) La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.

RFC: EPL 060619 669

163



- I) Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.
- J) La compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.

OTVIA

Por lo que enunciativa, más no limitativamente la sociedad podrá:
Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.

Reformas o modificaciones a escrituras públicas: No Aplica

Nombre de los socios:

Hinojosa	Cantú	Juan Armando
Godoy	Novoa	Adolfo

689

El representante legal: las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas: Escritura 18,991 de fecha 29 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel L. Ezeta Morales, titular de la notaría 109 del Estado de México.

En virtud de lo anterior, se adjunta al presente un escrito que contiene 5 preguntas acerca de la convocatoria que nos ocupa a efecto de que sean contestadas en el acto de junta de aclaraciones correspondiente.

Atentamente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares
a 26 de Junio de 2013

[Handwritten signature]



Anexo 4

FORMATO DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD

Arturo Reyes Gómez, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y cuento con facultades suficientes para ingresar e intervenir en la Junta de Aclaraciones en la presente licitación pública para la contratación de a nombre y representación de: **Eolo Plus S.A. de C.V.**

Registro federal de contribuyentes: EPL060619669

Domicilio:

Calle número: JOSE VICENTE VILLADA SUR, NUMERO 114, TERCER PISO

Colonia: CENTRO

Delegación o Municipio: TOLUCA

Código Postal: 50000

Entidad Federativa: ESTADO DE MEXICO

No. de escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 3,299

Fecha: 24 DE MAYO DE 2006

Fecha y datos de la inscripción en el Registro Público de Comercio FOLIO MERCANTIL 352371 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2006

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 239 DEL DISTRITO FEDERAL

Relación de Socios:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s)
HINOJOSA	CANTU	JUAN ARMANDO
GODOY	NOVOA	ADOLFO

Descripción del objeto social:

LA COMPRA, VENTA, RENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN DE AVIONES, EQUIPOS DESTINADOS A LA AVIACIÓN, REFACCIONES, MOBILIARIO, PROPIOS O DE TERCEROS QUE CUENTEN CON LOS PERMISOS QUE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA DISPONGAN.

Reformas y modificaciones, indicando el No. de escritura pública en la que consta :

Fecha:

Nombre del apoderado o representante: ARTURO REYES GOMEZ

Domicilio:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: 85850

Fecha: 30 DE MARZO DE 2007

Nombre, número y lugar de Notario Público ante el cual se otorgó: LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PUBLICO NUMERO 7, DEL ESTADO DE MEXICO

Toluca, Estado de México a 01 de julio de 2013
Protesto lo necesario

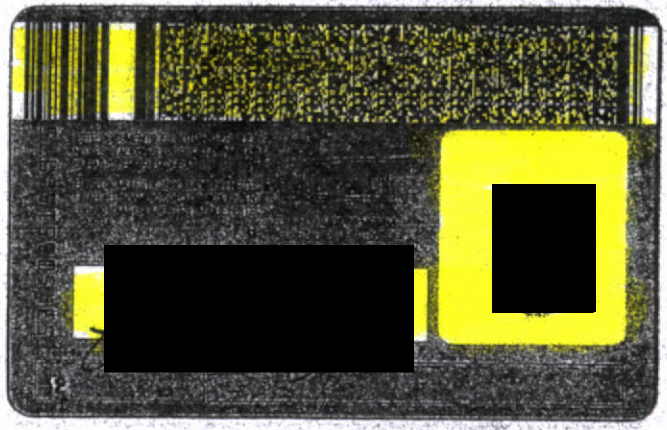
00025640000564165



SIM TEXTO

165

Handwritten signature and initials.



Handwritten signature.



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2470009612013



ELECCIONES FEDERALES				LOCALES								EXTRAJURISDICCIONALES (OPVA)		
12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE REYES GOMEZ ARTURO DOMICILIO

EDAD SEXO



2652

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO.....

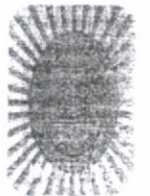
CERTIFICO

Que el presente documento, consta de UNA foja util impresa solo por anverso la cual concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste en CREDENCIAL DE ELECTOR, la cual tuve a la vista, coteje y a la que me remito.....

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).....

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE: ARTURO REYES GOMEZ..... LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.....

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 172 ESTADO DE MEXICO



Handwritten signature of Miguel Angel Larregui Hernandez.

Handwritten signature and initials.

RFC: EPL 060619 669



Anexo 5

FORMATO CARTA PODER SIMPLE

México D. F., a 25 de Junio de 2013

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.**

OTXPT 412

Bajo protesta de decir verdad declaro ser representante de la empresa Eolo Plus S. de C.V., en tal virtud otorgo poder amplio, cumplido y bastante a María del Carmen Colín Martínez, para que a mi nombre y representación y en términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, acuda a los siguientes eventos relacionados con la Licitación antes señalada:

- 1. - Junta de aclaraciones
- 2. - Acto de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones
- 3. - Acto de fallo.

593

Para tal efecto adjunto fotocopia de mi identificación oficial así como de la de mi representante, con fotografías y firmas

Atentamente

ARTURO REYES GOMEZ
Representante Legal

Anexo 6

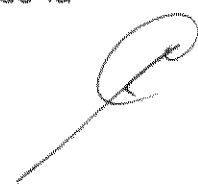
FORMATO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN ADELANTE NAFIN, REPRESENTADA POR _____, Y POR LA OTRA PARTE _____, EN ADELANTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el representante de NAFIN:
- a) Que su representada en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, modificada por última vez mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 2012 y tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y al desarrollo económico nacional y regional del país.
 - b) Que acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha ___ de _____ de 20___, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público N° ___ del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número _____ de fecha ___ de _____ de 20___.
 - c) Que la adjudicación del presente contrato la realizó su representada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número _____, (LA LICITACIÓN) celebrada con fundamento en lo previsto por los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

465





nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

0002568

169

- d) Que la erogación que para NAFIN representa el presente contrato, está prevista dentro del presupuesto autorizado para el ejercicio del año 2013, el cual fue autorizado por la Subdirección de Seguimiento Presupuestal en la partida número 32505, denominada ~~Arrendamiento~~ Arrendamiento de Vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos, según consta en la convocatoria de LA LICITACION registrada con el número de expediente electrónico NFI-LICI-00013-2013 en el Sistema Integral de Gestión de Adquisiciones en adelante el SIGA, sistema propiedad de NAFIN, con folio de saldo pre comprometido EGN-1174/06-2013 para la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- e) Que para efectos de la plurianualidad del presente instrumento, su representada obtuvo la autorización de su Director General de fecha 24 de mayo de 2013, bajo la partida 32505, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el entendido de que los recursos a erogar en los años, 2014, 2015 y 2016, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados y ratifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal correspondiente.
- f) Que la presente contratación la formaliza su representada bajo la modalidad de contrato abierto conforme lo previsto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Que su representada tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1971, Piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- h) Que requiere contratar los servicios de transportación aérea para el Presidente y Presidente Suplente de su Consejo Directivo, así como para sus funcionarios en vuelos nacionales e internacionales.
- i) Que de conformidad a lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato es el Lic. _____ de su representada, en caso de que dicha persona cambie, será la(s) persona(s) que NAFIN designe por escrito para tales efectos.

595



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

170

II.- Declara el representante de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- a) Que su representado es una sociedad constituida conforme a la Ley, lo cual acredita con la escritura pública N° _____ de fecha ___ de _____ del año _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público N° ___ de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____ bajo el Folio Mercantil No. _____ con fecha ___ de _____ de _____.
- b) Que acredita su personalidad y facultades con la escritura pública N° _____ de fecha ___ de _____ del año _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público N° ___ de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____ bajo el Folio Mercantil N° _____ con fecha ___ de _____ de _____.
- c) Que su representado tiene por objeto social, entre otros _____
- d) Que su representado cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, así como con los elementos técnicos y materiales para obligarse a la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.
- e) Que su representado tiene su domicilio en Calle _____, N° _____, Colonia _____, Delegación _____, C.P. _____ México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- f) Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representado es _____
- g) Que su representado cuenta con los Permisos vigentes número _____ de fecha ___ de _____ de _____ otorgados por la Dirección General de Aeronautica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para establecer y explotar el servicio público de transporte aereo no regular de Taxi Aereo Nacional e Internacional de pasajeros respectivamente.

596



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

171

- h) Que su representado de acuerdo con su comunicado de fecha ___ de ___ de 20___, cuenta con la póliza de seguro numero _____ expedida por _____, con una vigencia del _____ al _____, el cual contiene las coberturas establecidas por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento por la Dirección de Aeronáutica Civil ("DGAC") de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- i) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tanto él como ninguno de los representantes, socios y/o accionistas que forman parte de su representado, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que su representado no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- j) Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha ___ de _____ de 2013.
- k) Que manifiesta en comunicado de fecha ___ de _____ de 2013, bajo protesta de decir verdad, que su representado es una empresa que corresponde al sector _____, con un número de ___ (_____) empleados de planta registrados ante el IMSS y con ___ (_____) personas subcontratadas, por lo que se encuentra en el rango de una empresa _____.

597

III. Declaran ambas partes:

Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

0002571

172

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones del presente contrato y dentro de un presupuesto mínimo de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado y un presupuesto máximo de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, NAFIN encomienda a EL PRESTADOR DE SERVICIOS y éste se obliga con NAFIN, a proporcionarle los servicios de transportación aérea para el personal directivo de ésta bajo los términos y condiciones establecidos en la Proposición Técnica del Anexo A de este contrato, en adelante LOS SERVICIOS y con las aeronaves de ala fija y helicópteros que cuenten con las características solicitadas en los puntos 2 y 3 de dicha Proposición Técnica.

En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no cuente con la disponibilidad de las Aeronaves descritas en el Anexo A, previa autorización de NAFIN a través de la Gerencia de Administración de Bienes y/o de su Coordinación de Servicios de Transportación Aérea, prestará LOS SERVICIOS con Aeronaves de igual o mayor capacidad que cumplan con los requisitos técnicos solicitados por NAFIN, manteniendo los mismos precios establecidos en el Anexo B de este contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS, sobre la base de una disponibilidad permanente 365 (trescientos sesenta y cinco) días al año, 24 (veinticuatro) horas al día, incluyendo días festivos, de conformidad con el punto 7.1 de la Proposición Técnica del Anexo A de este contrato, y en caso de que NAFIN desee efectuar vuelos en días feriados o puentes o en un día previo/posterior a un día feriado o al puente, la solicitud deberá efectuarse con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la hora de salida requerida en vuelos nacionales.

Los presupuestos señalados en el primer párrafo de la presente cláusula corresponden tanto a vuelos nacionales como a internacionales, así como a Pernoctas, Tramos Ferry, Tiempos de Espera y comisariato, sin que se establezca un monto mínimo o máximo para cada uno de estos conceptos. Dichos presupuestos se encuentran integrados para cada ejercicio de la vigencia del presente contrato en la siguiente manera:

598

Ejercicio	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
2013		
2014		
2015		
2016		
Total		

Los recursos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016 están sujetos para fines de su ejercicio y pago, al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados. De no ser así el presente contrato se dará por terminado anticipadamente de conformidad con lo previsto en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato sin ninguna responsabilidad para NAFIN.

NAFIN se obliga con el prestador de servicios a notificarle por escrito la aprobación del presupuesto en cada año y si dicho presupuesto contempla los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

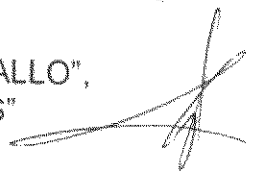
SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS objeto de este contrato, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones que se indican en los Anexos que firmados por las partes se integran a este contrato y que se son los que se indican a continuación:

ANEXO A "PROPOSICIÓN TÉCNICA", "JUNTA DE ACLARACIONES", "FALLO", "ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO" Y "TERMINOS DEFINIDOS"

ANEXO B "PROPOSICIÓN ECONOMICA"

ANEXO C "LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AEREA EJECUTIVA"

669




nacional financiera
Banca de Desarrollo

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013**

174

TERCERA. PRECIO.- NAFIN pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS por LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, los precios que se indican en el Anexo B del presente instrumento por Hora de Vuelo más Hora de Espera, Pernoctas y Tramos Ferry, que en su caso se generen. Dichos precios permanecerán vigentes durante la duración el presente contrato..

En los precios por Hora de Vuelo convenidos en el Anexo B de este contrato, se encuentra comprendido cualquier gasto operativo, técnico o administrativo, así como el comisariato básico.

Las únicas cantidades adicionales que pagará NAFIN serán por Esperas, Tramos Ferrys y Pernoctas ordenadas por NAFIN, derechos e impuestos que conforme a la Ley le corresponda pagar a NAFIN y comisariato especial, por lo que no procederá ningún otro pago, debiendo tales conceptos ser repercutidos por EL PRESTADOR DE SERVICIOS en la factura correspondiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- El pago de LOS SERVICIOS a que se hace referencia en la cláusula anterior, será por Hora de Vuelo y se hará considerando las fracciones expresadas en minutos; dicho pago será realizado por NAFIN a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, a través de su Dirección de Adquisiciones y Servicios, mediante pagos mensuales devengados por la cantidad que resulte de aplicar el precio de cada Hora de Vuelo nacional o internacional o en helicóptero, calculada conforme al costo fijo y costo variable (en su caso) establecidos por Hora de Vuelo en el Anexo B de este contrato, por el número de Horas de Vuelo proporcionadas en el mes que corresponda, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, incluyendo cargas por Tiempo de Espera, Pernoctas, Tramos Ferry y comisariatos especiales. En los vuelos en que se presenten Pernoctas, Horas de Espera o comisariatos especiales, éstos serán incluidos en la factura correspondiente con las Horas de Vuelo ejercidas.

Para la determinación del costo variable de los vuelos internacionales, se considerará el tipo de cambio que publique El Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, el día de expedición de la factura correspondiente.

El pago correspondiente lo realizará NAFIN a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, al 20 (vigésimo) día natural de la fecha de entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada acompañada de la documentación soporte de la misma y

600



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

175

recibidos LOS SERVICIOS a entera satisfacción de NAFIN. En caso de que el vigésimo día sea inhábil, el pago se realizará al día hábil inmediato siguiente.

La aceptación de los servicios se llevará a cabo por conducto del responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, quien hará del conocimiento del área o persona encargada de realizar los pagos la conformidad con el pago de los servicios prestados y facturados por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS manifiesta su conformidad para que hasta en tanto no ocurra lo anterior, LOS SERVICIOS se tengan por no recibidos.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, a entera satisfacción de NAFIN, dentro de la vigencia del mismo la cual inicia al día natural siguiente del fallo de LA LICITACIÓN y concluye el día 31 de diciembre de 2016.

SEXTA. INSTALACIONES Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación de LOS SERVICIOS materia del presente contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar con un hangar propio, arrendado o subarrendado en el aeropuerto de la ciudad de Toluca, con las características y especificaciones solicitadas en el numeral 1 de la Proposición Técnica del Anexo A del presente contrato.

LOS SERVICIOS serán proporcionados en el transcurso de cada mes conforme a los niveles de servicio establecidos en los requerimientos técnicos, en el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México, en las instalaciones de NAFIN, así como en cualquier otra ubicación donde se requiera por el desarrollo de la operación o eventos institucionales.

Los servicios serán proporcionados a solicitud de NAFIN a través del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, conforme a las políticas y procedimientos establecidos para tal efecto.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS Y SEGUIMIENTO DE VUELOS.- La coordinación para las solicitudes y suministro de LOS SERVICIOS estará a cargo del Gerente de Administración de Bienes de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de NAFIN, en adelante EL COORDINADOR, por lo tanto EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos que le haga EL COORDINADOR, para dar cumplimiento a la operación de LOS



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

0002575

176

SERVICIOS en los términos que se especifican en el punto 5 de la Proposición Técnica del Anexo A de este contrato.

Así mismo EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a cumplir puntualmente las instrucciones que reciba de EL COORDINADOR acordes al presente contrato, para lo cual las partes se obligan a dar observancia y cumplimiento a las especificaciones que se indican en los lineamientos establecidos en el Anexo C del presente instrumento.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar y utilizar en sus vuelos un Sistema Integral de Seguridad Operacional, que cumpla estándares internacionales y se encuentre aprobado por la autoridad mexicana que corresponda, que permita dar seguimiento a las operaciones aéreas en cualquier momento (localización y condiciones de vuelo), permitiendo su operación bajo altos estándares de seguridad, así como la mejora continua de sus operaciones.

OCTAVA. VIGENCIA DE PERMISOS, REGISTROS Y SEGUROS.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a mantener vigentes durante la vigencia de este contrato, los permisos y concesiones exigibles por las disposiciones legales en la materia, para proporcionar LOS SERVICIOS objeto de este contrato, así como el permiso de sobrevuelo (overflight) a por lo menos las ciudades de Boston, Los Angeles, Nueva York, San Francisco y Washington.

202

También se obliga a mantener vigentes las licencias de los pilotos y la tripulación que utilice para la prestación de LOS SERVICIOS, obligándose a sacar en paz y a salvo a NAFIN de cualquier reclamación que sobre el particular realice cualquier autoridad nacional o extranjera respecto del cumplimiento de licencias y permisos para la operación de las aeronaves y de la tripulación.

Por lo que respecta a los seguros de las aeronaves que EL PRESTADOR DE SERVICIOS utilizará para LOS SERVICIOS objeto de este contrato, éste se obliga a mantener vigentes dichos seguros durante la vigencia del presente instrumento, debiendo entregar a NAFIN copia de la renovación de las pólizas correspondientes para acreditar que se encuentran vigentes.

NAFIN no tendrá responsabilidad alguna en caso de siniestro, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIOS asume toda responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo a NAFIN en caso de cualquier reclamación.

NOVENA. RELACIONES CONTRACTUALES.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se constituye como único patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones a su cargo, derivadas de las disposiciones legales y demás



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

177

ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que el personal que ocupe para la prestación de LOS SERVICIOS presenten en su contra, o en contra de NAFIN, en relación con el objeto de este contrato, liberando a NAFIN de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS responderá ante terceros, por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional, o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de LOS SERVICIOS, liberando a NAFIN de cualquier responsabilidad al respecto.

NAFIN se reserva el derecho de solicitar por escrito a EL PRESTADOR DE SERVICIOS en cualquier momento durante la vigencia de presente contrato, la entrega de las altas y las constancias de aportaciones obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal propio o subcontratado que destine para la prestación de LOS SERVICIOS objeto del contrato, las cuales se obliga a entregar EL PRESTADOR DE SERVICIOS a los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la solicitud realizada por NAFIN.

Todas las instrucciones que reciba EL PRESTADOR DE SERVICIOS por parte de NAFIN para la prestación de LOS SERVICIOS, serán dadas a través de un empleado, trabajador o personal de planta de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, designado por éste último para tales efectos.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación, con respecto a toda la documentación e información inherente a LOS SERVICIOS materia del presente instrumento, a las actividades u operaciones de NAFIN, de los horarios, destinos e itinerarios de vuelo, así como de la identidad de sus pasajeros salvo en lo relativo al cumplimiento normativo con las autoridades aeronáuticas, de la información que las partes contratantes identifiquen como confidencial y de la información y resultados que se obtenga de LOS SERVICIOS, incluyendo en su caso, toda aquella información relativa a las operaciones activas, pasivas y de servicios respecto de las cuales NAFIN esté obligada a guardar el secreto bancario y fiduciario, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente la información que NAFIN le proporcione para la realización de LOS SERVICIOS, por lo cual responderá de los



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

178

daños y perjuicios que EL PRESTADOR DE SERVICIOS y en su caso su personal, le causen a NAFIN por el uso indebido de la información de que disponga.

DECIMA PRIMERA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, a entregar una fianza expedida por compañía autorizada para ello, en favor de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo a ejercer en cada uno de los ejercicios de la vigencia del presente instrumento. La fianza para el ejercicio 2013 deberá ser entregada a NAFIN dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato y la renovación de la misma para cada uno de los ejercicios subsecuentes de la vigencia del presente contrato, deberá ser entregada a NAFIN dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a mantener vigente la póliza de fianza de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 desde su expedición y hasta la entrega a NAFIN de la fianza de cumplimiento del ejercicio subsecuente y para el último ejercicio de la vigencia de este contrato, es decir del ejercicio 2016, la fianza permanecerá en vigor hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de NAFIN, o hasta la fecha en que se de la terminación anticipada del mismo y estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de NAFIN.

604

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a presentar las pólizas de fianza referidas en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora del objeto del contrato y de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan, de conformidad con el artículo 95 bis de dicho ordenamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DIVISIBLES.- Ambas partes están de acuerdo en que las obligaciones que contrae EL PRESTADOR DE SERVICIOS por medio del presente instrumento tienen el carácter de divisibles ya que la prestación de LOS SERVICIOS es susceptible de cumplirse parcialmente.



nacional financiera
Banca de Desarrollo

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013**

179

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- NAFIN podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando EL PRESTADOR DE SERVICIOS por causas imputables a éste, incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, para lo cual bastará que NAFIN le notifique por escrito el incumplimiento; a partir del día siguiente de la fecha de notificación del incumplimiento EL PRESTADOR DE SERVICIOS contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes, periodo después del cual NAFIN emitirá su resolución fundada y motivada en los términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de determinar la rescisión, será aplicable lo previsto en la cláusula de este contrato denominada "Pena por incumplimiento".

DECIMA CUARTA. PENA POR INCUMPLIMIENTO. En caso de rescisión del presente contrato, por causas imputables a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, éste se obliga a pagar a NAFIN por concepto de PENA POR INCUMPLIMIENTO dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión que le haga NAFIN por escrito, una cantidad equivalente a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato y que corresponda al monto de las obligaciones incumplidas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

DÉCIMA QUINTA. PENA POR ATRASO.- Si EL PRESTADOR DE SERVICIOS por causas imputables al mismo se atrasa en el inicio de la prestación de LOS SERVICIOS en el horario solicitado por NAFIN, le será aplicable una pena por atraso del 1% (uno por ciento), por cada minuto de atraso después de un máximo de 15 (quince) minutos de tolerancia, calculado sobre el precio de LOS SERVICIOS proporcionados con atraso.

Con independencia de la aplicación de la penalización anterior y en el evento de que el atraso imputable a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, genere la necesidad de que NAFIN haga uso de un servicio de transportación aérea alternativo, sea privado o comercial, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá rembolsar a NAFIN el importe total de los gastos en que NAFIN haya incurrido, incluyendo derechos e impuestos. No procederá el pago del precio por el suministro de LOS SERVICIOS subsecuentes proporcionados, hasta en tanto EL PRESTADOR DE SERVICIOS no haya rembolsado a NAFIN los gastos incurridos conforme a lo previsto al inicio de ésta párrafo.

EL pago de la penalización por atraso lo deberá realizar EL PRESTADOR DE SERVICIOS dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que NAFIN a través de EL COORDINADOR, le notifique por escrito de la penalización y el importe



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

180

correspondiente, debiendo efectuar dicho pago mediante cheque certificado a favor de NAFIN. El pago del precio de LOS SERVICIOS del mes en que se genere el atraso, quedará supeditado proporcionalmente al pago que EL PRESTADOR DE SERVICIOS deba efectuar por concepto de pena por atraso que se le hubiere aplicado al mismo.

La penalización a que hace referencia el primer párrafo de esta cláusula, no podrá exceder individual o acumulativamente el importe de la fianza de cumplimiento de este contrato, por lo que en el evento de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS alcance dicho máximo, NAFIN podrá rescindir el presente contrato. Asimismo, NAFIN podrá rescindir el presente instrumento si la pena a que hace referencia el primer párrafo de este instrumento se presenta en más de tres ocasiones consecutivas o alternas durante un mes calendario.

Esta sanción se establece por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, sin perjuicio del derecho que tiene NAFIN de optar por el cumplimiento del contrato o rescindirlo, aún sin llegar al máximo establecido en el párrafo anterior.

606

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- NAFIN, por concurrir razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir LOS SERVICIOS y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasione algún daño o perjuicio a NAFIN, o cuando ésta última determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, NAFIN podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación por escrito que dé a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, en cuyo caso NAFIN pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS únicamente LOS SERVICIOS que hayan sido proporcionados y recibidos a su entera satisfacción al momento en que surta efectos la terminación y que se encuentren pendientes de pago, previa entrega de la factura debidamente requisitada.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación de LOS SERVICIOS se presente caso fortuito o fuerza mayor, NAFIN, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de LOS SERVICIOS, en cuyo caso únicamente se pagarán LOS SERVICIOS que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a NAFIN, previa petición y justificación de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, NAFIN cubrirá los gastos no



nacional financiera
Banca de Desarrollo

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013**

181

recuperables durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con LOS SERVICIOS materia de este contrato, para esos efectos EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá acreditar documentalmente la solicitud correspondiente de LOS SERVICIOS efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no transferir a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.

De conformidad con las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en este acto, NAFIN manifiesta su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIOS ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación a los términos del presente contrato, será establecida por acuerdo de las partes por escrito, debidamente firmada por los representantes legales de cada una de ellas. De dichas modificaciones EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a dar aviso a la compañía afianzadora que garantice el cumplimiento del presente contrato, a efecto de que, previa modificación de la póliza correspondiente, continúe vigente la garantía otorgada, debiendo entregar a NAFIN la modificación de dicha póliza, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

VIGESIMA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, para recibir todo tipo de notificaciones, así como para el emplazamiento en caso de juicio, las partes señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones del presente contrato.



nacional financiera
Banca de Desarrollo

0002581

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013**

182

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

VIGESIMA PRIMERA. COMPETENCIA JURISDICCIONAL. En caso de controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Asimismo, las partes reconocen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar para EL PRESTADOR DE SERVICIOS y dos para NAFIN, en la Ciudad de México, D.F., el día ___ de ___ de 2013.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE A. MARTÍNEZ GUZMÁN
Subdirector de Adquisiciones

C.P. SERGIO NAVARRETE REYES
Director de Contabilidad y
Presupuesto



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

183

LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ
Gerente de Administración de Bienes

LPF/CONVOCATORIAS 2013/PRE CONTRATO SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA

609



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

184

TERMINOS DEFINIDOS

a) Hora de vuelo:

Se entiende como el tiempo contemplado de calzo a calzo.

b) Precio de hora vuelo:

Expresado en fijo, variable y total, entendiéndose por éstos:

- **Fijo.** El costo de la hora de vuelo sin considerar turbosina.
- **Variable.** Costo de la turbosina requerida para una hora de vuelo de acuerdo al modelo de la aeronave. En la operación del servicio este monto se modificará a la alta o a la baja de acuerdo al promedio del costo mensual de un litro de turbosina en el mes en que se prestó el servicio, multiplicado por el número de litros que utiliza por hora de vuelo la aeronave propuesta. En el caso de vuelos internacionales, se considerará el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de facturación.
- **Total.** Es la suma de los dos conceptos anteriores

El precio de los servicios será por hora de vuelo y el cobro se hará considerando las fracciones expresadas en minutos.

Los precios deberán cotizarse firmes durante la vigencia del contrato, únicamente podrán ser modificados en la misma proporción y fechas en que se incrementen las tarifas de la Dirección de Tarifas de Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil ("DGAC") previa notificación de el prestador de servicios y aceptación, en su caso, por parte de NAFIN.

c) Aeronaves:



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

185

Vuelos Nacionales	Vuelos Internacionales
▪	▪

d) **Base(s):**

e) **Pernocta:**

Es el tiempo en que la Aeronave permanece en tierra y fuera de la Base por más de 10 (diez) y hasta 24 (veinticuatro) horas, reiniciando así, otro periodo de Tiempo de Espera.

En el entendido de que dichas diez horas, se comenzarán a computar a partir de que se haya concluido el Tiempo de Espera a que tiene derecho NAFIN (cuatro horas).

f) **Tiempo de Espera:**

Se considera el lapso en que la Aeronave permanece en tierra (en cualquier punto ubicado en México o en el extranjero) para ser abordado por pasajeros y durante el cual, éste se encuentra fuera de la Base. En el entendido de que, si el mencionado lapso es mayor a 10 (diez) horas, el mismo será considerado como una Pernocta.

- NAFIN tendrá derecho a un Tiempo de Espera sin costo, de cuatro horas a partir de la llegada de la Aeronave a plataforma del destino solicitado.
- NAFIN cubrirá la cantidad de \$ _____
(_____) y \$ _____
(_____) por cada hora de Tiempo de Espera (excedente) en el extranjero y en México, respectivamente.

g) **Tramo Ferry:**

Significa cuando la Aeronave se traslada sin pasajeros:

- de un punto en México o en el extranjero a la Base; o
- de la Base a un punto en México o el extranjero.

Las Horas de Vuelo de Tramos Ferry serán cobradas como Hora de Vuelo normal.



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

186

Anexo 7 **FORMATO TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ANTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. (SEGÚN CORRESPONDA), PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO _____, CON DOMICILIO EN _____, N° _____, COLONIA _____, DELEGACIÓN _____, MÉXICO, D.F., EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO No. _____ DE FECHA _____ DE _____ DE 2013, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA, DENTRO DE UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$ _____ (_____ PESOS _____/100 M.N.) MÁS I.V.A. LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE PERMANEZCA EN VIGOR EL CONTRATO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A ENTERA SATISFACCIÓN DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. (SEGÚN CORRESPONDA), Y CONCLUYA EL PERIODO DE GARANTÍA DE _____ O A PARTIR DE AQUELLA FECHA EN QUE ÉSTA ÚLTIMA HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA PRESENTE FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN ESCRITA DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. (SEGÚN CORRESPONDA). EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE DE MANERA FORZOSA, ESTA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 93, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY CITADA. LA RESPONSABILIDAD DE ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (CORRESPONDIENTE AL _____% DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, (_____ PESOS _____/100 M.N.), POR LA QUE SE EXPIDE ESTA FIANZA.

NOTA: ES IMPORTANTE QUE LOS PROVEEDORES VERIFIQUEN QUE LAS FIANZAS CONTENGAN EL O LOS NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS QUE FIRMAN DICHO DOCUMENTO EN ORIGINAL EN REPRESENTACIÓN DE LA AFIANZADORA.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013

UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824

SIOR: 06780001-005-2013

RFC: EPL 060619 669

187



SOLICITUD DE PAGO INTERBANCARIO

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES			
SOLICITUD DE PAGO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE PAGO INTERBANCARIO			
FECHA: 01/JULIO/2013		ALTA :	ACTUALIZACIÓN :
NOMBRE DEL PROVEEDOR: EOLO PLUS S.A. DE C.V.		FOLIO:	
REG. FED. CONTRIBUYENTES: EPL060619669			
TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA: TRANSPORTACION AÉREA EJECUTIVA			
CUENTAS DE CHEQUES DISPONIBLES PARA RECIBIR EL PAGO			
BANCO	NUMERO DE CUENTA	PLAZA	SUCURSAL
		NOMBRE	NOMBRE
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BANORTE)	0548044760	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	2402
<p>AUTORIZO A NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. PARA QUE CON MOTIVO DE LA VENTA DE BIENES EFECTUADOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS, ME REALICE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, MEDIANTE ABONO A ALGUNA DE LAS CUENTAS CUYOS DATOS APARECEN EN ESTA SOLICITUD.</p>			
 ARTURO REYES GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL		 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. Suc. Morelos Toluca 2402	
NOTAS: (1) ANEXAR COPIA DE LOS ESTADO DE CUENTA DE LAS CUENTAS ASENTADAS PARA VERIFICAR No. DE CUENTA Y COPIA DE LA ESCRITURA ANTE NOTARIO Y DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL. (2) LLENAR LA SOLITUD EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.			
c.c.p. Caja General c.c.p. Expediente c.c.p. Proveedor			



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

188

Anexo 10 CADENAS PRODUCTIVAS

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes ó servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el *descuento electrónico*
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 o al 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del *Directorio de compras del Gobierno Federal*

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)

614



nacional financiera
Banca de Desarrollo

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013**

189

- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

¿Qué beneficios brinda pertenecer al Directorio?

Incrementar las oportunidades de negocio, ya que a través del directorio las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal buscarán a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, con recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios, objeto del contrato a celebrarse.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que se interesen en sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 ó al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera, S.N.C. Av. Insurgentes Sur 1971 - Col. Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

6/5



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

190

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE
AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación.
Debidamente firmada por el área requirente compradora
- 2.- ** Acta Constitutiva (escritura con la que se constituye o crea la empresa).
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- ** Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.
Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- **Escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal
Vigencia no mayor a 2 meses
Comprobante de domicilio oficial (Recibo de Agua, Luz, Teléfono fijo, Predial)
Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento o comodato.
- 6.- Identificación Oficial vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
Credencial de elector; pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros)
La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)

6/6

- 9.- Estado de Cuenta Bancario (entregado por SEPOMEX no internet) donde se depositarán los recursos
Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
Vigencia no mayor a 2 meses
Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
2 convenios con firmas originales

Contratos originales de cada Intermediario Financiero.
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800-NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. en:

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Col Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F., en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Proveedor del Gobierno Federal:
Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que nos proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaremos en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaremos vía correo electrónico.



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

192

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva.

Cadena(s) a la que desea afiliarse:

*
*
*

Número(s) de proveedor (opcional):

*
*
-

Datos generales de la empresa o persona física.

Razón Social:

Fecha de alta SHCP:

R.F.C.:

Domicilio Fiscal: Calle:

No.:

C.P.:

Colonia:

Ciudad:

Teléfono (incluir clave LADA):

Fax (incluir clave LADA):

e-mail:

Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: (Acta Constitutiva / Persona Moral)

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:

Datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (Persona Física)

Fecha de Inscripción:

Entidad Federativa:

Delegación o municipio:

Folio:

Fecha del folio :

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público:

No. de Notaria:

Entidad del Corredor o Notario:

Delegación o municipio del corredor o Notario:



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

193

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:

Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

Datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:

Delegación ó municipio:

Folio:

Fecha del folio :

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público:

No. de Notaría:

Entidad del Corredor o Notario:

Delegación o municipio del corredor o Notario:

06780001

619

Datos del representante legal con actos de administración o dominio:

Nombre:

Estado civil:

Fecha de nacimiento:

R.F.C.:

Fecha de alta SHCP:

Teléfono:

Fax (incluir clave LADA):

e-mail:

Nacionalidad:

Tipo de identificación oficial: Credencial IFE () Pasaporte Vigente () FM2 o

FM3 extranjeros ()

No. de la identificación (si es IFE poner el No. que está en la parte donde está su firma):

Domicilio Fiscal: Calle:

No.:

C.P.:

Colonia:

Ciudad:

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos (X) dólares ()

Nombre del banco:

No. de cuenta (11 digitos):

Plaza:

No. de sucursal:

CLABE bancaria:(18 digitos):



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

194

Régimen: Mancomunada ()
Individual ()
Indistinta ()
Organo colegiado ()

Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:

Nombre:
Puesto:
Teléfono (incluír clave LADA):
Fax:
e-mail:

Actividad empresarial:

Fecha de inicio de operaciones:
Personal ocupado:
Actividad ó giro:
Empleos a generar:
Principales productos:
Ventas (último ejercicio) anuales:
Netas exportación:
Activo total (aprox.):
Capital contable (aprox.)
Requiere Financiamiento SI NO

6020



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

195

Anexo 11 CÉDULA DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA

Nombre de la empresa:	CUMPLE	
	SI	NO
DOCUMENTOS PRESENTADOS		
ESCRITO DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD Escrito a que se refiere el Artículo 48 fracción V del RLAASSP denominado "Acreditamiento de personalidad" acompañada de copia por ambos lados de identificación oficial vigente.		
MANIFIESTO QUE EL PROVEEDOR ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y GRADO DE CONTENIDO DE LOS BIENES Escrito "bajo protesta de decir verdad" en el cual el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana y, en el caso de adquisición de bienes además manifestará que los bienes que oferta y entregará serán producidos en México y contarán con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.		
COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LAS NORMAS QUE LE APLICAN Copia de los documentos mediante los cuales el licitante acredita el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales, las normas de referencia, especificaciones o sistemas solicitados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así como el escrito en el que manifieste su conformidad respecto a que no se suscriba el contrato en el caso de no presentar los originales o copias certificadas de dichos documentos al momento de la firma.		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO El licitante deberá entregar la dirección de correo electrónico en caso de contar con la misma para recibir todo tipo de notificaciones.		
LICITANTES QUE NO PODRÁN PARTICIPAR Escrito mediante el cual el licitante manifieste "bajo protesta de decir verdad" que no se ubica en los supuestos de los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP".		
CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Escrito en el que el licitante manifieste "bajo protesta de decir verdad" que por sí o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar		



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

196

Nombre de la empresa:		
DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE	
	SI	NO
conductas, para que los servidores públicos de la institución, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.		
PERSONAL CON DISCAPACIDAD Manifestación del licitante en la que indique "bajo protesta de decir verdad" que es una persona física con discapacidad, o bien, tratándose de empresas que cuentan con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del IMSS.		
MANIFESTACIÓN DEL TAMAÑO DE LA EMPRESA		
PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA		
CARTA PODER SIMPLE Acompañada de copia por ambos lados de identificación oficial vigente de quien otorga y quien recibe el poder		

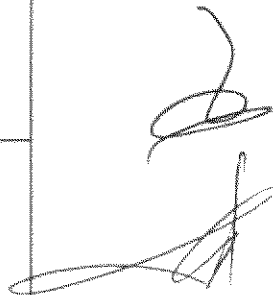
622

Anexo 12 CÉDULA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

EOLO PLUS S.A. DE C.V.

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	INSTALACIONES		
1.1	El prestador de servicios deberá contar con un hangar propio, arrendado o subarrendado en el aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, lo que deberá acreditar mediante copia simple del contrato de arrendamiento , subarrendamiento el cual deberá mantenerse vigente durante la duración del contrato de servicios de transportación aérea ejecutiva, o en caso de ser propio presentar las escrituras correspondientes, el prestador de servicios deberá mostrar el original para cotejo. En el caso de propuestas conjuntas deberán definir un solo hangar.		
1.2	Las instalaciones deberán contar al menos con hangar de pernocta, con sistemas de iluminación y contra incendios, plataforma con accesos a las instalaciones, una sala de espera y de juntas privada, disponible para el uso del personal de las Sociedades Nacionales de Crédito durante los viajes programados, con capacidad mínima para 10 personas, estacionamiento privado, acceso vehicular controlado a la plataforma, vigilancia las 24 horas, servicio de teléfono y conectividad a internet.		
1.3	Se deberá tener disponible apoyo operacional, con al menos una planta auxiliar de arranque y remolque de aeronaves, además de una oficina de coordinación y control de vuelos, elaboración de planes de vuelo, información meteorológica y coordinación con autoridades, tramitación de extensiones de horario de servicios y atención de comisariato.		
1.4	El prestador de servicios deberá contar con un taller propio autorizado por la DGAC de la SCT para efectuar los servicios de mantenimiento a las aeronaves o tener contratado este servicio con una persona física o moral autorizada, lo que deberá acreditar con el permiso de taller o contrato correspondiente.		
1.5	El prestador de servicios deberá acreditar el cumplimiento y vigencia de sus permisos y concesiones para la explotación de		

623






nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

198

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.5	El prestador de servicios deberá acreditar el cumplimiento y vigencia de sus permisos y concesiones para la explotación de una empresa de Taxi Aéreo no regular, conforme la Ley de Aviación Civil, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones sobre la materia, hasta la terminación del contrato.		
1.6	El prestador de servicios debe contar con el permiso de sobrevuelo (Overflight) a por lo menos Boston, Los Ángeles, Nueva York, San Francisco y Washington, con la posibilidad de incrementar los destinos previa solicitud.		
2	AERONAVES DE ALA FIJA		
2.1	El prestador de servicios deberá disponer en todo momento de al menos dos aeronaves para proporcionar el servicio contratado que puede requerir hasta dos vuelos simultáneos. La aeronave destinada a vuelos internacionales podrá, a solicitud del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes, ser utilizada en vuelos nacionales manteniendo el costo de vuelo internacional.		
2.2	Las aeronaves a que se refiere el punto 2.1 deberán ser propias.		
2.3	Las aeronaves deberán tener una antigüedad máxima de veinticinco años al momento de presentar las propuestas. Las aeronaves deberán contar con un programa de mantenimiento certificado, que cumpla los más altos estándares de seguridad, así como motores, accesorios y componentes principales con ciclo de vida que garantice la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.		
2.4	La capacidad mínima de las aeronaves debe ser de 7 pasajeros, más la tripulación (piloto y copiloto) para vuelos nacionales y de 8 pasajeros para vuelos internacionales		
2.5	El alcance requerido a tanques llenos para las aeronaves, debe ser Toluca-Tijuana para vuelos nacionales y Toluca-Nueva York, para vuelos internacionales		
2.6	El prestador de servicios deberá presentar copia simple del Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la Dirección		

729



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
	General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.).		
2.7	El prestador de servicios deberá tener disponible para revisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes las bitácoras de mantenimiento, motores y planeador certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, estableciendo a través de una carta bajo protesta de decir verdad que se le han dado los servicios de mantenimiento de acuerdo a lo establecido en los manuales de mantenimiento.		
2.8	<p>El prestador de servicios deberá presentar una ficha técnica de cada una de las aeronaves propuestas, indicando si se usarán para vuelos nacionales o internacionales, que contenga al menos los siguientes conceptos, en la que se demuestre que cumple con las especificaciones mínimas y los requisitos de operación establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avión No. _ • Vuelo: (nacional o Internacional) • Fabricante. • Marca. • Modelo • Número de serie. • País de origen • Matrícula • Capacidad pasajeros: • Año de fabricación: • Largo de la cabina de pasajeros • Altura de la cabina de pasajeros • Ancho de la cabina de pasajeros • Baño separado de la cabina de pasajeros • Velocidad máxima de crucero • Autonomía de vuelo • Alcance de vuelo • Techo de servicio • Certificación RVSM • Equipo de seguridad, emergencia y supervivencia a bordo (detallar) 		
2.9	<p>Los requerimientos mínimos para vuelos nacionales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad: 7 pasajeros • Año de fabricación: hasta 1988 • Largo de la cabina de pasajeros: mínimo 4.5 mts. • Altura de la cabina de pasajeros: mínimo 1.45 mts. • Ancho de la cabina de pasajeros: mínimo 1.45 mts. • Baño separado de la cabina de pasajeros: requerido • Velocidad de crucero: mínimo 380 nudos • Autonomía de vuelo: mínimo 3 hrs. 		

529



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

200

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> • Alcance: mínimo 1250 millas náuticas • Techo de servicio: mínimo 37000 pies • Certificación RVSM • Equipo de seguridad, emergencia y supervivencia a bordo de acuerdo con la lista de equipo mínimo (MEL) 		
2.10	<p>Los requerimientos mínimos para vuelos internacionales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad: 8 pasajeros • Año de fabricación: hasta 1988 • Largo de la cabina de pasajeros: mínimo 4.5 mts. • Altura de la cabina de pasajeros: mínimo 1.70 mts. • Ancho de la cabina de pasajeros: mínimo 1.70 mts. • Baño separado de la cabina de pasajeros: requerido • Velocidad de crucero: mínimo 420 nudos • Autonomía de vuelo: mínimo 5 hrs. • Alcance: mínimo 1950 millas náuticas • Techo de servicio: mínimo 39000 pies • Certificación RVSM, • Unidad Auxiliar de Potencia (APU), • Equipo de seguridad, emergencia y supervivencia a bordo de acuerdo con la lista de equipo mínimo (MEL) 		
3	HELICÓPTEROS		
3.1	El prestador de servicios deberá disponer en todo momento de al menos un helicóptero para proporcionar el servicio contratado.		
3.2	El helicóptero a que se refiere el punto 3.1 deberá ser propio.		
3.3	Los helicópteros deberán tener una antigüedad máxima de quince años al momento de presentar las propuestas.		
3.4	La capacidad mínima de los helicópteros debe ser de 5 pasajeros, más la tripulación (piloto y en su caso, copiloto).		
3.5	El alcance requerido para los helicópteros debe ser mínima de 936 km con una autonomía de 4:42 hrs.		
3.6	El prestador de servicios deberá presentar copia simple del Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.).		
3.7	El prestador de servicios deberá tener disponible para revisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las		

626



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

201

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
	instituciones contratantes las bitácoras de mantenimiento, rotor y hélices certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, estableciendo a través de una carta bajo protesta de decir verdad que se le han dado los servicios de mantenimiento de acuerdo a lo establecido en los manuales de mantenimiento.		
3.8	<p>El prestador de servicios deberá presentar una ficha técnica de cada uno de los helicópteros propuestos, que contenga al menos los siguientes conceptos, en la que se demuestre que cumple con las especificaciones mínimas y los requisitos de operación establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marca. • Modelo • Número de serie. • País de origen • Matrícula • Capacidad pasajeros: • Año de fabricación: • Largo de la cabina de pasajeros • Altura de la cabina de pasajeros • Ancho de la cabina de pasajeros • Longitud máxima del helicóptero: • Altura máxima del helicóptero: • Diámetro del rotor principal: • Velocidad máxima de crucero • Autonomía de vuelo • Alcance de vuelo • Techo de servicio • Equipo de seguridad, emergencia y supervivencia a bordo (detallar) 		
3.9	<p>Los requerimientos mínimos para vuelos en helicóptero son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad: 5 pasajeros • Año de fabricación: hasta 1998 • Largo de la cabina de pasajeros: mínimo 1.80 mts. • Altura de la cabina de pasajeros: mínimo 1.09 mts. • Ancho de la cabina de pasajeros: mínimo 1.59 mts. • Longitud máxima del helicóptero: 11.44 m • Altura máxima del helicóptero: 3.50 m • Diámetro del rotor principal: 11.00 m • Velocidad de crucero: 285 kms/hr • Autonomía de vuelo: 4:09 hrs. • Alcance: 785 km • Techo de servicio: mínimo 3,352 m • Equipo de seguridad, emergencia y supervivencia a bordo de acuerdo con la lista de equipo mínimo 		
3.10	En caso de requerirse, gestionará el uso de helipuertos para la adecuada prestación del servicio, tanto con el propietario del		

627



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

202

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
	mismo como con el Coordinador de servicios de transportación aérea de las instituciones contratantes. El costo que en su caso se determine por el uso del helipuerto, deberá ser incluido plenamente identificado en la factura del vuelo de que se trate.		
4	TRIPULACIÓN		
4.1	La tripulación de vuelo, responsable del manejo de las aeronaves (avión o helicópteros), deberá de contar con licencia vigente expedida por la Dirección General de Aeronáutica Civil y estar capacitada para los equipos propuestos con cursos periódicos en simulador de la aeronave. Deberán presentar copia simple de la licencia y el certificado del último adiestramiento en simulador.		
4.2	El prestador de servicios deberá tener una plantilla de pilotos debidamente capacitados para dar el servicio requerido por las Sociedades Nacionales de Crédito con disponibilidad los 365 días del año, 24 hrs. al día y la organización necesaria para administrarlo.		
4.3	El prestador de servicios tendrá un cuidado especial en la asignación de pilotos para las operaciones de las Sociedades Nacionales de Crédito, considerando que éstos tengan el mayor tiempo de horas vuelo y experiencia en el equipo, con un mínimo de 1,200 horas de vuelo en el equipo a volar.		
4.4	El prestador de servicios se compromete a no utilizar como adiestramiento de sus pilotos, los vuelos que realice cualquiera de las Sociedades Nacionales de Crédito.		
5	OPERACIÓN DEL SERVICIO		
5.1	El prestador de servicios se compromete a proporcionar el servicio que le sea solicitado sobre la base de una disponibilidad permanente 365 días al año, 24 hrs. al día, incluyendo días festivos.		
5.2	El prestador de servicios acepta que la prestación de los mismos se realizará a solicitud y bajo la supervisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes, quien actuará en representación de las mismas salvaguardando los intereses y seguridad de las instituciones y		

8038



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

203

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
	tendrá la facultad de rechazar los servicios si considera que las condiciones de la aeronave, tripulación o infraestructura no garantizan la seguridad de los pasajeros.		
5.3	El Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes mantendrá un contacto directo a partir de la designación del piloto para el vuelo solicitado hasta la terminación de éste, para garantizar la atención de las necesidades del servicio que se presenten adicionales al plan de vuelo original, para el efecto el prestador de servicios deberá proporcionar un directorio de los pilotos.		
5.4	El prestador de servicios deberá establecer niveles de atención a través de una escalatoria jerárquica, para el caso de que su coordinador no se encuentre localizable a través de un equipo de comunicación. Este documento deberá contener el nombre, cargo, radiolocalizador, teléfono celular y telefonía local.		
5.5	<p>El prestador de servicios deberá tener lista la aeronave por lo menos dos horas antes del vuelo y en el caso de helicópteros una hora antes del mismo, a fin de contar con los elementos suficientes para hacer los señalamientos pertinentes.</p> <p>El Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes o cualquier persona designada por las instituciones podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de los requerimientos contenidos en este anexo.</p> <p>La falta de atención a estos señalamientos o la recurrencia de los incumplimientos, será motivo de rescisión y de aplicación de la penalización correspondiente.</p>		
5.6	El prestador de servicios se compromete a mantener los aviones y helicópteros en condiciones óptimas de uso y en caso de encontrarse en mantenimiento, deberá de contar con opciones de aviones y helicópteros con las mismas características para dar el servicio cuando éste le sea requerido. No será causal justificada para no prestar el servicio, el hecho de que un avión o helicóptero se encuentre en mantenimiento.		
5.7	El prestador de servicios deberá estar en condiciones de proporcionar el servicio de transportación aérea, aún cuando se programe más de un vuelo (usuarios simultáneos), en la misma		

629



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

204

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
	fecha y horario, para lo cual deberá de ofrecer aviones o helicópteros alternos con las mismas características solicitadas o superiores, en este último caso sin costo adicional, a través de aeronaves o helicópteros propios o de terceros En este último caso, el prestador de servicios se responsabilizará del estricto cumplimiento de todos y cada uno de los presentes requisitos técnicos, así como de los contractuales, tal y como si las aeronaves y helicópteros adicionales fueran de su propiedad.		
5.8	El prestador de servicios se compromete a que una vez asignado el avión o helicóptero indicará la matrícula y tripulación y no realizará cambios, salvo alguna contingencia con previa justificación detallada y con la aprobación del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes.		
5.9	El prestador de servicios se responsabiliza de que el equipo y la tripulación que asigne desde el origen y hasta destino de la comisión, así como en cualquiera de los tramos o piernas, no serán utilizados para cumplir con otros compromisos.		
5.10	El prestador de servicios acepta que los gastos que genere el avión o helicóptero por aspectos de carácter operativo técnico o administrativo, serán cubiertos en forma directa por éste y únicamente las Sociedades Nacionales de Crédito cubrirán el equivalente a las horas de vuelo, pernocta, horas de espera, aterrizaje de helipuertos privados o de hoteles (en el caso de helicópteros), comisariato especial que hayan utilizado, de acuerdo con las tarifas establecidas en su propuesta y el uso de helipuertos, éstos últimos conforme a la tarifa que se determine con el propietario del mismo por parte del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes y el prestador de servicios de transportación aérea ejecutiva. Los gastos de comisariato básico, extensión de horario de servicios, derechos e impuestos varios con excepción del I.V.A. se encuentran incluidos en el costo por hora de vuelo.		
5.11	La facturación que se genere con motivo de los oficios de comisión de cada Institución, será centralizada para su revisión con el Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes quién será responsable de revisar su correcta aplicación y solicitar se efectúen los ajustes		

069



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

205

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
	correspondientes.		
	Es responsabilidad del prestador de servicios realizar el despacho de las aeronaves bajo la supervisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes, para tal situación debe efectuar la documentación de pasajeros, equipaje y carga en cumplimiento con la normatividad vigente de la autoridad aeronáutica. En los lugares donde no se tenga presencia de personal para apoyo directo a los pasajeros, las tripulaciones deben efectuar la coordinación y determinar las recomendaciones y medidas de seguridad que deben mantener los pasajeros en el ascenso y descenso a las aeronaves, así como el acomodo del equipaje y carga.		
6	SEGUIMIENTO DE VUELOS		
6.1	El prestador de servicios deberá contar y utilizar en sus vuelos un Sistema Integral de Seguridad Operacional, que cumpla estándares internacionales y se encuentre aprobado por la autoridad mexicana que corresponda, que permita dar seguimiento a las operaciones aéreas en cualquier momento (localización y condiciones de vuelo), permitiendo su operación bajo altos estándares de seguridad, así como la mejora continua de sus operaciones.		
7	ATENCIÓN URGENTE		
7.1	<p>Los servicios de transportación aérea se dividirán en dos categorías, los cuales podrán ser requeridos durante los 365 días del año de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención programada. <p>Aviones. Esta podrá ser requerida en vuelos nacionales e internacionales con un mínimo de 24 horas de anticipación vía correo electrónico o en forma telefónica.</p> <p>Helicópteros. Esta podrá ser requerida con un mínimo de 12 horas de anticipación vía correo electrónico o en forma telefónica.</p> • Atención urgente, en el caso de aviones, ésta podrá ser requerida con un mínimo de 6 horas para vuelos nacionales y un mínimo de 8 horas para vuelos internacionales vía correo electrónico o en forma telefónica. Para el caso de 		

153



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

206

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
	helicópteros, ésta podrá ser requerida con un mínimo de 6 horas de anticipación por los medios ya mencionados.		
7.2	En el caso de presentarse alguna contingencia y se requiera proporcionar el servicio fuera del horario establecido en el punto anterior, éste se deberá proporcionar sin costo adicional para las Sociedades Nacionales de Crédito sujeto a disponibilidad, no obstante se incumpla con el mínimo de horas requeridas para la solicitud.		
7.3	En caso de incumplimiento a los niveles de servicio solicitados, las Sociedades Nacionales de Crédito aplicarán la pena por incumplimiento.		
8	SEGURO		
8.1	El prestador de servicios se obliga a entregar previo a la formalización del contrato, copias simples y originales o copias certificadas de las pólizas de seguros para cotejo, expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en México, en la inteligencia de que la formalización del contrato, quedará sujeta a la presentación de las pólizas de seguros originales, las cuales deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato		
8.2	Las sociedades nacionales de crédito no tendrán ninguna responsabilidad en caso de siniestro, por lo que el prestador de servicios asume toda la responsabilidad.		
8.3	El prestador de servicios deberá presentar un escrito en el que se obliga a contratar un seguro que cubra a cada uno de los pasajeros, cuando sobrevenga la muerte o daños por accidente por causas ajenas o imputables al prestador de servicios durante la prestación del servicio independientemente de que éste se realice en aeronave o helicóptero, el cual ascenderá a 400,000.00 dólares EE.UU. (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por pasajero.		
8.4	El prestador de servicios para cumplir con los puntos anteriores, deberá presentar copia de las pólizas de seguros y copia del oficio en el cual fueron debidamente aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.).		

e32



nacional financiera
Banca de Desarrollo

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

207

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
9	RELACIONES LABORALES		
	<p>El prestador de servicios será el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a contratar y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que el personal que ocupe para la prestación de los servicios presente en su contra o en contra de las sociedades nacionales de crédito en relación con los servicios a contratar, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad laboral al respecto.</p> <p>Asimismo, el prestador de servicios responderá ante terceros por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de los servicios, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad al respecto.</p> <p>Todas las instrucciones que reciba el prestador de servicios para la prestación de los servicios por parte de las sociedades nacionales de crédito, serán dadas a través de un empleado, trabajador o personal propio del prestador de servicios, designado por éste último para tales efectos.</p>		

Nombre y cargo de la persona que evalúa

Firma

Nota: Este formato será requisitado durante el proceso de evaluación por personal de NAFIN, no será llenado por los licitantes participantes.



RFC: EPL 060619 669

Anexo 14 **CARTA DE LA NO PARTICIPACIÓN DE PERSONAS IMPEDIDAS
DE ACUERDO A LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60
DE LA LAASSP**

208

México D. F., a 1 de julio de 2013.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.

El que suscribe C.ARTURO REYES GOMEZ, bajo protesta de decir verdad, declaro que la empresa a la que represento, así como sus socios y/o accionistas, no nos encontramos en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con la convocante.

Atentamente


ARTURO REYES GOMEZ

Representante Legal

634

RFC: EPL 060619 669

209



Anexo 15 CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DEL LICITANTE

México D. F., a 1 de julio de 2013.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.

El que suscribe C. ARTURO REYES GOMEZ, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Institución, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el Artículo 39 fracción VI, inciso f) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente


ARTURO REYES GOMEZ
Representante Legal

569

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD AÉREA
 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
 4.1.320.2040/VUS/2012.



México D.F. a 15 de Agosto del 2012.

SECRETARÍA DE
 COMUNICACIONES
 Y TRANSPORTES

SCT

ING. FRANCISCO J. RIVERA SALDIVAR

REPRESENTANTE LEGAL DE

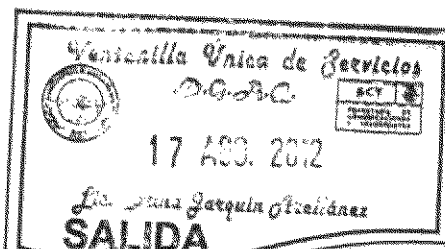
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

Calle 7 Hangar 62 Zona de Aviación General

Aeropuerto Internacional de Toluca, C.P. 50200

Toluca, Estado de México.

frivera@eolo.com.mx



Me refiero a su escrito DGAC/99/07/12/EOP de fecha 04 de julio del presente año, mediante el cual presenta la Revisión 2 y dos copias del Manual de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita de la empresa, a efecto de que se le apruebe y den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 109 fracción IX del Reglamento de la Ley de la Aviación Civil. Al respecto, esta Dirección de Seguridad de la Aviación Civil mi cargo **Autoriza** el siguiente documento, el cual se devuelve al presente.

MANUAL	DOCUMENTO
Manual de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita.	REVISION 2

Informándole que deberá entregar una copia de la Revisión 2 del Manual a la Comandancia Base de Operaciones de donde opere su representada, ya que ésta debe contar con una copia del oficio autorizado por esta Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, otro tanto del Revisión 2 del Manual queda en poder de esta Dirección.

La presente **Autorización** obliga a la empresa, conforme lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, a que su personal esté debidamente capacitado, cumpla y haga cumplir el contenido de dicho Manual:

1.- Dar cumplimiento de su representada de lo así requerido en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, Capítulo IX – Personal, Inciso "B" – Instrucción, que a la letra dice:

"(...)

B. INSTRUCCION

1. Cada organización con responsabilidades designadas específicas en el Capítulo IV del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, asegurará la elaboración y aplicación de programas de capacitación para su personal, a fin de garantizar la aplicación correcta del Programa Nacional Seguridad Aeroportuaria.
2. Antes de su implantación, cada programa de capacitación elaborado se someterá a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una vez aprobada, ésta lo remitirá a los titulares de los comités locales de seguridad aeroportuaria, para su aplicación.
3. Cada programa de instrucción contendrá como mínimo:

Las rúbricas de "Elaboró" y/o "Revisó" aquí asentadas, dan veracidad por parte de quien las suscribe que el contenido fue elaborado con estricto apego a la legislación y normatividad aplicable.

Para verificar la autenticidad de los oficios suscritos por el Director de Seguridad de la Aviación, se emiten con un sello grabado sobre la firma autógrafa.

Cont. Of. 4.1.320.2040/VUS/2012.

- a) *Objetivos y criterios relativos a la instrucción.*
 - b) *Responsabilidades asignadas respecto a los cursos de instrucción.*
 - c) *Información administrativa relativa a la selección y presentación de los candidatos y pruebas a las que se someterán.*
 - d) *Plan de estudios.*
 - e) *Programas detallados de los temarios de los cursos, por unidades.*
 - f) *Instrucciones sobre la utilización y cuidado de las ayudas para instrucción y como textos de consulta.*
 - g) *Procedimientos para probar los sistemas de instrucción.*
 4. *Cada organismo encargado de la elaboración y aplicación de los programas de instrucción se asegurará de que dispone de un número suficiente de instructores calificados y autorizados para impartir los cursos.*
 5. *...*
 6. *Todos los organismos que impartan cursos de instrucción en seguridad de la aviación conservarán registros de todo el personal que recibió instrucción, inclusive los resultados cuando corresponda.*
- (...)"

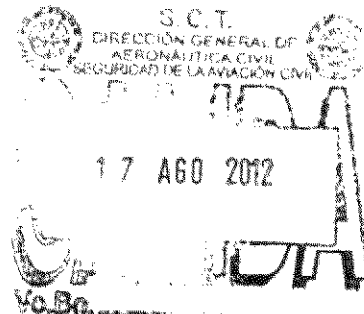
2.- Adicional a lo anterior y si aplica por parte de la Dirección de Aviación, esta AUTORIZACIÓN está sujeta igualmente a la vigencia, respecto a la renovación, cambios y/o modificaciones al AOC de su representada, lo que suceda primero.

Agradezco de antemano la atención a la presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



LIC. VICTOR ISRAEL MIRANDA HERNANDEZ



C.c.p. Ing. Carlos Espinoza Schillinger. Director General Adjunto de Seguridad Aérea. Conocimiento. pegasus
 Ing. Guillermo Magaña Hernandez. Director de Aviación.- Conocimiento. Pegasus
 Ing. Antonio Mejía Cruz Comandante Regional del Aeropuerto Internacional de Toluca.- pegasus
 Ing. German Salinas Carlin.- Comandante del Aeropuerto Internacional de Toluca.- pegasus
 DSAC

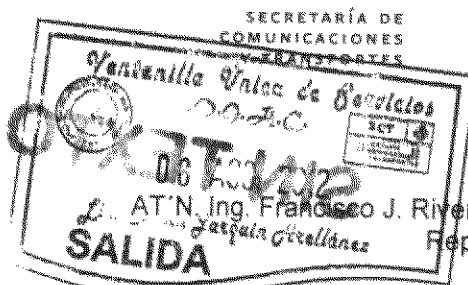
Las rúbricas de "Elaboró" y/o "Revisó" aquí asentadas, dan veracidad por parte de quien las suscribe que el contenido fue elaborado con estricto apego a la legislación y normatividad aplicable.

Para verificar la autenticidad de los oficios suscritos por el Director de Seguridad de la Aviación, se emiten con un sello grabado sobre la firma autógrafa.



México, D.F. a 25 de julio de 2012

EOLO PLUS, S. A. DE C. V.
Calle 7, Hangar 62, Zona de Aviación General
Aeropuerto Internacional de Toluca
C. P. 50200 Toluca, Puerto Vallarta, Jal.



La Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil, artículos 6, fracción V y 9 fracción I, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, artículos 20, fracción IV y 109, fracción VIII y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 21 fracción XIX, y en atención a su escrito de fecha 25 de julio del año en curso, se devuelve debidamente **APROBADO** lo siguiente:

REVISIÓN No.	PROGRAMA	FECHA
Reedición	Seguridad Aérea	12 ABRIL 2012

637

Por lo que notifico a usted y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 21, fracciones XXXI y XXXIII, que un tanto de la revisión aprobada queda insertada en el Programa de Seguridad Aérea correspondiente que obra en poder de esta Dirección y se envía el tanto correspondiente a la Comandancia del Aeropuerto de su Base de Operaciones.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SEGURIDAD AÉREA

CHRISTIAN URIEL CEDILLO JAIME

- c.c.p. Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea.- Presente.
- Dirección General Adjunta de Aviación.- Presente.
- Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico.- Presente.
- Departamento de Verificaciones.- Presente

EMA / JLCR / EMA



24 de junio de 2013

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.

REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

PROPOSICION ECONOMICA Y COSTOS DE REFERENCIA DE COMISARIATO

608



1° de julio de 2013

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.

REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

CONCEPTO	PROYECCION DE SERVICIOS REQUERIDOS	PRECIO POR CONCEPTO			PRECIO TOTAL
		COSTO FIJO	VARIABLE	TOTAL	
Transportación aérea Nacional (precio por hora)	200	\$31,333	\$8,346	\$39,679	\$7,935,800
Transportación aérea Internacional (precio por hora)	100	\$41,230	\$22,130	\$63,360	\$6,336,000
Pernocta nacional	20	\$31,333	\$0	\$31,333	\$626,660
Pernocta internacional	12	\$41,230	\$0	\$41,230	\$494,760
Espera nacional (precio por hora)	14	\$3,133	\$0	\$3,133	\$43,866
Espera Internacional (precio por hora)	14	\$4,123	\$0	\$4,123	\$57,722
Hora de vuelo en helicóptero	10	\$37,000	\$2,600	\$39,600	\$396,000
Hora de espera en helicóptero	15	\$3,133	\$0	\$3,133	\$47,000
Pernocta en helicóptero	2	\$41,230	\$0	\$41,230	\$82,460
SUMA					\$16,020,268
DESCUENTO 6%					\$961,216
SUBTOTAL					\$15,059,052
16% IVA.					\$1,373,421
4% IVA INTERNACIONAL					\$259,007
TOTAL \$					\$16,691,479

TOTAL: DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS
SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL

NOTAS:

1) Las horas de vuelo nacional e internacional, de espera nacional e internacional, así como las pernoctas tanto en avión como en helicóptero indicadas como proyección para cada uno de los conceptos, corresponden solo a una estimación de necesidades de servicio para una sola Sociedad Nacional de Crédito y de ninguna manera representan una obligación de cumplimiento para las Sociedades Nacionales de Crédito participantes en esta Licitación.

2) El precio por concepto está expresado en fijo, variable y total, entendiendo por éstos:

- **Fijo.** El costo de la hora de vuelo sin considerar turbosina. O bien, si se opta por no tener el costo de turbosina como variable se podrá indicar aquí el costo total de la hora de servicio.
- **Variable.** En este espacio deberá anotarse el costo de la turbosina requerida para una hora de vuelo de acuerdo al modelo de avión, considerando el costo de la misma al momento de la cotización. En la operación del servicio este monto se modificará a la alta o a la baja de acuerdo al promedio del costo mensual de un litro de turbosina en el mes en que se prestó el servicio, multiplicado por el número de litros que utiliza por hora de vuelo el avión propuesto.
- **Total.** Es la suma de los dos conceptos anteriores

El precio de los servicios será por hora de vuelo y el cobro se hará considerando las fracciones expresadas en minutos. En caso de discrepancia entre el importe expresado en número y el importe expresado con letra, prevalecerá este último para efectos de evaluación.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN, PERIODO DE GARANTÍA, CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPO DE ENTREGA: 90 días naturales contados a partir de esta fecha.

COSTOS DE REFERENCIA DE COMISARIATO: Dichos costos no contarán para efectos de evaluación de la oferta económica, pero si serán considerados en caso de que se requiera el servicio. Para referencia, adjunto a esta proposición 3 listas completas de comisariatos.

POLÍTICAS: POLITICAS DE COBRO POR ESPERA, Pernocta Y TRAMO FERRY:

Tiempo de Espera, se considera el lapso en que la aeronave permanece en tierra (en cualquier punto ubicado en México o en el extranjero) para ser abordado por pasajeros y durante el cual, este se encuentra fuera de la Base. En el entendido de que, si el mencionado lapso es mayor a 10 (diez) horas, el mismo será considerado como una Pernocta.

La Sociedad Nacional de Crédito tendrá derecho a un Tiempo de Espera sin costo, de cuatro horas a partir de la llegada de la Aeronave a plataforma del destino solicitado.

040



Pernocta, es el tiempo en que la Aeronave permanece en tierra y fuera de la Base por más de 10 (diez) y hasta 24 (veinticuatro) horas reiniciándose así, otro periodo de "Tiempo de Espera".

En el entendido de que dichas diez horas, se comenzarán a computar a partir de que se haya concluido el Tiempo de Espera a que tiene derecho la Sociedad Nacional de Crédito que es de 4 (cuatro horas).

Tramo Ferry: significa cuando la Aeronave se traslada sin pasajeros: (i) de un punto en México o en el extranjero a la Base; o (ii) de la Base a un punto en México o el extranjero. Las Horas de Vuelo de Tramos Ferry serán cobradas a la Sociedad Nacional de Crédito.

TÉRMINOS DEFINIDOS:

Aeronaves:

Hawker 400XP (también conocidas como Beechjet 400 A) y Learjet 45, para vuelos nacionales.

Hawker 800XP, para vuelos internacionales.

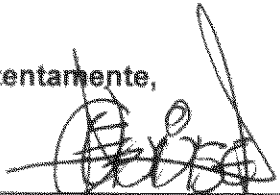
Helicoptero Agusta A109S *Grand* y Agusta A109E *Power* para vuelos nacionales, visuales y diurnos.

Base: Aeropuerto Internacional "Adolfo López Mateos", ubicado en Toluca, Estado de México.

Hora de Vuelo: Se entenderá por hora de vuelo hora de calzo a calzo.

Los precios no serán sujetos a incremento durante la vigencia del contrato y en caso que aplique, en sus respectivas modificaciones. Únicamente podrán ser modificados en la misma proporción y fechas en la que se incrementen las tarifas de la Dirección de Tarifas de Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil ("DGAC") previa notificación del prestador de servicios y aceptación por parte de la Sociedad Nacional de Crédito.

Atentamente,



Dennise/Bernal Aldave
Apoderado
Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.
Email: d.bernal@aerolineasejecutivas.com

LISTA DE PRECIOS PARA AVIACIÓN EJECUTIVADESAYUNOSJUGOS LT.

> NARANJA	\$80.00
> NARANJA/PAPAYA	\$90.00
> NARANJA /ZANAH.	\$90.00
> ZANAHORIA	\$90.00
> JUGO VERDE	\$100
> TORONJA	\$80.00
AGUA DE SABOR	\$ 50.00
> MANDARINA	\$80.00
NARANJA C/FRESA	\$100.00

> JUGOS ORGÁNICOS PASTEURIZADOS	\$ 120.00
> BATIDOS DE FRUTA CON LECHE	\$100.00

LECHE: \$ 35.00

ENTERA
SEMIDESCREMADA
LIGHT
LIGHT ¼ \$18.00

YOGHURTS: \$20.00

YOPLAIT NATURAL
YOPLAIT FRUTAS
PARA BEBER (\$20.00)

QUESO COTTAGE 120 gr.**\$25.00****FRUTA FRESCA**

- > ORDEN DE PAPAYA / MELON
- > ORDEN DE PAPAYA C/COTTAGE Y MIEL
- > MELON C/JAMON SERRANO
- > COKTAIL DE FRUTA C/GRANOLA Y MIEL
- > FRUTA ENTERA DE TEMORADA 3 pzas.

ORDEN:

\$100.00
\$100.00
\$150.00
\$100.00
\$125.00

649




PAN DULCE

- | | |
|--|---------|
| ➤ ORDEN DE PAN DE DULCE (3 PZAS. P. PAX) | \$65.00 |
| ➤ ORDEN DE PAN FRANCES (3 PZAS) | \$65.00 |
| ➤ CROISSANT MANT. Y MERMELADA 1 pza | \$65.00 |
| ➤ ORDEN DE PAN TOSTADO (4 PZAS) | \$35.00 |
| ➤ ORDEN DE HOT CAKES (3 PZAS) | \$80.00 |
| ➤ BAGUETTE UNA PIEZA | \$20.00 |

CEREALES

- | | |
|---------------------|---------|
| ➤ POR PAX. A ELEGIR | \$65.00 |
|---------------------|---------|

DESAYUNO CONTINENTAL \$ 175.00

JUGO ½, FRUTA, PAN TOSTADO Ó DULCE, MERMELADA Y MANTEQUILLA

DESAYUNOS CALIENTESHUEVOSCOCINADOS CON HUEVO FRESCO NATURAL

- | | |
|---|----------|
| ➤ CON JAMON | \$110.00 |
| ➤ A LA MEXICANA | \$110.00 |
| ➤ CON TOCINO | \$110.00 |
| ➤ CON CHORIZO | \$125.00 |
| ➤ CON MACHACA NORTEÑA | \$135.00 |
| ➤ AL ALBAÑIL (CON TOCINO Y SALSA VERDE) | \$135.00 |

OMELETTES 115.00

QUESO
JAMON
JAMON Y QUESO
ESPINACAS C/QUESO
CHAMPIÑON Y QUESO MANCHEGO
SALMÓN AHUMADO Y QUESO CREMA (\$150.00)

0002617
006

OMELETTES LIGHT TRES CLARAS \$125.00

REVUELTOS A LA MEXICANA
PAVO Y QUESO PANELA
CHAMPIÑONES Y QUESO PANELA
PANELA AL OLIVO Y FINAS HIERBAS
FLOR DE CALABAZA CHAMPIÑONES Y PANELA

CREPAS

POLLO, RAJAS O CUITLACOCHÉ (3 PZAS) \$125.00

CHILAQUILES \$115.00

CHILAQUILES VERDES
CHILAQUILES ROJOS

CHILAQUILES VERDES/ROJOS CON POLLO \$115.00

➤ CHILAQUILES VERDES O ROJOS CON CARNE ASADA \$185.00

➤ CHILAQUILES SUIZOS \$125.00

➤ ORDEN DE QUESADILLAS O SINCRONIZADAS (3) \$115.00

➤ MOLLETES CON CHORIZO ó jamón (4 PZAS) \$ 110.00

➤ ENCHILADAS (SUIZAS, VERDES, ROJAS, MOLE) (3) \$125.00

➤ BURRITAS NORTEÑAS (MACHACA C. HUEVO Y SALSA R. (3) \$135.00

➤ BURRITAS DE HUEVO A LA MEXICANA. \$120.00

➤ BURRITAS DE ARRACHERA (3) \$185.00

➤ BURRITAS DE CAMARÓN CON SALSA COMEXA \$190.00

➤ TORTILLA ESPAÑOLA \$245.00

➤ TACOS DORADOS (POLLO O CARNE) \$120.00

TAMALES (1 pza) \$ 20.00

644



COMIDA
CREMAS Y SOPAS

CHAMPIÑON	\$80.00
ÉLOTE	\$80.00
CONSOME DE POLLO	\$75.00
ESPARRAGOS	\$95.00
FIDEOS CON ESPINACAS	\$70.00

ENSALADAS

➤ BASTONES DE VEGETALES (pepino, jícama, zanahoria, bastones de piña y ½ lunas de naranja)	\$ 100.00
➤ ENSALADA VERDE (lechuga y espinaca, aguacate, palmitos, espárragos jít. Cherry)	\$ 110.00
➤ ENSALADA DEL CHEF	\$ 150.00
➤ ENSALADA RUSA (papa, huevo, chícharos, zanah. Apio y ma/mozt)	\$ 110.00
➤ ENSALADA DE POLLO	\$ 120.00
➤ ENSALADA DE ATUN	\$ 110.00
➤ ENSALADA DE ATUN BLANCORA	\$ 150.00
➤ ENSALADA DE SURIMI CON CAMARON APIO Y MAYONESA	\$ 150.00
➤ ENSALADA CESAR	\$ 100.00
➤ ENSALADA CESAR CON POLLO A LA PLANCHA	\$ 145.00
➤ ENSALADA CESAR CON SALMÓN PLANCHA C/COSTRA	\$ 220.00
➤ AJONJOLÍ BLANCO NEGRO.	\$ 150.00
➤ ENSALADA DE CAMARON (pacotilla picado, apio, zahah, mayo)	\$ 150.00
➤ ENSALADA GRIEGA (lechuga, cubos queso feta ó cabra, aceituna negra, ad. Yogurt)	\$ 125.00
➤ ENSALADA DE SALMÓN (Textura de atún, apio, zahoria y mayonesa)	\$ 150.00

645

Jul.

ADEREZOS A ELEGIR : RANCH, ITALIANO, MIL ISLAS, ROQUEFORT O VINAGRETA

SUSHI

VARIEDAD A ELEGIR (2 ROLLOS POR PAX)	\$200.00
ARROZ YAKIMESHI <u>c. camarón</u>	\$125.00

Nota: Estos platillos favor de pedirlos con un mínimo de 4 horas de anticipación.



SPAGHETTI

➤ A LA MANTEQUILLA	\$ 95.00
➤ ALFREDO	\$ 95.00
➤ BOLOGNESA	\$ 100.00
➤ AL PESTO CON PISTACHES	\$125.00
➤ AL CUITLACOCHÉ	\$125.00
➤ EN SALSA DE CAMARON Y CAMARONES	\$220.00

POLLO \$145.00

CORDON BLUE
 SALSA DE PARMESANO
 PARMESANO ENCHIPOTLADO
 A LA PLANCHA CON VEGETALES MIXTOS
 MILANESA
 FAJITAS

CARNES \$195.00

FILETE MIGNON
 PUNTAS DE FILETE AL CHIPOTLE
 PUNTAS DE FILETE AL ALBAÑIL (cebolla, tocino y salsa verde)
 PUNTAS DE FILETE A LA MEXICANA
 MEDALLONES DE FILETE A LA PLANCHA
 FILETE O ARRACHERA A LA TAMPIQUEÑA
 MILANESA FAJITAS Y ARRACHERA

PESCADOS \$220.00

Blanco del nilo se maneja 2 porciones.

FILETE DE SALMÓN A LA PLANCHA (1 pza. con costra de ajonjolí mixto)
 FILETE DE PESCADO A LA VERACRUZANA
 EMPAPELADO CON HIERBAS FINAS
 AL MOJO DE AJO
 A LA PLANCHA O EMPANIZADO

CEVICHE DE SALMÓN ½ Kg. (12 HRS. ANTICIPACIÓN) \$230.00
 Servido con ½ pza. de aguacate, tostadas y salsa valentina

646
 J
 S

CAMARONES 4 PZAS. "U10" \$390.00

A LA PLANCHA

AL PESTO

AL AJILLO

A LA MANTEQUILLA

BROCHETA-CAMARON

BROCHETA MAR Y TIERRA (2 PZAS CAMARÓN Y 2 DE FILETE RES)

* EMPANIZADOS *

ACOMPAÑADOS CON BASTONES DE VEGETALESHAMBURGUESAS

- | | |
|--------------------------|----------|
| ➤ CON QUESO Y TOCINO (1) | \$135.00 |
| ➤ DE POLLO A LA PLANCHA | \$125.00 |

HOT DOGS

- | | |
|--|----------|
| ➤ 2 PZAS. POR PAX. | \$ 70.00 |
| ➤ Jitomate, Cebolla, Chiles Jalapeños Picados + porcionado | |

TORTAS EN DOMO (BAGUETTES)

- | | |
|--|----------|
| ➤ POLLO | \$110.00 |
| ➤ PECHUGA DE PAVO | \$110.00 |
| ➤ MILANESA | \$115.00 |
| ➤ JAMON Y QUESO | \$110.00 |
| ➤ CUBANA | \$135.00 |
| ➤ PEPITOS DE ARRACHERA O FILETE | \$150.00 |
| ➤ JAMON SERRANO (con lascas de jitomate y aceite de olivo) | \$150.00 |
| ➤ BACALAO "COMEXA" | \$150.00 |
| ➤ PIERNA HORNEADA (ENCHILADA) | \$120.00 |
| ➤ CAMARONES EMPANIZADOS CON AGUACATE | \$150.00 |
| ➤ SALMÓN A LA PLANCHA LECHUGA Y JITOMATE | \$200.00 |
| ➤ COCHINITA PIBIL (CEBOLLAS M. Y CHILES HAB.) | \$135.00 |
| ➤ BAGGETE DE SALMÓN AHUMADO 200 grs. (alcaparras y q. crema) | \$220.00 |
| ➤ VEGETARIANA (3 quesos, lechuga, aguacate, jitomate) | \$110.00 |

SANDWICH Y CROISSANT

EN DOMO INDIVIDUAL (2 PZAS)

- | | |
|---------------------|----------|
| ➤ JAMON | \$110.00 |
| ➤ JAMON Y QUESO | \$110.00 |
| ➤ PECHUGA DE PAVO | \$110.00 |
| ➤ ENSALADA DE POLLO | \$110.00 |

647




➤ ENSALADA DE SALMÓN	\$150.00
➤ ENSALADA DE ATUN	\$110.00
➤ SALAMI CON JITOMATE	\$120.00
➤ CLUB SANDWICH	\$160.00
➤ SALMÓN Y QUESO CREMA EN PAN INTEG.	\$250.00
➤ BAGGLES CON ENSALADA SALMÓN O ATÚN	\$240.00
➤ BAGGLES SALMÓN AHUMADO Y QUESO CREMA	\$250.00
➤ LIGHT DE PAVO SIN ADEREZOS CON Q. SUIZO O PANELA	\$135.00
➤ VEGETARIANO CON PAN INTEGRAL (queso fresco, queso amarillo, aguacate, jitomate y lechuga)	\$100.00

PAN JUMBO 12 SEMILLAS CARGO EXTRA \$25.00

POSTRES

REB. DE PASTEL	\$ 65.00
CREPAS DE CAJETA (3)	\$100.00
FRESAS CON CREMA 200 g	\$ 70.00
ENSALADA DE MANZANA 200 g.	\$ 70.00
BROCHETAS DE FRUTA (4) PZAS.	\$ 70.00
ATE CON QUESO 200 g.	\$ 60.00
CHONGOS ZAMORANOS 200 g.	\$ 65.00
GELATINA Ó MUSSE (1 PZA) 4 O/Z.	\$ 18.00
TARLETAS 1 GRANDE, 2 CHICAS	\$ 65.00

PRESENTACION EN CHAROLAS O PLATON

\$ POR PAX

➤ FRUTA REBANADA CON MIEL Y QUESO COTTAGE	\$125.00
➤ FRUTA ENTERA (3 POR PAX.)	\$125.00
➤ CHAROLA DE CARNES FRIAS	\$320.00
➤ CHAROLA DE QUESOS FINOS IMPORTADOS	\$320.00
➤ CHAROLA DE QUESOS Y CARNES FRIAS	\$320.00
➤ CHAROLA DE CAMARONES EMPANIZADOS U10 (4pzas)	\$395.00
➤ CHAROLA DE TARLETAS DE FRUTA (4 pzas.)	\$120.00
➤ CHAROLA DE CROISSANTS SURTIDOS (2 pzas.)	\$135.00
➤ CHAROLA DE TORTAS SURTIDAS (Bagette)	\$135.00
➤ CHAROLA DE SANWICHES SURTIDOS	\$135.00
➤ CHAROLA CON PAN DULCE (3 p. Pax)	\$ 65.00
➤ CHAROLA PASTAS DULCES 125 grs. P. Pax.	\$150.00
➤ CANAPES FRIOS FINOS (DULCES O SALADOS)	\$280.00

878
648

Ju.

7

[Signature]

➤ CHAROLA FUENTE DE MARISCOS	\$725.00
➤ NUGGETS DE POLLO (12 pzas.)	\$135.00
➤ SALMÓN AHUMADO (KOSHER 250 grs.)	\$295.00
➤ CHAROLA BOCADILLOS MEXICANOS (10 POR PAX)	\$280.00
➤ SEMILLAS FINAS	\$165.00
➤ CHAROLA CLUB SANWICH	\$180.00

MINI BOX LUNCH \$195.00

Contiene: 1 pza croissant ó sandwich, 1 pan dulce , 1 vaso 5 oz con fruta, 1 gelatina y 1 pza yogurt.

BOX LUNCH \$ 145.00 + PLATILLO ELEGIDO

Nota: En Charola de Mimbres Cargo Extra

VARIOS

➤ LIMONES ENTEROS (POR PZA.)	\$ 5.00
➤ CHILES VERDES (10)	\$20.00
➤ CHILES HABANEROS ENTEROS (06)	\$40.00
➤ ORDEN DE CHILES TOREADOS C/ CEBOLLA (10)	\$45.00
➤ ORDEN DE PURE DE PAPA A LA MANTEQUILLA	\$50.00
➤ ORDEN DE GUACAMOLE (250 grs.)	\$70.00
➤ ORDEN DE PICO DE GALLO (250 grs.)	\$60.00
➤ ORDEN DE TOTOPOS (120 grs.)	\$90.00
➤ ORDEN DE PAPAS A LA FRANCESA	\$55.00
➤ ORDEN DE TOCINO	\$45.00
➤ AGUACATE (1 PZA.)	\$20.00
➤ ORDEN DE FRIJOLES REFritos	\$48.00
➤ ORDEN DE ARROZ 250 g	\$45.00
➤ SALSAS VERDE O ROJA ¼ Lt.	\$45.00
➤ BOLSA PARA BASURA	\$15.00
➤ VASOS THERMO Y TRANSPARENTE	\$ 8.00
➤ PTE. DE SERVILETA EJECUTIVA	\$70.00
➤ PAÑUELOS DESECHABLES KLEENEX	\$50.00
➤ BOLSA DE HIELO	\$50.00
➤ CERVEZA DE LATA (UNIDAD)	\$39.00
➤ CERVEZA EN BOTELLA (UNIDAD)	\$39.00
➤ REFRESCO DE LATA (1LATA)	\$20.00
➤ JUGOS BOTELLIN DE ¼ Ó TETRAPAK	\$25.00
➤ JUGOS TETRAPAK DE 1 LTS.	\$60.00

649




➤ AGUA EVIAN (330 ml.)	\$30.00
➤ AGUA BONAFONT (330 ml.)	\$20.00
➤ AGUA PERRIER	\$30.00
➤ JUEGO DE CUBIERTOS Y SERVILLETAS	\$18.00
➤ FOIL	\$15.00

PARA BRINDARLE UN MEJOR SERVICIO NUESTROS CONTENEDORES PUEDEN SER PARA HORNO ELECTRICO O TUPPER MICROONDAS \$25.00 adicional.

PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN NUESTROS PRODUCTOS KOSHER, PARA ELLO FAVOR DE CONTACTARNOS CON ANTICIPACIÓN

ASÍ MISMO SI DESEA ALGUNA MARCA O ARTICULO EN PARTICULAR SOLICITELA CON ANTICIPACION, SERA UN PLACER ATENDERLE.

PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO.

MENÚ "COMEXA" ESPECIAL BAJO EN AZÚCAR Y GRASAS

ANTE LA NECESIDAD CADA DÍA MAS COMÚN DE MANTENERNOS SALUDABLES "COMEXA" PONE A SU CONSIDERACIÓN UN MENÚ ESPECIAL BAJO EN GRASAS, Y AZÚCARES. PARA NUESTROS CLIENTES QUE ASÍ LO REQUIERAN.

DESAYUNOS

JUGO DE NARANJA
JUGO DE TORONJA

PRODUCTOS LÁCTEOS Ó DE DE SOYA
LECHE DESCREMADA Y/O DESLACTOSADA
LECHE Ó JUGOS DE SOYA "ADES" LIGHT
YOGHURT LIGHT. (NO AZÚCAR, NO GRASA)
QUESO COTT. IMP. "BORDEN 1% GRASA"

FRUTA FRESCA

ENTERA O REBANADA

CEREALES

INTEGRAL ALL BRAN Ó AVENA NAT.

OPCIÓN DESAYUNO CALIENTE

"OMELETTES 3 CLARAS" sugerido solo 2 por semana

Las guarniciones son igualmente Light.
PAVO PANELA

650
Jm

*PAVO PANELA**QUESO PANELA (jitomate, lechuga, olivo).**PECHUGA DE POLLO PLANCHA**ARRACHERA (jitomate, lechuga)**FILETE DE ATUN Ó SALMÓN**JAMÓN SERRANO (jitomate, olivo)*

AUN CUANDO YA ESTÁN DISPONIBLES POSTRES, DULCES Y CHOCOLATES PARA ESTE TIPO DE ALIMENTACIÓN, EN OCASIONES ES DIFÍCIL PROVEERLOS.

***ALGUNAS DE NUESTRAS SUGERENCIAS ESTAN SUJETAS A LAS VARIACIONES DE PRODUCTOS EN EL MERCADO YA QUE MUCHOS SON DE IMPORTACIÓN POR LO QUE SOLICITAMOS 12 HRS. MIN. PARA ALGUNOS PRODUCTOS EN PARTICULAR, DE LA MISMA MANERA LOS PRECIOS ESTÁN SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.*

***AGRADECEMOS SU COMPRESIÓN AL RESPECTO.*

Jul. 05

[Signature]

COMISARIATO



LISTA DE PRECIOS DE VENTA
DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
PARA AVIACIÓN EJECUTIVA

652

VIGENTE A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DE 2010

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.', located to the right of the validity date.

TEL.: (722) 279 30 00 EXT. 747, 402
TELEFONO DIRECTO: (722) 279 30 47
FAX: (722) 279 3065, 273 1158

A small handwritten mark or signature at the bottom right of the page, consisting of a loop and a tail.

DESAYUNOS

FRUTAS (fruit)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
FRUTA FRESCA REBANADA	400 g	\$91.80
FRUTA ENTERA DE TEMPORADA	3 piezas	\$79.92

CEREALES (cereals)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
AZUCARADOS	250 g	\$61.56
DE FIBRA	250 g	\$61.56
HOT CAKES	3 piezas	\$74.52
PAN FRANCÉS	3 piezas	\$74.52

YOGURTS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
YOGURTS DE SABORES Y LIGTH	1 pieza	\$21.60
QUESO COTTAGE	120 g	\$27.00
YOGURTH PARA BEBER	1 pieza	\$21.60

JUGOS NATURALES (natural juice)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
JUGO DE NARANJA	1 lt	\$84.24
JUGO DE ZANAHORIA	1 lt	\$89.64
JUGO DE TORONJA	1 lt	\$84.24
JUGO DE PAPAYA	1 lt	\$84.24
JUGO DE MANZANA	1 lt	\$158.76
JUGO DE PIÑA	1 lt	\$84.24
JUGO DE MANDARINA	1 lt	\$84.24
JUGO DE TOMATE	1 lt	\$84.24
JUGO COMBINADO (NARANJA-ZANAHORIA)	1 lt	\$89.64

HUEVOS (eggs)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
HUEVOS A LA MEXICANA	3 piezas	\$103.68
HUEVOS RANCHEROS	2 piezas	\$103.68
HUEVOS AL ALBAÑIL	3 piezas	\$103.68
HUEVOS MOTULEÑOS	2 piezas	\$103.68
HUEVOS TOLUCOS	2 piezas	\$103.68

RE

Jus



HUEVOS DIVORCIADOS	2 piezas	\$103.68
HUEVOS CON MACHACA	3 piezas	\$103.68
TORTILLA ESPAÑOLA	3 piezas	\$103.68
OMELLET DE JAMON	3 piezas	\$103.68
OMELLET DE QUESO	3 piezas	\$103.68
OMELLET DE CHAMPIÑONES	3 piezas	\$103.68
OMELLET DE PIMIENTOS	3 piezas	\$103.68
OMELLET A LA ALEMANA	3 piezas	\$103.68
OMELLET CON SALMON	3 piezas	\$243.00

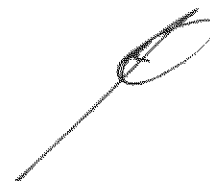
ANTOJITOS (mexican hors d'oeuvres)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
CHILAQUILES VERDES O ROJOS SOLOS	180 g	\$109.08
CHILAQUILES VERDES O ROJOS CON POL	200 g pollo	\$118.80
CHILAQUILES VERDES O ROJOS CON CAR	200 g filete	\$206.28
CHILAQUILES VERDES O ROJOS TOLUCOE	150 g chorizo	\$116.64
ENCHILADAS DE POLLO VERDES, ROJAS C	3 piezas	\$116.64
MOLLETES TRADICIONALES, JAMÓN, CHO	2 piezas	\$61.56
QUESADILLAS QUESO	3 piezas	\$64.80
QUESADILLAS POLLO, CHAMPIÑONES, CAL	3 piezas	\$64.80
SINCRONIZADAS	3 piezas	\$64.80
BURRITAS JAMÓN CON QUESO O PAVO C	3 piezas	\$78.84
BURRITAS NORTEÑAS	3 piezas	84.24
BURRITAS FILETE CON QUESO	3 piezas	\$112.32
BURRITAS HUEVO CON MACHACA	3 piezas	\$78.84
TACOS DORADOS POLLO	3 piezas	\$116.64
TACOS DORADOS FILETE RES	3 piezas	\$129.60
TACOS SUAVES COCHINITA PIBIL	3 piezas	\$116.64
TACOS SUAVES CARNITAS	3 piezas	\$116.64
TACOS SUAVES ALAMBRE DE RES	3 piezas	\$116.64
TACOS SUAVES ARRACHERA	3 piezas	\$168.48
TAMALES NORMALES	1 pieza	\$21.60
TAMALES OAXAQUEÑOS	1 pieza	\$41.04

ENSALADAS (salads)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
MIXTA	400 g	\$93.96
CESAR	400 g	\$103.68
CESAR CON POLLO	400 g	\$129.60
CESAR CON SALMON	400 g	\$207.36
DEL CHEFF	400 g	\$103.68
DE ATUN	400 g	\$103.68
DE ATUN CON ALCAPARRAS	400 g	\$116.64
DE CAMARON	400 g	\$170.64
NICOISE	400 g	\$116.64
DE POLLO	400 g	\$116.64
ESPARRAGOS Y CHAMPIÑONES	400 g	\$96.12
DE PALMITOS	400 g	\$103.68

654

GRIEGA	400 g	\$110.16
CANGREJO	400 g	\$165.24
CAPRESSE	400 g	\$123.12
TROPICAL	400 g	\$170.64
WALDORFF	400 g	\$143.64

ENTREMESES (appetizers)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
ABULON AL OLIVO	250 g	\$479.52
CAMARONES GIGANTES	4 piezas	\$434.16
JAMON SERRANO CON MELON	300 g	\$151.20
CARNES FRIAS O QUESOS FINOS O COMB	300 g	\$233.28
CEVICHE DE PESCADO	200 g	\$233.28
CEVICHE DE CAMARON	200 g	\$232.20

PASTAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
SPAGUETTI AL BURRO O ALFREDO	300 g	\$96.12
LASAGNA A LA BOLOGNESE	300 g	\$96.12
LASAGNA VEGETARIANA	300 g	\$96.12
LASAGNA DE CAMARON	300 g	\$140.40
MACARRONES A LA ITALIANA	300 g	\$96.12
PENNE A LA MARINARA	300 g	\$116.64
PENNE EN SALSA DE TRES QUESOS	300 g	\$116.64
FETTUCCINI A LA CARBONARA	300 g	\$96.12
FETTUCCINI AL ORO NEGRO	300 g	\$116.64
CANELONES ELIZA	300 g	\$116.64

CREMAS Y SOPAS (creams and soups)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
CREMA DE ELOTE, CHAMPLIÑONES, TRES C	500 ml	\$89.64
SOPA AZTECA	500 ml	\$90.72
SOPA DE VERDURAS	500 ml	\$90.72
SOPA DE PASTA	500 ml	\$90.72
CALDO TLALPEÑO	500 ml	\$71.28
CONSOME DE POLLO CON VERDURAS Y P	500 ml	\$71.28

CREPAS (crepes)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
CREPAS A LA FLORENTINA	3 piezas	\$89.64
CREPAS DE POLLO	3 piezas	\$89.64
CREPAS DE RAJAS	3 piezas	\$89.64

655

Jul.



GRILLED MEATS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
PARRILLADA POLLO	250 g	\$143.64
PARRILLADA FILETE RES	250 g	\$185.76
PARRILLADA MIXTA	250 g	\$207.36

AVES (chicken)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
SUPREMA POLLO A LA REYNA	280 g	\$151.20
SUPREMA POLLO A LA CACEROLA	280 g	\$151.20
SUPREMA POLLO A LA ESPAÑOLA	280 g	\$151.20
SUPREMA POLLO A LA CAZADORA	280 g	\$151.20
SUPREMA POLLO CORDON BLEU	280 g	\$151.20
SUPREMA POLLO A LA PARMESANA	280 g	\$151.20
SUPREMA POLLO A LA FLORENTINA	280 g	\$151.20
SUPREMA POLLO A LA PARRILLA	280 g	\$151.20
SUPREMA POLLO EMPANIZADA	280 g	\$151.20
SUPREMA POLLO AL CHIPOTLE	280 g	\$151.20
SUPREMA POLLO A LA KENTUCKY	280 g	\$151.20
SUPREMA POLLO A LA PIBIL	280 g	\$151.20

959

FILETE DE RES (beaf meat)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
MIGNON CON CHAMPIÑONES	220 g	\$207.36
MIGNON A LA PARRILLA	220 g	\$207.36
AL VINO TINTO	220 g	\$207.36
EN SALSA DE TRES QUESOS	220 g	\$207.36
"AVEMEX"	220 g	\$207.36
A LA BOURDELESA	220 g	\$207.36
ARRACHERA	220 g	\$207.36
MEDALLONES VINO TINTO	220 g	\$207.36
MEDALLONES A LA PIMIENTA	220 g	\$207.36
MEDALLONES A LA MOSTAZA	220 g	\$207.36
MEDALLONES COSTA BRAVA	220 g	\$207.36
CHÂTEAU BRIAND (2PAX)	500g	\$414.72
MILANESA CORDON BLEU	220 g	\$207.36
MILANESA NAPOLITANA	220 g	\$207.36
PUNTAS DE FILETE STROGONOFF	220 g	\$207.36

Jul

CECINA 200 g \$178.20

BOX LUNCH

DESCRIPCIÓN	PRECIO
DESAYUNO	\$123.12
COMIDA Y CENA	\$123.12

NOTA: MAS EL PRECIO DEL PLATILLO FUERTE

TORTAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
MILANEZA RES	1 pieza	\$105.84
MILANESA POLLO	1 pieza	\$108.00
MILANESA FILETE	1 pieza	\$135.00
PIERNA	1 pieza	\$97.20
POLLO	1 pieza	\$95.04
PIERNA ADOBADA	1 pieza	\$110.16
JAMON CON QUESO	1 pieza	\$95.04
JAMON SERRANO	1 pieza	\$143.64
PAVO	1 pieza	\$110.16
ROAST BEEF	1 pieza	\$143.64
CUBANA	1 pieza	\$132.84
PEPITO	1 pieza	\$135.00
SALMON	1 pieza	\$243.00
CHORIZO	1 pieza	\$95.04
COCHINITA PIBIL	1 pieza	\$110.16
AL PASTOR	1 pieza	\$110.16

*** O LA COMBINACION DE SU PREFERENCIA

- INGREDIENTES EXTRA: piña,quesillo,cebolla

** aderezos: crema,mayonesa, mayonesa light, mostaza

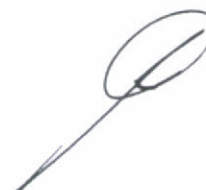
SANDWICHES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
DE JAMON	1 pieza	\$84.24
DE JAMON CON QUESO	1 pieza	\$89.64
DE SALMON	1 pieza	\$165.24
DE PAVO	1 pieza	\$110.16
DE CARNES FRIAS (SALAMI, JAMÓN SERRANO, DE PAMPLONA, ROAST BEEF, PASTRAMI, LOMO CANADIENSE)	1 pieza	\$143.64
SANDWICH DE ENSALADA DE ATUN	1 pieza	\$89.64
SANDWICH DE ENSALADA DE POLLO	1 pieza	\$89.64
SANDWICH DE TOCINO, LECHUGA Y JITON	1 pieza	\$83.16
CLUB SANDWICH	1 pieza	\$132.84
SANDWICH DE QUESO	1 pieza	\$89.64
SANDWICH VEGETARIANO	1 pieza	\$83.16

** aderezos: crema,mayonesa, mayonesa light, mostaza

*** O LA COMBINACION DE SU PREFERENCIA

657

0002631

020

. PAN DE SU ELECCION: blanco, integral, multigrano, linaza, baguette

HAMBURGUESAS (hamburgers)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
HAMBURGUESA DE RES	1 pieza	\$135.00
HAMBURGUESA DE POLLO	1 pieza	\$110.16
HOT DOG	2 piezas	\$83.16

** aderezos: crema, mayonesa, mayonesa light, mostaza

. INGREDIENTES EXTRA: piña, quesillo, jamón

CROISSANTS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
CROISSANT JAMON	1 pieza	\$84.24
CROISSANT JAMON CON QUESO	1 pieza	\$84.24
CROISSANT PAVO	1 pieza	\$110.16
CROISSANT PAVO CON QUESO	1 pieza	\$110.16
CROISSANT ENSALADA DE POLLO	1 pieza	\$89.64
CROISSANT ENSALADA DE ATUN	1 pieza	\$89.64
CROISSANT CARNES FRIAS (SALAMI, JAM	1 pieza	\$143.64

CHORIZO PAMPLONA, ROAST BEEF, PASTRAMI,
LOMO CANADIENSE)

** aderezos: crema, mayonesa, mayonesa light, mostaza

. INGREDIENTES EXTRA: piña, quesillo

BAGUETTES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
SALMON	1 pieza	\$246.24
PAVO	1 pieza	\$110.16
SALAMI, JAMON SERRANO O ROAST BEEF	1 pieza	\$143.64
TRES QUESOS	1 pieza	\$116.64
UVAVEMEX	1 pieza	\$151.20
NORDIKA	1 pieza	\$246.24
NORMANDIA	1 pieza	\$143.64
DE POLLO Y PIMIENTOS	1 pieza	\$105.84

VARIOS (various)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
PURÉ DE PAPA	250 g	\$48.60
PAPAS A LA FRANCESA	250 g	\$54.00
PAPA AL HORNO	1 pieza	\$54.00
PAPA HASHBROWN	250 g	\$54.00
LIMONES ENTEROS, TERCIOS, RODAJAS	1 pieza	\$5.40
NARANJA ENTERA, TERCIOS, RODAJAS	1 pieza	\$6.48
CHILE SERRANO NATURAL	10 piezas	\$20.52
CHILES SERRANOS TORADOS	10 piezas	\$28.08

658




0002632

021

GUACAMOLE	250 g	\$83.16
PICO DE GALLO	250 g	\$58.32
TOCINO FRITO	150 g	\$43.20
FRIJOLES REFRITO	250 g	\$48.60
SALSA ROJA O RANCHERA, VERDE	250 ml	\$54.00
AGUACATE	1 pieza	\$20.52
CIGARROS	1 cajetilla	\$56.16
ARROZ NORMAL	220 g	\$48.60
SUSTITUTO DE LECHE P/CAFÉ LIQUIDO	1 caja/24 pza	\$58.32

COMIDA JAPONESA (japanese food)

EMSPANIZADOS	CANTIDAD	PRECIO
TORICATSUP (POLLO)	280 g	\$151.20
HIRECAPSUP (FILETE DE RES)	220 g	\$207.36
TEMPURA		
VEGETARIANO	400 g	\$156.60
CAMARÓN U10	4 piezas	\$434.16
MIXTO (2 PZA U10 Y VERDURAS)	2 piezas	\$312.12
ARROZ		
GOHAN	100 g	\$71.28
YAKIMESHI	100 g	\$82.08
YAKIMESHI CON TAMPICO	100 g	\$90.72

COMIDA JAPONESA (japanese food)

MAKIS	CANTIDAD	PRECIO
KANI ROLL	2 rollos	\$206.28
SALMON ROLL	2 rollos	\$206.28
PHILADELPHIA ROLL	2 rollos	\$206.28
CALIFORNIA ROLL	2 rollos	\$206.28
PINTA EMPANIZADA ROLL	2 rollos	\$206.28
TAMPICO ROLL	2 rollos	\$206.28
FRESCO (CONO)	2 rollos	\$206.28
TEPPANYAKI		
FILETE DE RES	200 g	\$206.28
POLLO	250 g	\$150.12
CAMARÓN	4 piezas	\$434.16
FILETE DE ROBALO	200 g	\$233.28
KUSHIAGE		
QUESO Y PLATANO	3 piezas	\$71.28
CAMARÓN CON PHILADELPHIA	3 piezas	\$412.56
SALMÓN CON PHILADELPHIA	3 piezas	\$386.64
ROBALO	3 piezas	\$233.28

659




YAKI-TORI

RES	120 g	\$112.32
POLLO	130 g	\$89.64

POSTRES (desserts)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
CREPAS DE FRESA, MANGO O CAJETA	3 piezas	\$71.28
FLAN NAPOLITANO	1 pieza	\$71.28
CHONGOS ZAMORANOS	200 g	\$71.28
ATE CON QUESO	200 g	\$71.28
MANGOS FLAMEADOS	200 g	\$71.28
TARTELETAS MINIS O GRANDES	4 ó 2 piezas	\$89.64
PASTELERIA FRANCESA	Individual	\$71.28
FRESAS CON CREMA	200 g	\$71.28
HELADO HAGGEN DASZ	Individual	\$58.32
BROCHETAS DE FRUTA CON SALSA DE CHOCOLATE	3 piezas	\$78.84

MISCELANEOS (miscellaneous)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
PLATO TRANSPARENTE CHICO	1 pieza	\$6.48
PLATO TRANSPARENTE GRANDE	1 pieza	\$9.72
FOILS DE ALUMINIO # 1	1 pieza	\$4.32
FOILS DE ALUMINIO # 2	1 pieza	\$5.40
FOILS DE ALUMINIO # 3	1 pieza	\$6.48
VASO UNICEL TERMICO	1 pieza	\$2.16
VASO PLÁSTICO TRANSPARENTE	1 pieza	\$4.32
SERVILLETAS EJECUTIVAS	1 paquete	\$63.72
CHAROLA DE MIMBRE MINI	1 pieza	\$50.76
CHAROLA DE MIMBRE INDIVIDUAL	1 pieza	\$52.92
CHAROLA DE MIMBRE CHICA	1 pieza	\$58.32
CHAROLA DE MIMBRE MEDIANA	1 pieza	\$61.56
CHAROLA DE MIMBRE GRANDE	1 pieza	\$64.80
CHAROLA DE MIMBRE GIGANTE	1 pieza	\$66.96
PANERA DE TULE	1 pieza	\$12.96
CONTENEDOR ZIPLOC CHICO	1 pieza	\$33.48
CONTENEDOR ZIPLOC GRANDE	1 pieza	\$41.04
CONTENEDOR ZIPLOC RECTANGULAR	1 pieza	\$41.04
LAVADO DE VAJILLA	12 piezas	\$178.20
LAVANDERIA CHICA	1 pieza	\$27.00
LAVANDERIA MEDIANA	1 pieza	\$58.32
LAVANDERIA GRANDE	1 pieza	\$103.68

BEBIDAS (beverages)

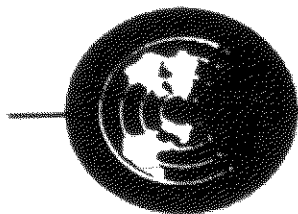
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
AGUA EVIAN	330 ml	\$34.56
AGUA EVIAN	500 ml	\$45.36

660

0002634

023

ALIMENTOS PARA COMPARTIR



UVavemex



DESCRIPCIÓN	Cantidad por porción	1 porción en plato	Precio fijo para 2 porciones en mimbres	Precio a partir de 3 porciones en mimbres ***
FRUTA REBANADA	480 g	\$132.84	\$289.44	\$143.84
FRUTA ENTERA	3 piezas	\$143.84	\$139.32	\$138.24
TARLETAS GRANDES	2 piezas	\$76.68	\$103.14	\$119.88
TARLETAS MINI	4 piezas	\$76.68	\$103.14	\$119.88
PASTAS SECAS	125 g	\$143.64	\$181.98	\$188.48
PAN DULCE SURTIDO	3 piezas	\$72.36	\$76.14	\$89.64
SEMILLAS FINAS	300 g	\$177.12	\$145.80	\$143.84
CANAPES FRIOS FINOS	10 piezas	\$270.00	\$291.60	\$246.24
BOCADILLOS EMPANIZADOS	10 piezas	\$192.24	\$291.60	\$180.36
QUESOS FINOS IMPORTADOS	400 g	\$318.60	\$333.72	\$312.12
CARNES FRIAS FINAS	400 g	\$315.36	\$333.72	\$312.12
FUENTE DE MARISCOS	500 g	N/A	\$810.00	\$781.92
CAMARONES EMPANIZADOS U-	4 piezas	\$434.16	\$302.40	\$432.00
SALMON AHUMADO	400g	\$355.32	\$387.18	\$384.48
NUGGETS DE POLLO	8 piezas	\$114.48	\$266.76	\$125.28
ALITAS DE POLLO PICANTES	8 piezas	\$123.12	\$133.38	\$133.38
COSTILLAS BBQ	8 piezas	\$139.32	\$309.96	\$150.12
SANDWICHES SURTIDOS	1 pieza	\$114.48	\$303.48	\$143.64
CROISSANTS SURTIDOS	1 pieza	\$114.48	\$151.74	\$143.64
TORTAS SURTIDAS	1 pieza	\$125.28	\$139.32	\$143.64
ANTOJITO MEXICANOS	10 piezas	\$276.48	\$273.24	\$273.24
CLUB SANDWICH	1 pieza	\$132.84	\$139.32	\$139.32
VERDURAS EN BASTON	360 g	\$88.56	\$105.84	\$96.12
TOTOPOS	150 g	\$132.84	\$148.50	\$148.50
DULCES MEXICANOS	150 g	\$84.24	\$92.34	\$92.34

**Las porciones individuales pueden servirse en mimbres con un costo adicional

*** El precio que aparece en la columna a partir de tres porciones deberá multiplicarse por el número total de porciones solicitadas.

NOTA: Ninguno de nuestros precios incluye IVA

199


UVavemex
MENU PAQUETES ECONOMICOS 2010
TORTAS (Con chiles en vinagre y papas fritas)

Jamón
 Pierna
 Milanesa de res
 Pollo
 Pavo
 Pierna Adobada
 Jamón con Queso
 Ensalada de Atún
 Ensalada de Pollo
 Pavo con Queso
 Salchicha

0002635
 024

CROISSANTS/SANDWICHES (Con chiles en vinagre y papas fritas)

Jamón con Queso
 Ensalada de Pollo
 Ensalada de Atún
 Club Sándwich
 Pavo con Queso

662

DESAYUNOS

Huevos al gusto y frijoles
 Chilaquiles verdes o rojos con pollo o carne asada y frijoles
 Enchiladas rojas o verdes con pollo y frijoles
 Burritas de jamón o pavo o queso o huevo y frijoles
 Quesadillas y frijoles
 Molletes tradicionales, con jamón, tocino o chorizo

Handwritten signature

ENSALADAS

Fruta Rebanada
 De pollo
 De atún
 Del chef

ANTOJITOS

Carne o pollo asado con arroz y frijoles.
 Milanesa de res o pollo con arroz y frijoles.
 Tacos de Bistec con arroz y frijoles.
 Tacos de Alambre de Pollo o res con arroz y frijoles.
 Puntas de res o pollo en chipotle con arroz y frijoles.
 Puntas de res o pollo a la mexicana con arroz y frijoles.

Handwritten signature

0002636

025

PRECIO ÚNICAMENTE PLATO FUERTE \$54.00 + IVA

PRECIO PAQUETE (INCLUYE COCTEL FRUTA envase 4 oz, YOGURT Y REFRESCO): \$68.04 + IVA

PARA BRINDARLE UN MEJOR SERVICIO, LE RECOMENDAMOS SOLICITAR SU PEDIDO CON ANTICIPACIÓN

TEL: 279-3000 EXT. 747, 402 DIRECTO: 279-3047

663

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Alimentos tan superiores que sólo pueden probarse en el cielo

-DESAYUNOS-

CHILAQUILES: verdes o rojos con picor suave, elaborados con una mezcla de epazote y cilantro en su salsa, tortilla frita cortada en triángulos servida crujiente acompañada de queso panela fresco, crema, pechuga de pollo y cilantro con aros de cebolla fresca. Incluye pan rustico con jugo de naranja orgánica.

\$322

CLUB SANDWICH: en 3 pisos se incorporan jamón de pechuga de pavo natural con queso amarillo, pechuga de pollo desmenuzada con tocino a la parrilla, ensalada fresca de lechuga italiana y jitomate fresco, con mayonesa y chiles en vinagre. EN BOX CAIRTERING.

\$315

CROSSAINT: (atún / jamón y queso panela) pieza de pan hojaldrado elaborada a base de mantequilla "PRESIDENTE" clarificada, otorgándole al pan una cremosidad única, acompañado de lechuga italiana, con jitomate. EN BOX CAIRTERING.

\$330

MOLLETES: 3 piezas de pan horneado, untado sobre ellas frijoles refritos con queso manchego al gratín, acompañadas de salsa pico de gallo (jitomate fresco, cebolla, chile verde, cilantro, y limón), guacamole cremoso, y jugo de naranja orgánica.

\$315

HUEVOS AL GUSTO:

MEXICANOS: huevos revueltos acompañados con cebolla, jitomate y chile verde previamente parrillados acompañados con frijoles refritos con totopos. Incluye jugo de naranja orgánica y pan rústico.

\$312

NORTEÑOS: deliciosa machaca del norte de México sazónada con cebolla, acompañada de tortillas de harina, frijoles refritos con totopos y salsa verde. Incluye jugo de naranja orgánica.

\$318

664

A

A LA CAZUELA: huevos revueltos al fondo cubiertos por salsa de chipotle y queso gratinado con chorizo desgrasado, acompañado de frijoles refritos. Incluye jugo de naranja orgánica y pan rustico.

\$325

OMELETTES AL GUSTO: todos los omelettes se preparan tiernos para conservar su cremosidad, y se acompañan de frijoles refritos con totopos, salsa verde o roja y pan campesino.

QUESO CON CHAMPIÑONES / TRES QUESOS: MANCHEGO, PANELA, OAXACA / ESPINACAS CON QUESO / ELOTE CON QUESO / CLARAS / MEZCLA DE VEGETALES DE TEMPORADA / HUITLACOQUE CON QUESO.

\$315

FRUTA PICADA DE LA ESTACIÓN: montada sobre una charola en cortes de finas rebanadas con yogurt y granola.

\$175 x PAX

CANASTA DE FRUTAS ENTERAS DE TEMPORADA: frutas en pieza entera seleccionadas según lo que brinda la estación del año, sólo los mejores frutos se eligen para esta canasta.

\$150 x PAX

CHAROLA DE CRUDITÉ: Vegetales frescos de temporada cortados en juliana, la selección de ellos incluye: pepino, zanahoria, apio y otros vegetales frescos, acompañados de 1 dip de queso con un aderezo suave.

\$125 x PAX

PAN FRANCÉS: 4 rebanadas de pan blanco envuelto por una cobertura suave y cremosa de huevo con vainilla y leche, empanizados por azúcar morena y canela molida, acompañados por platano tabasco en su interior con chocolate semiamargo.

\$315

SANDWICH CAPEADO: mini triángulos de pan blanco a la plancha rellenos de jamón de pechuga de pavo con queso manchego gratinado, capeados por una cobertura suave de huevo batido. Crujientes por fuera cremosos por dentro.

\$310

599
665



DEL PUERTO: parrillada de camarón y pulpo mezclados en una cremosa salsa de mayonesa de 2 chiles secos y cilantro, con cebolla caramelizada, acompañados de arroz al vapor, tostadas horneadas y cremoso guacamole con chile verde.

\$410

BIG MCALLEN: Hamburguesa elaborada con pan de trigo y deliciosa carne sterling silver a la parrilla, queso manchego fundido y láminas de tocino, con fresca mezcla de lechuga italiana, jitomate beef y rodajas de cebolla. Incluye papas fritas.

\$360 en box cairtering

\$300 individual con chiles en vinagre y blíster de chicles.

MILAN: panini elaborada de fino roastbeef, jamón de pavo, jamón serrano y salami marinados con aceite de orégano y tomillo, acompañado de queso manchego semimaduro y lechuga sangría e italiana con rebanadas finas de pepinos y jitomate guaje fresco. En una de sus tapas viene untado queso crema philadelphia lo cual vuelve la mezcla de ingredientes exquisita. EN BOX CARITERING

\$310 en box cairtering

\$250 individual con chiles en vinagre y blíster de chicles.

ALE: Baguette pan campesino con queso crema y carnes frías acompañado con queso gouda y fresca mezcla de lechugas italiana y sangría embebidas en aceite de hierbas seleccionadas por su exquisito aroma.

\$310 en box cairtering

\$250 individual con chiles en vinagre y blíster de chicles.

FBO: baguette pan campesino con ensalada de vegetales pepino, apio, cebolla, cilantro y jitomate incorporados en una cremosa mayonesa sobre una cama de lechuga, acompañando deliciosamente cortes de lomo de atún a la parrilla.

\$370 en box cairtering

\$270 individual con chiles en vinagre y blíster de chicles.

BOX CAIRTERING: TODO INTEGRADO EN CAJA DE CARTÓN GRADO ALIMENTICIO PARA OPTIMIZAR ESPACIO EN EL AVIÓN, INCLUYE REFRESCO DE LATA, AGUA NATURAL, NATILLA DE VAINILLA, BLISTER DE CHICLES Y UNA PIEZA DE FRUTA ENTERA CON LISTÓN REPRESENTATIVO "ALE".

666

-ENSALADAS-

CAPRESE: jitomate bola y queso mozzarella en rebanadas, montado sobre una fina cama de lechugas italianas y hojas de albahaca fresca, acompañada con aceite de orégano y pimienta. Incluye pan artesanal. 220Cal.

\$325

DEL MAR: frescas hojas de lechuga sangría e italiana acompañadas de un corte de lomo de atún sellado, ajonjolí con tiras de chile pasilla horneados y aderezo de miel. Incluye pan artesanal. 340Cal.

\$340

CÉSAR CON POLLO: crujientes hojas de lechuga orejona acompañadas de queso parmesano y crutones de pan a la mantequilla, acompañadas de una pechuga de pollo a la parrilla. Incluye pan artesanal. 235Cal.

\$330

-PASTAS-

LASAGNE BOLOGNESI: láminas de pasta intercaladas con carne molida perfumada con hierbas finas, salsa pomodoro y suave crema bechamel, fundidos con queso al horno. Incluye pan campesino.

\$365

FETUCCINI AERO: pasta fetuccini en salsa de 3 cremosos quesos acompañada con almendras y camarones con un aroma sutil a tomillo. Incluye pan campesino.

\$375

-PLATILLOS-

NEW YORK: filete newyork a la parrilla acompañado con cremoso mouse de espinaca elaborado con nata montada, arroz al vapor y terrina de papas con tocino aromatizadas al romero.

\$455

PACIFICO: lomo de fresco pescado huachinango del pacífico al ajillo de almendras y hojas de laurel, con arroz y crujientes vegetales al vapor con sal marina.

\$395

INDIA: pechuga de pollo horneada envuelta en tocino acompañada con deliciosa crema de curry indú, ensalada de nopal baby asado con queso panela y aceite de orégano, acompañado con salsa pico de gallo.

\$360

667

0002641

030

AMOUR: Cola de langosta cocinada con mantequilla PRESIDENTE sobre una cama de fetuccini negro y pimientos del piquillo rostizados, acompañados con queso feta y pan pita.

\$2,100

-BARRA DE POSTRES- \$165 x pieza montaje individual.

CHEESECAKE NEW YORK - PASTEL DE ZANAHORIA – HOJALDRE DE FRUTOS ROJOS – PASTEL DE MAZAPAN DE ALMENDRA – BROWNIE DE 2 CHOCOLATES SEMIAMARGOS – PIE DE NÚEZ CON MANZANA ROJA

CHAROLA DE CHOCOLATES FINOS: Elaborada con la más selecta variedad de chocolates belgas y suizos, amargos, semiamargos y dulces, macarrones franceses de diferentes sabores y texturas , acompañados de suaves bombones de vainilla, rompopo o nuez elaborados de forma artesanal, con trufas y la selección del chef de un postre acorde a la temporada.

\$2,850 4 PAX

-TABLAS- 4 PAX

DE QUESOS: Excelsa selección de brie, azul, mozzarella natural y de cabra, acompañados con manchego de oveja, parmesano semi maduro y queso Edam. Pan hogaza con cobertura crujiente y esponjoso por fuera, con fresas frescas y/o uvas verdes, con botella de aceite de albahaca.

\$1,950

DE CARNES FRIAS: Excelsa selección de jamón serrano bellotero madurado a 12 meses, jamón de pechuga de pavo natural sin sal y corned beef, con salami maduro corte grueso, lomo canadiense corte fino, roast beef y salchichón. Pan de barra campesino. Con frutos secos y/o dátiles SEGÚN TEMPORADA y botella de aceite de trufa blanca.

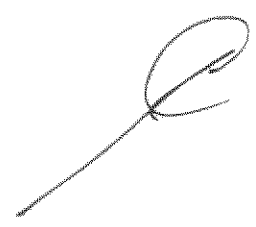
\$2,100

-PLATÓN- 4 PAX

DE GRANOS FINOS Y SEMILLAS EXÓTICAS: Selección de granos y semillas de alrededor del mundo: California, Irán, India, Europa, acompañados de fruta seca. Una mezcla exquisita que logran un balance de sabores al probar uno con otro.

\$900

899



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1º de julio de 2013

6899



Dennise Bernal Aldave
Apoderado
Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.
Email: d.bernal@aerolineasejecutivas.com

24 de junio de 2013

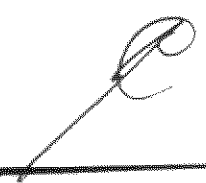
**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.**

**REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013**

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

670

1. ESCRITO DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD
2. MANIFIESTO QUE EL PROVEEDOR ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y GRADO DE CONTENIDO DE LOS BIENES
3. COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LAS NORMAS QUE LE APLICAN
4. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
5. LICITANTES QUE NO PODRÁN PARTICIPAR
6. CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
7. PERSONAL CON DISCAPACIDAD
8. MANIFESTACIÓN DEL TAMAÑO DE LA EMPRESA
9. CARTA PODER SIMPLE



1º. de julio de 2013

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.**

**REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013**

El que suscribe Dennise Bernal Aldave, apoderado de la empresa **AEROLINEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con las facultades suficientes para comprometerme por mi representa para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA, FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001-N179-2013**, para tal efecto se describen los datos siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: AEJ-811123-2I9
Domicilio:
Calle y número: Ex Hacienda Canalejas, Calle 2, Lotes 14-18
Colonia: Aeropuerto Internacional de Toluca
Código Postal: 52900
Delegación o Municipio: Toluca
Entidad Federativa: México
Teléfono: (722) 2791600
Fax (722) 2791621
Correo electrónico: d.bernal@aerolineasejecutivas.com o
j.padilla@aerolineasejecutivas.com

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 106,043
Fecha: 17 de mayo de 1968
Nombre y número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público No. 71 del Distrito Federal.

Relación de Accionistas:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres:	R.F.C.
[REDACTED]			



107

Descripción del objeto social: Solicitar y obtener toda clase de concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios aéreos para el transporte de pasajeros, correos, express y carga, servicios de ambulancia aérea, servicios de terminal, así como el establecimiento y explotación de talleres de mantenimiento.

Reformas al acta constitutiva:

a). No. de escritura: 22,895

Fecha de expedición: 1º de julio de 1981

Notaria: 83 de Distrito Federal

Objeto de la reforma: Cambio de denominación de Aero Taxis de México, S.A. a Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.

b). No. de escritura: 25,652

Fecha de expedición: 23 de julio de 1982

Notaria: 83 de Distrito Federal

Titular de la notaria: Lic. Mario Garciadiego Foncerrada

Objeto de la reforma: Se transforma la sociedad Aerolíneas Ejecutivas, S.A. a Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.

Nombre(s) del apoderado(s) o representante(s) indistintamente:

Dennise Bernal Aldave

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: 44,579

Fecha: 9 de diciembre de 2011

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. Jesus Zamudio Rodríguez, Notario Público Número 45 del Estado de México.

José Luis Padilla Salinas

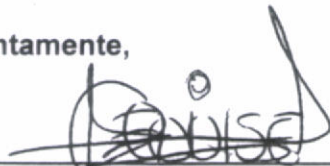
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: 28,350

Fecha: 12 de mayo de 2004

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. Mario Garciadiego González Cos Notario Público Número 184 del Distrito Federal.

Atentamente,

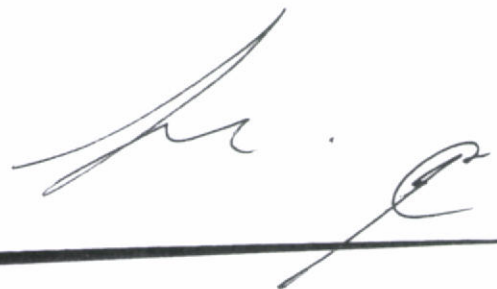


Dennise Bernal Aldave

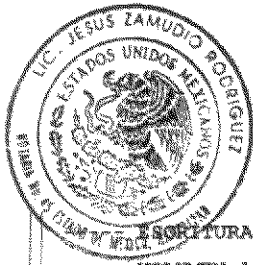
Apoderado

Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.

Email: d.bernal@aerolineasejecutivas.com



672



Lic. Jesús Zamudio Rodríguez
Notario No. 45 del Estado de México
Naucalpan.

0002646
003

JZR/PTR 1857-2011

ESCRITURA 44,579 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE)
----- VOLUMEN 1759 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)----- (ORDINARIO). --

----- PODER GENERAL LIMITADO. -----

----- OTORGANTE: "AEROLÍNEAS EJECUTIVAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE REPRESENTADA POR ARTURO JAVIER ORTEGA OLIVÉ, (quien también
acostumbra usar su nombre como ARTURO ORTEGA OLIVÉ). -----

EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a los nueve días del mes de
diciembre de dos mil once, Yo el Licenciado JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ,
Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y Cinco del Estado de
México, hago constar: -----

EL PODER GENERAL LIMITADO, que otorga la sociedad denominada "AEROLÍNEAS
EJECUTIVAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su
apoderado el señor ARTURO JAVIER ORTEGA OLIVÉ, (quien también acostumbra
usar su nombre como ARTURO ORTEGA OLIVÉ), en favor de los señores DENNISE
BERNAL ALDAVE, MANUEL JUSTO SIERRA RIVERA, RENÉ VARGAS SALGADO, JOSÉ LUIS GARCÍA
AGUILAR y VERÓNICA ANGÉLICA PÉREZ MONTES DE OCA, para que lo
ejerciten al tenor de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- El señor ARTURO JAVIER ORTEGA OLIVÉ, (quien también
acostumbra usar su nombre como ARTURO ORTEGA OLIVÉ), en representación de
"AEROLÍNEAS EJECUTIVAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio
de la presente escritura, OTORGA a favor de los señores DENNISE BERNAL
ALDAVE, MANUEL JUSTO SIERRA RIVERA, RENÉ VARGAS SALGADO, JOSÉ LUIS GARCÍA
AGUILAR y VERÓNICA ANGÉLICA PÉREZ MONTES DE OCA, para ser ejercido
conjunta o separadamente, un PODER GENERAL LIMITADO, con las siguientes
facultades y limitación que más adelante se señala:-----

1.- PODER GENERAL PARA PREITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades
generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran
poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer
cesión de bienes en los términos del párrafo primero del artículo siete
punto setecientos setenta y uno y del siete punto ochocientos seis
del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos el dos mil
quinientos cincuenta y cuatro y el dos mil quinientos ochenta y siete del
Código Civil para el Distrito Federal, y demás correlativos de las demás
entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades
las siguientes: -----

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos,
inclusive amparo. -----
- B).- Para transigir. -----
- C).- Para comprometer en árbitros. -----
- D).- Para absolver y articular posiciones. -----
- E).- Para recusar. -----
- F).- Para recibir pagos. -----
- G).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para
desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del
párrafo segundo del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno
del Código Civil del Estado de México, y su correlativo el dos mil

673

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles de la demás entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

LIMITACIÓN: Los apoderados podrán usar el poder otorgado en el presente instrumento única y exclusivamente para representar a la sociedad poderdante ante cualquier Autoridad u Organismo ya sea Federal, Estatal o Municipal, para participar en cualquier tipo de procedimiento de Licitaciones Públicas nacionales y/o internacionales, invitaciones, adjudicaciones directas, dentro de la República Mexicana en las cuales podrán actuar, entregar, firmar y recibir todo tipo de documentación y/o proposiciones, así como para presentarse a nombre de la sociedad poderdante en los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de las proposiciones, fallos y firma de actas correspondientes y demás documentos que así lo requieran, para dichos procedimientos los apoderados quedan facultados para firmar cuantos documentos públicos o privados se requieran o sean consecuencia para ejecución del presente mandato.-----

--- **SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente poder tendrá una vigencia de tres años contados a partir del momento de la firma del presente instrumento.-----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

--- El señor **ARTURO JAVIER ORTEGA OLIVÉ**, (quien también acostumbra usar su nombre como **ARTURO ORTEGA OLIVÉ**), acredita su personalidad y las facultades con que comparece en representación de "**AEROLÍNEAS EJECUTIVAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la copia certificada de los documentos que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "**A**", manifestando que las facultades a que se hacen referencia no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, que están vigentes y que su representada es persona capaz para el otorgamiento de la presente escritura, y manifiestan que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo.-----

--- **GENERALES DEL COMPARECIENTE:** -----

--- **EL SEÑOR ARTURO JAVIER ORTEGA OLIVÉ**, (quien también acostumbra usar su nombre como **ARTURO ORTEGA OLIVÉ**), originario de México Distrito Federal, donde nació el día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, empresario, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número dos mil seiscientos ocho, piso veinte, Colonia Lomas Altas, código postal once mil novecientos cincuenta, delegación Miguel Hidalgo, en México Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número **OEOA4812131R4** (**O E O A CUATRO OCHO UNO DOS UNO TRES UNO R CUATRO**) y Clave Única de Registro de Población **OEOA481213HDFRLR06** (**O E O A CUATRO OCHO UNO DOS UNO TRES H D F R L R CERO SEIS**) y se identifica con el documento que en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "**B**".-----

---**YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes; II.- De que lo relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista; III.- De que les leí la presente escritura y les expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido; IV.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversiones Extranjeras, el compareciente acreditó al suscrito Notario que "**AEROLÍNEAS EJECUTIVAS**",

674



Lic. Jesús Zamudio Rodríguez
Notario No. 45 del Estado de México
Naucalpan.

SEIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, está debidamente inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con la constancia de inscripción al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, documento que en copia se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "C"; y V.- De que conforme con la misma, ante mí la firma el día de su fecha, firmándola y AUTORIZANDOLA DEFINITIVAMENTE el suscrito Notario a continuación por no causar Impuesto alguno.- DOY FE. -----

----- FIRMA.- ARTURO JAVIER ORTEGA OLIVÉ.- RÚBRICA.- -----

----- J. ZAMUDIO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- -----

----- ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.- -----

----- ARTÍCULO 7.771.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. -----

----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

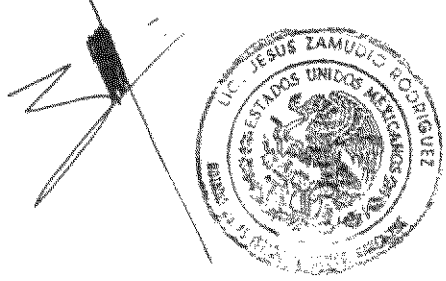
----- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----

----- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.- -----

----- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.- -----

----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES DENNISE BERNAL ALDAVE, MANUEL JUSTO SIERRA RIVERA, RENÉ VARGAS SALGADO, JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR y VERÓNICA ANGÉLICA PÉREZ MONTES DE OCA, A FIN DE QUE LES SIRVA PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD, VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-

PTB/MEAG



675

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin retraso u obstáculo alguno y, dado el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport of Mexican national origin to transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport de nationalité mexicaine et de lui prêter toute aide et assistance possibles

676

PASAPORTE Passport / Passeport

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type / Catégorie [redacted] Clave del país de expedición / Issuing state code / Code du pays émetteur [redacted]

Pasaporte No. / Passport No. / No. du Passeport [redacted]

Apellidos / Surnames / Nom [redacted]

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire [redacted]

[Large redacted area at the bottom of the page]

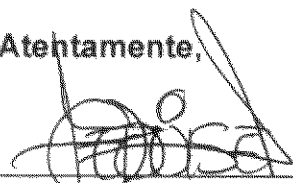
1º. de julio de 2013

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.

REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013


Dennise Bernal Aldave, apoderada de la empresa Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la empresa que represento es de Nacionalidad Mexicana.

Atentamente,



Dennise Bernal Aldave
Apoderado
Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.
Email: d.bernal@aerolineasejecutivas.com

677



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

008

NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones II, III y VI, 12 y 17 de la Ley de Aviación Civil; 14, 20, 25, 109, 110, 111, 113, 121 y 193 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, y para lo cual otorga facultades a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para exigir a los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, así como a los operadores aéreos, el cumplimiento de las disposiciones conducentes para alcanzar esta meta.

Que el artículo 6 fracción VI de la ley mencionada, establece como atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la de expedir y, en su caso, decretar la suspensión, cancelación o revocación de los Certificados de Explotador de Servicios Aéreos.

Que la Ley de Aviación Civil señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional, se rige además de lo previsto en dicha ley, por los tratados en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, siendo el caso que México es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944, en el cual se establece que todo explotador de servicios aéreos deberá contar con un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), el cual deberá ser emitido por la Autoridad Aeronáutica rectora de dicha persona, una vez que ésta compruebe que se cumplen los requerimientos necesarios para brindar seguridad a los usuarios de los servicios de transporte aéreo y bienes de terceros en tierra.

Que el Reglamento de la Ley de Aviación Civil establece que para el inicio de operaciones de un concesionario o permisionario, deberán satisfacerse los requerimientos técnicos que garanticen que los servicios se proporcionarán con seguridad, calidad y oportunidad.

Que es de interés prioritario para el Gobierno Federal que se proceda a la brevedad posible a establecer los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, así como por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial; con la finalidad de que se garantice la seguridad de las operaciones aéreas, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SCT3-2002, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS TECNICOS A CUMPLIR POR LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO AL PUBLICO DE TRANSPORTE AEREO, PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS, ASI COMO LOS REQUISITOS TECNICOS A CUMPLIR POR LOS PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PRIVADO COMERCIAL.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Definiciones y abreviaturas
3. Disposiciones generales
4. Permisionarios y concesionarios del servicio al público de transporte aéreo y permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial

5. Emisión y cumplimiento del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC). Concesionarios y permisionarios nacionales del servicio al público de transporte aéreo
6. Requisitos técnicos a cumplir por un concesionario y/o permisionario nacionales del servicio al público de transporte aéreo, así como por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial. Cumplimiento continuo de dichos requisitos
7. Transporte aéreo comercial efectuado por permisionarios extranjeros. Requisitos técnicos a cumplir
8. De la terminación, revocación y suspensión de los Certificados de Explotador de Servicios Aéreos
9. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración
10. Bibliografía
11. Observancia de esta Norma
12. De la evaluación de la conformidad
13. Sanciones
14. Vigencia

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, el cual será emitido por la Autoridad Aeronáutica. Asimismo, establece los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial. La presente Norma Oficial Mexicana, es aplicable a los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, así como a los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

2. Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se consideran las siguientes definiciones y abreviaturas:

2.1. Accesorio: Instrumento, mecanismo, equipo, parte, aparato o componente, incluyendo equipo de comunicaciones, que se usa como auxiliar en la operación o control de una aeronave, y que no es parte del diseño básico de una estructura, motor o hélice.

2.2. Acuerdo de intercambio de aeronaves: Contrato o convenio por el que un concesionario o permisionario del servicio al público de transporte aéreo o permisionario del servicio de transporte aéreo privado comercial, puede operar o dejar de operar una aeronave de otro concesionario o permisionario del servicio al público de transporte aéreo o permisionario del servicio de transporte aéreo privado comercial, de conformidad con lo pactado en dicho contrato o convenio.

2.3. AD: Directiva de aeronavegabilidad.

2.4. Aeronave: Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.

2.5. Aeronave alterada materialmente: Es aquella aeronave cuyos motores instalados, son diferentes a aquéllos con los que fue certificada; o bien, a dicha aeronave o a sus componentes se les han efectuado alteraciones que afectan sus características de vuelo.

2.6. Aeronave de ala fija: Aeronave más pesada que el aire, propulsada mecánicamente, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones.

2.7. Aeronave de ala rotativa: Aeronave más pesada que el aire, que se mantiene en vuelo por la reacción del aire sobre uno o más rotores, propulsados por motor, que giran alrededor de ejes verticales o casi verticales.

2.8. Alteración/modificación mayor: Alteración no indicada en las especificaciones del certificado de tipo de una aeronave, planeador, motor, hélice, componente o accesorio, que puede afectar significativamente su peso, equilibrio, resistencia estructural, rendimientos, funcionamiento de la planta motopropulsora, características de vuelo u otras cualidades que afecten su aeronavegabilidad; aquella que no se efectúa de acuerdo con prácticas recomendadas o que no puede realizarse mediante operaciones básicas.

679

- 2.9. Alteración/modificación menor:** Es aquella alteración o modificación que no sea mayor.
- 2.10. AOC:** Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.
- 2.11. Arrendamiento húmedo de aeronaves:** Acuerdo de voluntades por medio del cual el arrendador concede el uso o goce temporal de una aeronave, incluyendo las tripulaciones de vuelo y de sobrecargos de la misma, al arrendatario, mismo que se obliga a pagar por ese uso o goce, un precio cierto.
- 2.12. Arrendamiento seco de aeronaves:** Acuerdo de voluntades por medio del cual el arrendador concede el uso o goce temporal de una aeronave al arrendatario, mismo que se obliga a pagar por ese uso o goce, un precio cierto. Este arrendamiento no incluye a las tripulaciones de vuelo y de sobrecargos de la aeronave.
- 2.13. ATC:** Control de tránsito aéreo.
- 2.14. Autoridad Aeronáutica:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 2.15. Autoridad de aviación civil:** Autoridad en materia aeronáutica, de un país extranjero.
- 2.16. Base de operaciones principal:** Aeródromo en donde el concesionario o permisionario de transporte aéreo, tiene sus instalaciones principales para prestar el servicio permisionado o concesionado.
- 2.17. Cabina de la tripulación de vuelo:** Area donde los miembros de la tripulación de vuelo desarrollan las funciones esenciales para la operación de la aeronave durante el tiempo de vuelo.
- 2.18. Componente:** Cualquier parte contenida en sí misma, combinación de partes, subensambles o unidades, las cuales realizan una función en específico, necesaria para la operación de un sistema.
- 2.19. Concesionario de transporte aéreo:** Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga una concesión para la explotación del servicio de transporte aéreo de servicio al público nacional regular, y es de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría.
- 2.20. Control de operaciones (control operacional):** La autoridad ejercida por el concesionario o permisionario de transporte aéreo, respecto a la iniciación, continuación, desviación o terminación de un vuelo, en interés de la seguridad de la aeronave y de la regularidad y eficacia del vuelo.
- 2.21. Directiva de aeronavegabilidad:** Documento de cumplimiento obligatorio expedido por la Autoridad Aeronáutica, agencia de gobierno u organismo acreditado, responsable de la certificación de aeronaves, motores, hélices y componentes que han presentado condiciones inseguras, mismas que pueden existir o desarrollarse en otros productos del mismo tipo y diseño. En dicho documento se prescriben inspecciones, condiciones y limitaciones bajo las cuales las aeronaves, motores, hélices y componentes referidos, pueden continuar operándose.
- 2.22. ELT:** Transmisor de localización de emergencia.
- 2.23. ETOPS:** Operaciones de largo alcance con aviones de dos motores.
- 2.24. hPa:** Hectopascales.
- 2.25. IFR:** Reglas de vuelo por instrumentos.
- 2.26. IMC:** Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos.
- 2.27. Inspección:** Revisión física del estado en que se encuentra la aeronave y/o componentes.
- 2.28. kg:** Kilogramos.
- 2.29. km:** Kilómetros.
- 2.30. lbs:** Libras.
- 2.31. Liberación de mantenimiento o de aeronavegabilidad o retorno al servicio:** Procedimiento mediante el cual se declara en el libro de bitácora de la aeronave o documentos correspondientes, que el trabajo realizado a una aeronave, componente y/o accesorio, cumple con los requisitos técnicos indicados por la entidad responsable del diseño de tipo, fabricante y/o por la Autoridad Aeronáutica y que puede regresar a su operación normal.

680



2.32. Lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL): Lista establecida por la entidad responsable del diseño de tipo de una aeronave, con aprobación del estado de diseño, en la que figuran las partes exteriores de un tipo de aeronave, de las que podría prescindirse al inicio de un vuelo y, que incluye, de ser necesario, cualquier información relativa a las consiguientes limitaciones respecto a las operaciones y corrección de los rendimientos.

2.33. Lista de equipo mínimo (MEL): Lista del equipo que basta para el funcionamiento de una aeronave, a reserva de determinadas condiciones, cuando parte del equipo no funciona, y que ha sido preparada por el concesionario, permisionario u operador aéreo, de conformidad con la MMEL establecida para el tipo de aeronave, o de conformidad con criterios más restrictivos.

2.34. Lista maestra de equipo mínimo (MMEL): Lista establecida por la entidad responsable del diseño de tipo de una aeronave, con aprobación del estado de diseño, para un determinado tipo de aeronave, en la que figuran elementos del equipo, de los cuales podría prescindirse al inicio de un vuelo. La MMEL puede estar asociada a condiciones de operación, limitaciones o procedimientos especiales.

2.35. m: Metros.

2.36. Mantenimiento: Cualquier acción o combinación de acciones de inspección, reparación, alteración o corrección de fallas o daños de una aeronave, componente o accesorio.

2.37. Mantenimiento correctivo: Acciones requeridas por una aeronave, componente o accesorio para restablecer su condición de operación, ante la ocurrencia de una falla o daño.

2.38. Mantenimiento preventivo: Acciones requeridas a intervalos o sucesos definidos para evitar o postergar la aparición u ocurrencia de una falla o daño en una aeronave, componente o accesorio.

2.39. Manual de operación de la aeronave: Manual que contiene procedimientos, listas de verificación, limitaciones, información sobre los rendimientos, detalles de los sistemas de la aeronave y otra información relacionada con las operaciones de las aeronaves.

2.40. Manual de vuelo de la aeronave: Manual avalado por la Autoridad de Aviación Civil del Estado de la entidad responsable del diseño de tipo de una aeronave, relacionado con el certificado de aeronavegabilidad, que contiene limitaciones dentro de las cuales la aeronave debe considerarse aeronavegable, así como las instrucciones e información que necesitan los miembros de la tripulación de vuelo, para la operación segura de la aeronave.

2.41. MN: Millas Náuticas.

2.42. Motor de aeronave: Máquina de combustión interna que transforma la energía calorífica del combustible en energía mecánica, la cual es aprovechada para generar el empuje o tracción necesaria para que la aeronave se desplace.

2.43. Permisionario de transporte aéreo: Persona moral o física, en el caso del servicio de transporte aéreo privado comercial, nacional o extranjero, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga un permiso para la realización de sus actividades, pudiendo ser la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial.

2.44. Personal técnico aeronáutico: Está constituido por el personal de vuelo y por el personal de tierra. Este personal deberá contar con el permiso, licencia y/o certificado de capacidad respectivo en vigor, otorgados por la Autoridad Aeronáutica.

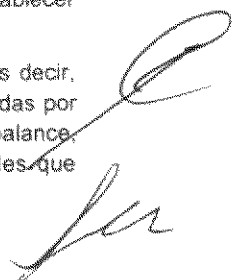
2.45. Piloto al mando: Miembro de la tripulación de vuelo, máxima autoridad a bordo de la aeronave quien es responsable de la operación y dirección de la misma, así como de mantener el orden y la seguridad de dicha aeronave, demás tripulantes, pasajeros, equipaje, carga y correo.

2.46. Reparación: Acción de mantenimiento a una aeronave, componente o accesorio a fin de restablecer su condición de operación normal.

2.47. Reparación mayor: Reparación que no se puede llevar a cabo con prácticas aceptadas, es decir, aquellas que se encuentran en los manuales de mantenimiento de una aeronave, o que sean realizadas por operaciones elementales, o que si son mal efectuadas pueden afectar apreciablemente el peso, balance, resistencia estructural, rendimientos, operación del motor, características del vuelo u otras cualidades que afecten la aeronavegabilidad de las aeronaves.

2.48. Reparación menor: Aquella reparación que no es mayor.

189



2.49. Responsable de la operación general: Es la persona u órgano colegiado designado por el concesionario o permisionario, como responsable de que todas las operaciones de vuelo y actividades de mantenimiento, puedan ser financiadas y llevadas a cabo con el más alto grado de estándares de seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aviación Civil, su respectivo Reglamento y demás disposiciones aplicables.

2.50. Revisión general, revisión mayor, reacondicionamiento mayor u overhaul: Aquellas tareas indicadas como tales para regresar una aeronave, sus componentes y/o accesorios a los estándares especificados en el manual de mantenimiento o equivalente, emitido por la entidad responsable del diseño de tipo.

2.51. Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.52. Taller aeronáutico: Es aquella instalación destinada al mantenimiento o reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, así como a la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio taller aeronáutico.

2.53. Tipo de aeronave: Toda aeronave del mismo diseño básico.

2.54. Tripulación de sobrecargos: Personal técnico aeronáutico a quien no se le asignan atribuciones esenciales para la realización de un vuelo, y cuya principal función es auxiliar al comandante o al piloto al mando de la aeronave en el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y emergencia en la cabina de pasajeros de la aeronave durante la operación del vuelo. Asimismo, tiene a su cargo, la atención a los pasajeros y las demás funciones que le asigne el concesionario o permisionario. La actuación de los sobrecargos, será siempre bajo las órdenes del comandante de la aeronave o piloto al mando.

2.55. Tripulación de vuelo: Personal técnico aeronáutico, el cual tiene a su cargo funciones esenciales para la operación de la aeronave durante el tiempo de vuelo.

2.56. Verificación: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

2.57. VFR: Reglas de vuelo visual.

2.58. Vuelos prolongados sobre el agua: Aquellos vuelos que se efectúan en rutas sobre el agua y a una distancia que exceda de la correspondiente a 120 minutos a velocidad de crucero o de 740 km (400 MN), la que resulte menor, de un terreno adecuado para efectuar un aterrizaje de emergencia en el caso de aeronaves de ala fija multimotoras que puedan continuar el vuelo con un motor inactivo, y de la correspondiente a 30 minutos o 185 km (100 MN), la que resulte menor, para las aeronaves de ala fija monomotoras.

3. Disposiciones generales

3.1. Toda persona física o moral, nacional o extranjera, que preste o pretenda prestar servicios como concesionario o permisionario del servicio al público de transporte aéreo o como permisionario del servicio de transporte aéreo privado comercial, de acuerdo a la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, deberá cumplir con los requisitos técnicos señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.

3.2. La presente Norma Oficial Mexicana regula la emisión del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) y las especificaciones de operación como complemento técnico al permiso y/o concesión otorgado por la Secretaría y, adicionalmente, contiene requisitos generales relacionados con las operaciones aéreas y el mantenimiento de las aeronaves, y otros requisitos aplicables de acuerdo al tipo de servicio prestado o que se pretenda prestar.

3.3. El concesionario o permisionario de transporte aéreo, nacional o extranjero, deberá dar cumplimiento a la presente Norma Oficial Mexicana cuando pretenda obtener la autorización para el inicio de sus operaciones, según aplique; al pretender incluir alguna aeronave adicional a su concesión o permiso, o al pretender renovar su concesión o permiso. Asimismo, deberá cumplir permanentemente con la presente Norma Oficial Mexicana, mientras esté vigente su concesión o permiso y esté realizando operaciones aéreas.

4. Permisionarios y concesionarios del servicio al público de transporte aéreo y permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial

4.1. Toda persona física o moral, nacional o extranjera, que pretenda prestar servicios como concesionario o permisionario del servicio al público de transporte aéreo o como permisionario del servicio de transporte aéreo privado comercial, deberá obtener un permiso o una concesión de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

687

4.2. En forma conjunta o posterior al otorgamiento del permiso o la concesión a que se refiere el numeral 4.1. anterior, y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, la Autoridad Aeronáutica emitirá el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), en el caso de concesionarios o permisionarios nacionales y, en su caso, aprobará las especificaciones de operación aplicables a cada concesionario o permisionario, nacional o extranjero.

4.3. Los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial, no requieren contar con un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos. Sin embargo, para la autorización del inicio de operaciones correspondiente, será necesario que cumplan con los requisitos técnicos aplicables señalados en la sección 6. de la presente Norma Oficial Mexicana, tratándose de permisionarios nacionales del servicio de transporte aéreo privado comercial, y de la sección 7., tratándose de permisionarios extranjeros del servicio referido, y demás requisitos que establezcan las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Dependiendo del tipo de servicio, área y características de operación, la Autoridad Aeronáutica podrá exentar a los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial, del cumplimiento de los requisitos indicados en la presente Norma Oficial Mexicana o autorizar variaciones al cumplimiento de los mismos. Para tales efectos, el interesado deberá presentar solicitud por escrito, en donde se fundamenten los motivos por los cuales se considera podrán ser exentados del cumplimiento de los requisitos que señala la presente Norma Oficial Mexicana o, en su caso, la forma en que se pretende cumplir dichos requisitos.

4.4. Los permisionarios extranjeros deberán cumplir con los requisitos correspondientes señalados en la presente Norma Oficial Mexicana, pudiendo aplicar, para el caso de los permisos para prestar el servicio de transporte aéreo privado comercial, lo contemplado en el numeral 4.3. anterior. Para el caso de permisionarios certificados o autorizados, según sea el caso, por alguna Autoridad de Aviación Civil extranjera o de un Estado con acuerdos comerciales con los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo dispuesto en dichos acuerdos.

5. Emisión y cumplimiento del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC). Concesionarios y permisionarios nacionales del servicio al público de transporte aéreo

- (a) Ningún concesionario o permisionario nacional de transporte aéreo deberá utilizar una aeronave en operaciones de transporte aéreo comercial, a menos que posea un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) emitido por la Autoridad Aeronáutica, apropiado para las operaciones que pretenden ser efectuadas.
- (b) Ningún concesionario o permisionario nacional de transporte aéreo puede utilizar una aeronave en operaciones de transporte aéreo comercial, la cual no esté autorizada bajo los términos y condiciones de su AOC emitido por la Autoridad Aeronáutica.
- (c) Todo titular de un AOC deberá, en todo momento, cumplir con los términos del mismo, así como con las condiciones establecidas para su emisión y los requerimientos aplicables para el mantenimiento de la(s) aeronave(s) a su servicio, a fin de mantener dicho certificado. Cualquier incumplimiento a lo descrito anteriormente puede originar la suspensión o revocación del AOC.

5.1. Solicitud del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.

- (a) Un concesionario o permisionario nacional de transporte aéreo deberá presentar ante la Autoridad Aeronáutica, una solicitud para la obtención de un AOC, conforme a lo siguiente:
 - (1) La solicitud deberá cumplir con los requisitos que señale la publicación técnica aeronáutica que emita la Autoridad Aeronáutica, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT3-2001.
 - (2) La solicitud deberá contener la información que sea requerida por la Autoridad Aeronáutica, en la publicación técnica aeronáutica correspondiente.
- (b) Cada solicitante deberá presentar su solicitud para la emisión inicial de un AOC, con una anticipación mínima de 75 días calendario a la fecha para la cual pretenda iniciar operaciones, con excepción de los siguientes manuales, los cuales podrán ser presentados con la anticipación señalada a continuación:
 - (1) Manual General de Operaciones, Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico, así como Manual de Seguridad Aérea, con 25 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de operaciones. Manual General de Mantenimiento y Manual de Prevención de Actos de Interferencia Ilícita, con 20 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de operaciones.

683

5.2. Emisión o negación de un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.

- (a) La Autoridad Aeronáutica podrá emitir un AOC a un concesionario o permisionario nacional de transporte aéreo si, después del análisis efectuado, encuentra que el solicitante:
- (1) Es una sociedad mercantil debidamente registrada en los Estados Unidos Mexicanos.
 - (2) Tiene su base de operaciones principal y sus oficinas corporativas dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
 - (3) Cumple con toda la legislación, reglamentación y normatividad aplicables.
 - (4) Se encuentra adecuada y apropiadamente equipada para efectuar operaciones de transporte aéreo comercial seguras, incluyendo la aplicación del mantenimiento de la(s) aeronave(s) a su servicio.
- (b) La Autoridad Aeronáutica podrá negar la emisión de un AOC: si el solicitante no se encuentra adecuada y apropiadamente equipada; no es capaz de efectuar operaciones de transporte aéreo comercial en una forma segura, de acuerdo con la legislación, reglamentación y normatividad aplicable, o incumple cualquiera de los requisitos señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.

5.2.1. El titular de un AOC que hubiere sido revocado, no podrá obtener, directa o indirectamente, otro AOC dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

5.3. Contenido de un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC).

- (a) El AOC consistirá de dos documentos:
- (1) Un certificado de una sola página, firmado por el Director General de Aeronáutica Civil, el cual deberá estar a la vista del público en su base de operaciones principal u oficinas corporativas principales, y
 - (2) Un documento denominado Especificaciones de Operación del AOC, consistente de varias páginas, las cuales contienen los términos y condiciones aplicables al titular del AOC.
- (b) El AOC emitido por la Autoridad Aeronáutica contendrá lo siguiente:
- (1) El nombre y ubicación de la base de operaciones principal del titular del AOC;
 - (2) La fecha de emisión y período de validez para cada una de las páginas emitidas;
 - (3) Una descripción del tipo de operaciones autorizadas;
 - (4) El tipo de aeronave(s) autorizada(s) para la operación;
 - (5) Las áreas autorizadas de operaciones, y
 - (6) Otras autorizaciones especiales, aprobaciones y limitaciones emitidas por la Autoridad Aeronáutica, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables tanto para las operaciones efectuadas o a efectuarse por el titular del AOC, como para el mantenimiento aplicado o por aplicarse, según corresponda.

5.4. Vigencia del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC).

- (a) Un AOC estará vigente:
- (1) Por el periodo de vigencia señalado en el mismo, siempre y cuando éste cumpla con todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables para mantenerlo vigente.

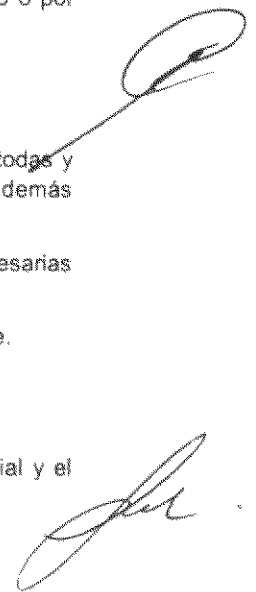
En todo tiempo, la Autoridad Aeronáutica podrá realizar las enmiendas que resulten necesarias a un AOC.

- (b) Las enmiendas a los AOC, estarán vigentes mientras el AOC del que formen parte esté vigente.

5.5. Enmienda de un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC).

- (a) La Autoridad Aeronáutica podrá enmendar cualquier AOC, si:
- (1) Determina que es necesario, en beneficio de la seguridad del transporte aéreo comercial y el interés público.

684



- (2) El titular de un AOC solicita la aprobación de una enmienda, y la Autoridad Aeronáutica determina que no hay afectación en la seguridad del transporte aéreo comercial y el interés público.
- (b) Si la Autoridad Aeronáutica determina que existe una situación de emergencia que pueda afectar la seguridad del transporte aéreo comercial y que en aras de proteger el interés público, se requiere una enmienda inmediata al AOC. Dicha enmienda será aplicable a partir del momento en que le sea notificada al titular del AOC.
- (c) Las enmiendas establecidas por la Autoridad Aeronáutica, distintas a las de emergencia, surtirán efectos a los 30 días naturales posteriores a la notificación que se haga al titular del AOC, o antes, si el titular del AOC así lo solicita y esto es considerado conveniente por la Autoridad Aeronáutica.
- (d) Las enmiendas propuestas por el titular de un AOC, deberán ser presentadas a la Autoridad Aeronáutica, al menos 30 días naturales previos a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva dicha enmienda.
- (e) Ninguna persona puede efectuar operaciones de transporte aéreo comercial para las cuales se requiera una enmienda al AOC, sino hasta que el solicitante reciba la aprobación por escrito por parte de la Autoridad Aeronáutica.

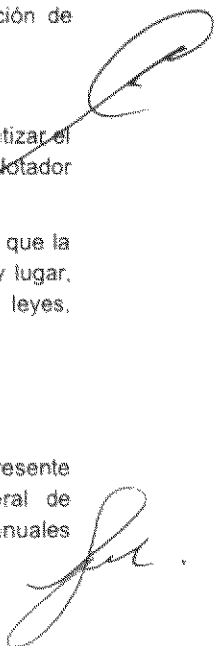
5.6. Facilidades para inspección/verificación.

- (a) Para que la Autoridad Aeronáutica pueda determinar que un titular o solicitante de un AOC cumple con lo especificado en ese AOC o con lo que pretenda se le autorice en un AOC, según aplique, dicho titular o solicitante deberá:
 - (1) Permitir el acceso a la Autoridad Aeronáutica a cualquiera de sus áreas, instalaciones y aeronave(s);
 - (2) Permitir a la Autoridad Aeronáutica el acceso a cualquier área, organización o instalaciones contratadas para la realización de servicios relacionados con el transporte aéreo comercial, tanto en las áreas de operaciones como de mantenimiento, y
 - (3) Permitir al (los) representante(s) acreditado(s) de la Autoridad Aeronáutica, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el acceso a la cabina de la tripulación de vuelo de la aeronave durante las operaciones de vuelo, en coordinación del piloto al mando y sin afectar la seguridad de la operación, siempre que la Autoridad Aeronáutica lo considere pertinente.
- (b) Para efectos de lo señalado en el inciso (3) anterior, todo titular o solicitante de un AOC, deberá poner a disposición de la Autoridad Aeronáutica, un asiento de observador ubicado en la cabina de la tripulación de vuelo (si la aeronave cuenta con esta configuración), en cada una de las aeronaves operadas o que pretenda operar el titular o solicitante de un AOC, según aplique, desde el cual se puedan observar fácilmente las acciones y conversaciones de los miembros de la tripulación de vuelo.

5.7. Realización de pruebas e inspecciones.

- (a) La Autoridad Aeronáutica mantendrá una inspección continua al titular de un AOC, para garantizar el cumplimiento constante de las condiciones y limitaciones establecidas en su certificado de explotador de servicios aéreos.
- (b) Para los efectos de lo indicado en el inciso (a) anterior, el titular de un AOC deberá permitir que la Autoridad Aeronáutica efectúe las pruebas e inspecciones necesarias, en cualquier tiempo y lugar, con la única finalidad de determinar si dicho titular se encuentra en cumplimiento con las leyes, reglamentación y normatividad aplicable, así como con los términos y condiciones de su AOC.
- (c) El titular de un AOC deberá tener disponible en su base de operaciones principal:
 - (1) Todas las partes que integran su Certificado de Explotador de Servicios Aéreos vigente;
 - (2) Su Manual General de Operaciones, como se menciona en el numeral 6.8.1. de la presente Norma Oficial Mexicana, su Manual General de Mantenimiento o Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico, según aplique, así como los Manuales para la Prevención de Actos de Interferencia Ilicita y de Seguridad Aérea, y

685



- (3) Una lista actualizada, incluyendo puesto dentro de la empresa y localización del personal responsable de la conservación de cada registro, documento y reporte que de acuerdo a la legislación, reglamentación y normatividad aplicable debe ser conservado por el titular del AOC.
- (d) Los titulares de un AOC, tienen la obligación de proporcionar a la Autoridad Aeronáutica, cuando ésta así se los solicite de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, todos los informes en materia técnica operativa, financiera, legal o administrativa, así como de las actividades relacionadas con las mismas, con los datos que permitan conocer la operación y explotación de los servicios de transporte aéreo que proporcionan, incluyendo todas las partes integrantes del AOC y los manuales mencionados en el inciso (c) (2) anterior. En el caso de que el titular de un AOC incumpla con dicha obligación, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Aviación Civil.

6. Requisitos técnicos a cumplir por un concesionario y/o permisionario nacionales del servicio al público de transporte aéreo, así como por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial. Cumplimiento continuo de dichos requisitos

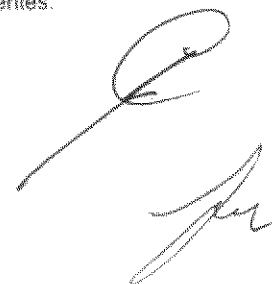
Los requisitos técnicos establecidos en la presente sección 6., deberán ser cumplidos por los concesionarios y permisionarios nacionales del servicio al público de transporte aéreo, que sean titulares de un AOC o que pretendan obtenerlo, y por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial, independientemente de que estos últimos no requieran obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.

6.1. Base de operaciones.

- (a) Aun cuando el titular o el solicitante de un AOC, no se encuentre autorizado o no pretenda obtener autorización, conforme a las disposiciones aplicables, para efectuar mantenimiento de aeronaves bajo los términos de un AOC, deberá contar con una base principal de operaciones.
- (b) Cada titular o solicitante de un AOC que se encuentre autorizado o pretenda obtener la autorización, conforme a las disposiciones aplicables, para efectuar mantenimiento de aeronaves bajo los términos de un AOC, deberá contar con una base de operaciones principal y una base de mantenimiento principal.
- (c) Un titular o solicitante de un AOC puede establecer una base de operaciones principal y una base de mantenimiento principal, en la misma localidad o en localidades separadas.
- (d) Todo titular de un AOC, deberá presentar solicitud por escrito ante la Autoridad Aeronáutica, cuando pretenda establecer o cambiar la localización de cada base, ya sea de operaciones o de mantenimiento. Esta solicitud deberá presentarse por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda establecerse o cambiarse.

6.2. Personal gerencial o directivo requerido para efectuar operaciones de transporte aéreo comercial.

- (a) Todo titular o solicitante de un AOC, deberá designar por escrito ante la Autoridad Aeronáutica, a una persona u órgano colegiado que funja como Responsable de la Operación General, mismo que será el encargado de que todas las operaciones de vuelo y actividades de mantenimiento, puedan ser financiadas y llevadas a cabo con el más alto grado de estándares de seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aviación Civil, su respectivo Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- (b) Todo titular de un AOC que efectúe o persona moral que pretenda efectuar operaciones de transporte aéreo comercial, deberá contar con personal calificado y con experiencia probada en aviación civil, disponible y ubicado en las siguientes posiciones o sus equivalentes:
- (1) Director de operaciones.
 - (2) Jefe de pilotos.
 - (3) Director de Seguridad Aérea.
 - (4) Director de mantenimiento.
 - (5) Administrador o gerente de calidad.



686

(c) La Autoridad Aeronáutica podrá aprobar posiciones o número de posiciones diferentes a las mencionadas en el inciso (b) anterior, si el titular o solicitante de un AOC es capaz de demostrar a la Autoridad Aeronáutica que puede efectuar operaciones con el más alto grado de seguridad, bajo la dirección de categorías inferiores o diferentes de personal gerencial o directivo, debido a:

- (1) El tipo de operación involucrada;
- (2) El número de aeronaves empleadas, y
- (3) El área de operación.

6.2.1. Requerimientos complementarios respecto al personal gerencial o directivo.

- (a) Todo titular o solicitante de un AOC, deberá hacer los arreglos suficientes para asegurar supervisión continua de las operaciones, si éstas son efectuadas con la ausencia de cualquiera del personal gerencial requerido.
- (b) El personal gerencial o directivo deberá ser contratado para trabajar el tiempo suficiente, de tal forma que sus funciones gerenciales queden debidamente cubiertas.
- (c) La persona que desempeñe uno de los puestos gerenciales mencionados en el inciso (b) del numeral 6.2. anterior, para un titular de un AOC, no podrá servir en una posición similar a cualquier otro titular de un AOC, a menos que obtenga autorización por escrito de la Autoridad Aeronáutica.
- (d) Los requisitos mínimos para que una persona pueda ser designada como Director de Operaciones o equivalente, son:
 - (1) Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado, y tener tres años de experiencia como piloto al mando, en operaciones de transporte aéreo comercial con aeronaves de peso máximo de despegue superior a 5,700 kg. (12,500 lbs), o
 - (2) Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones, y tres años mínimos de experiencia en el área de operaciones aéreas de un concesionario o permisionario.
- (e) Los requisitos mínimos para que una persona pueda ser designada como jefe de pilotos, son:
 - (1) Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con la capacidad apropiada para al menos una de las aeronaves usadas en las operaciones del titular o del solicitante del AOC;
 - (2) Tener tres años de experiencia como piloto al mando en operaciones de transporte aéreo comercial, y
 - (3) La Autoridad Aeronáutica podrá aceptar en el puesto de jefe de pilotos, a una persona poseedora de una licencia de piloto comercial con certificado de capacidad de vuelo por instrumentos en lugar de una persona con licencia de transporte público ilimitado, si los requerimientos para piloto al mando según el tipo de operación, exigen licencia de piloto comercial únicamente.
- (f) Los requisitos mínimos para que una persona pueda ser designada como Director de Mantenimiento o equivalente, son:
 - (1) Contar con una licencia de técnico en mantenimiento clase II con capacidad en planeador y motores, y tener tres años de experiencia en mantenimiento en la misma categoría y clase de aeronave empleada por el titular o solicitante de un AOC, incluyendo un año de experiencia en liberamiento de aeronavegabilidad o retorno a servicio de aeronaves, o bien.
 - (2) Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones, y experiencia mínima de tres años en la misma categoría y clase de aeronave(s) empleada(s) por un concesionario o permisionario.
 - (3) En el caso de que el titular o solicitante de un AOC cuente o pretenda contar, según aplique, con un taller aeronáutico propio, los requisitos del inciso (2) anterior, son independientes a los requeridos para el responsable de taller, en la normatividad correspondiente; sin embargo, el responsable del taller podrá ocupar el cargo de Director de Mantenimiento o equivalente, en cuyo caso se ajustará a los requisitos que para responsable de taller se requieren en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

189

- (g) Un titular o solicitante de un AOC podrá emplear a una persona que no cumpla con los requisitos o la experiencia indicadas en los incisos anteriores del presente numeral, siempre y cuando sea autorizado por escrito por la Autoridad Aeronáutica, cuando se demuestre a ésta, que dicha persona tiene la experiencia comparable y que efectivamente puede desarrollar las funciones requeridas para el puesto a desempeñar.

6.2.2. Relación de personal técnico aeronáutico empleado o a emplear directamente o a través de terceros.

Todo solicitante o titular de un AOC deberá presentar a la Autoridad Aeronáutica la relación del personal técnico aeronáutico empleado o a emplear directamente o a través de terceros, indicado en los numerales 6.2.2.1. y 6.2.2.2. En el caso de los titulares de un AOC, la relación de personal técnico aeronáutico a que se hace mención en el presente numeral, se refiere a aquel personal adicional a emplear, de ser el caso, requerido por la incorporación de algún equipo de vuelo adicional a su AOC.

6.2.2.1. Personal técnico aeronáutico de vuelo.

(a) Tripulaciones de vuelo.

- (1) Relación de pilotos en sus diferentes clasificaciones, empleados o a emplear directamente o a través de terceros durante las operaciones. La cantidad de pilotos deberá ser acorde a la cantidad de aeronaves y frecuencias de vuelos operados o a operar. La relación deberá incluir, para cada piloto, su nombre, número y tipo de la licencia, así como los certificados de capacidad con los que cuentan, lo cual deberá ser acorde al (los) tipo(s) de aeronave(s) utilizada(s) o a utilizar.

(b) Tripulaciones de sobrecargos, para el caso de aeronaves de 20 o más asientos para pasajeros.

- (1) Relación de sobrecargos empleados o a emplear directamente o a través de terceros durante las operaciones. La cantidad de este personal deberá ser acorde con la cantidad de aeronaves y frecuencias de vuelos operadas a operar, tomando en cuenta que para aeronaves de 20 a 50 pasajeros, se debe designar un sobrecargo; para aeronaves de 51 a 100 pasajeros, se deben designar dos sobrecargos, y para aeronaves de más de 100 pasajeros, se debe designar un sobrecargo más por cada cincuenta pasajeros adicionales. La relación deberá incluir, para cada sobrecargo su nombre y número de licencia.

6.2.2.2. Personal técnico aeronáutico de tierra.

(a) Técnicos en mantenimiento.

- (1) Relación de técnicos en mantenimiento clase I y clase II en sus diferentes clasificaciones empleados o a emplear directamente o a través de terceros durante las operaciones. La cantidad de este personal deberá ser acorde con la cantidad de aeronaves y frecuencias de vuelos operadas o a operar. La relación deberá incluir, para cada técnico en mantenimiento su nombre, categoría o puesto, número y tipo de la licencia, así como los certificados de capacidad con los que cuentan, lo cual deberá ser acorde al (los) tipo(s) de aeronave(s) utilizada(s) o a utilizar.

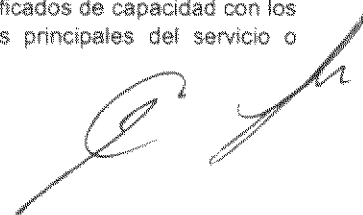
(b) Oficial de operaciones de aeronaves.

- (1) Relación de personal oficial de operaciones de aeronaves, incluidos los que cuentan con el certificado de capacidad de radiotelefonista aeronáutico restringido, según aplique, empleados o a emplear directamente o a través de terceros durante las operaciones. La cantidad de este personal deberá ser acorde con la cantidad de aeronaves y frecuencias operadas o a operar. La relación deberá incluir, para cada oficial de operaciones de aeronaves, su nombre y número de licencia, así como el certificado de capacidad de radiotelefonista aeronáutico restringido, según aplique, lo cual deberá ser acorde al tipo de servicio proporcionado o a proporcionar (despacho o despacho y control de vuelos).

(c) Cualquier otro personal técnico aeronáutico.

- (1) Dependiendo de las características principales del servicio o servicios proporcionados o que pretende proporcionar, relación de cualquier otro personal técnico aeronáutico, en sus diferentes clasificaciones, a emplear directamente o a través de terceros durante las operaciones. La cantidad de este personal deberá ser acorde con las características principales del servicio o servicios proporcionados o a proporcionar. La relación deberá incluir, para cada persona su nombre, número y tipo de la licencia, así como los certificados de capacidad con los que cuentan, lo cual deberá ser acorde con las características principales del servicio o servicios proporcionados o a proporcionar.

688



6.3. Sistema de calidad.

- (a) Todo titular o solicitante de un AOC deberá establecer un sistema de calidad y designar a un administrador o gerente de calidad o equivalente, para monitorear el cumplimiento y adecuación de los procedimientos requeridos para asegurar prácticas operacionales seguras y la aeronavegabilidad de la(s) aeronave(s) a su servicio. El monitoreo mencionado, deberá incluir un sistema de retroalimentación al Director o Gerente General o equivalente, para asegurar el cumplimiento de las acciones correctivas necesarias.
- (b) Todo titular o solicitante de un AOC deberá asegurar que cada sistema de calidad incluya un programa de aseguramiento de la calidad, que contenga procedimientos diseñados para verificar que todas las operaciones están siendo realizadas de acuerdo con todos los requerimientos, normas y procedimientos aplicables.
- (c) Todo titular o solicitante de un AOC deberá describir el sistema de calidad empleado, en aquella documentación relevante que sea apropiada.
- (d) Sin perjuicio de lo señalado en el inciso (a) de este numeral, la Autoridad Aeronáutica podrá aceptar la nominación de dos gerentes de calidad, uno para el área de operaciones y otro para la de mantenimiento, siempre y cuando el concesionario o permisionario haya designado a una unidad de administración de calidad o establezca los procedimientos de coordinación entre ambas áreas, para asegurar que el sistema de calidad se aplique uniformemente en la operación en conjunto de la empresa.

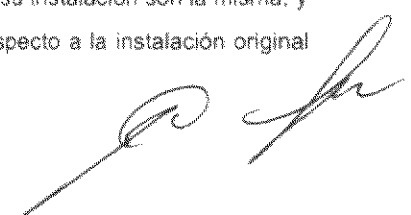
6.4. Retención y mantenimiento de registros del personal.

- (a) Cada titular o solicitante de un AOC deberá mantener registros actualizados, en los cuales se detallan las calificaciones e instrucción de todos sus empleados, tanto propios como subcontratados, involucrados en el control operacional, operaciones de vuelo, operaciones de tierra y actividades de mantenimiento de dicho titular o solicitante.
- (b) Cada titular o solicitante de un AOC deberá mantener registros de aquellos empleados que tienen asignadas funciones como miembros del personal de vuelo y como oficial de operaciones de aeronaves, con el suficiente detalle como para determinar que dichos empleados cumplen con los requerimientos de experiencia y calificación para desempeñar funciones en operaciones de transporte aéreo comercial.
- (c) Adicionalmente, cada titular de un AOC deberá mantener los siguientes registros:
 - (1) Registros de tiempos de vuelo, jornadas de trabajo y periodos de descanso del personal de vuelo.
 - (2) Registros del personal de vuelo, tales como programas de instrucción, práctica de emergencias, vuelos asesorados, calificaciones en entrenamientos, ascensos, entre otros.
 - (3) Registros de combustible y aceite.
- (d) Los solicitantes de un AOC deberán contar o demostrar que cuentan con los procedimientos y medios necesarios para mantener los registros señalados en el inciso (c) de este numeral.

6.5. Registros de las grabadoras de la voz en la cabina de la tripulación de vuelo y de datos de vuelo.

- (a) Cada titular de un AOC deberá mantener:
 - (1) La más reciente calibración o prueba en taller, cuando aplique, de la grabadora de datos de vuelo, incluyendo el medio de grabación del cual se deriva dicha calibración o el registro de la última lectura de la prueba en taller, y
 - (2) La correlación de la grabadora de datos de vuelo para una aeronave de cualquier grupo de aeronaves operadas por el titular del AOC:
 - (i) Que son del mismo tipo;
 - (ii) Sobre el cual el modelo de la grabadora de datos de vuelo y su instalación son la misma, y
 - (iii) Sobre la cual no hay diferencia en el diseño de tipo con respecto a la instalación original de los instrumentos asociados con la grabadora.

689



(b) En el caso de un accidente o incidente que requiera notificación inmediata a la Autoridad Aeronáutica, el titular del AOC deberá conservar la información grabada en la grabadora de la voz de la cabina de la tripulación de vuelo y de la de datos de vuelo, hasta que la Autoridad Aeronáutica determine lo contrario.

(c) Los solicitantes de un AOC deberán contar con los procedimientos y medios necesarios para mantener los registros señalados en el inciso (a) de este numeral.

6.6. Programa de inducción relativo a los procedimientos del concesionario o permisionario.

(a) Ninguna persona puede servir ni puede cualquier titular de un AOC designar a una persona como administrador o gerente de calidad o equivalente, o como director de mantenimiento o equivalente, con las funciones mencionadas en el numeral 6.9.1., a menos que la persona haya concluido satisfactoriamente un programa de inducción aprobado por la Autoridad Aeronáutica, relativo a los procedimientos y políticas del concesionario o permisionario, según aplique, el cual debe incluir una revisión completa de los procedimientos pertinentes a sus funciones, que se encuentran contenidas en el Manual General de Operaciones y en el Manual General de Mantenimiento o Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico, según aplique.

(b) El programa de inducción mencionado en el inciso (a) de este numeral, deberá cubrir las siguientes áreas:

- (1) Organización del concesionario o permisionario; alcance de las operaciones y del mantenimiento efectuadas o a efectuarse, así como prácticas administrativas aplicables a sus funciones y obligaciones.
- (2) Marco legislativo, reglamentario y normativo, y demás disposiciones aplicables a sus respectivas funciones y obligaciones, así como a las del concesionario o permisionario.
- (3) Políticas y procedimientos del concesionario o permisionario relativas a sus funciones.
- (4) Aquellas secciones y partes apropiadas del Manual General de Operaciones, así como del Manual General de Mantenimiento o Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico, según aplique, relativas a sus deberes y responsabilidades.

6.7. Aeronaves.

6.7.1. Aeronaves autorizadas.

6.7.1.1. Certificado de aeronavegabilidad.

(a) Ninguna persona puede operar una aeronave en transporte aéreo comercial, a menos que ésta cuente con su correspondiente certificado de aeronavegabilidad vigente, se encuentre en una condición aeronavegable, y cumpla con los requerimientos de aeronavegabilidad aplicables para operaciones de transporte aéreo comercial, incluyendo aquellas relacionadas a la identificación de la aeronave y equipo a bordo, de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

(b) El concesionario o permisionario deberá contar con un control actualizado de cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio mandatorios, que sean aplicables a cada una de sus aeronaves, conforme a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana correspondiente que emita la Secretaría. Dicho control deberá ser puesto a disposición de la Autoridad Aeronáutica en el momento que así lo requiera. Asimismo, la Autoridad Aeronáutica podrá en cualquier momento verificar la información necesaria para la acreditación del presente requisito.

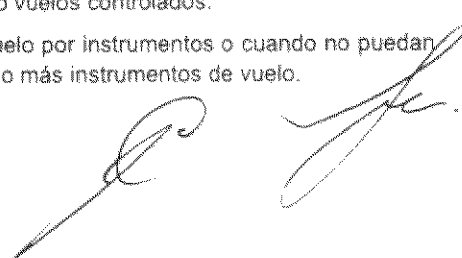
6.7.1.2. Equipo de a bordo de la aeronave.

(a) Se deberá demostrar que cada una de las aeronaves a su servicio, cuenta con el equipo de a bordo descrito en el inciso (b) siguiente, lo anterior, ya sea mediante la constancia de aeronavegabilidad expedida por la Autoridad Aeronáutica del aeródromo base de operaciones principal o, en el caso en que se haya presentado copia del certificado de aeronavegabilidad, a través del documento que lo describa, avalado por dicha Autoridad.

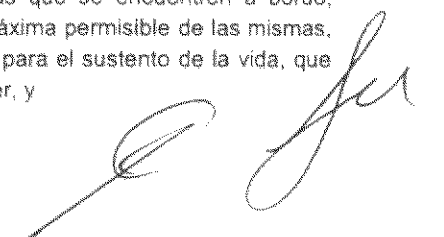
(b) El equipo instalado a bordo de la aeronave, será el señalado a continuación, según aplique:

- (1) Equipo para realizar vuelos sujetos a las reglas de vuelo visual.
- (2) Equipo para realizar vuelos VFR que se realicen como vuelos controlados.
- (3) Equipo para realizar vuelos sujetos a las reglas de vuelo por instrumentos o cuando no puedan mantenerse en la actitud deseada, sin referirse a uno o más instrumentos de vuelo.

690



- (4) Dispositivos antihielo o descongeladores adecuados.
- (5) Fuente de energía auxiliar, independientemente del sistema principal generador de electricidad, para aeronaves de ala fija cuyo peso máximo certificado de despegue exceda de 5,700 kg (12,566 lbs), puestos en servicio por primera vez a partir del 1 de enero de 1975.
- (6) Equipo utilizado para realizar vuelos nocturnos.
- (7) Instrumento indicador de número de Mach, en el caso de aeronaves de ala fija cuyas limitaciones de velocidad se indiquen en función del número de Mach.
- (8) Dispositivos de señales y de equipo salvavidas (incluso medios para el sustento de la vida), apropiados al área sobre la cual se vaya a volar.
- (9) Transmisor de localización de emergencia.
- (10) Micrófonos de vástago o de garganta.
- (11) Extintores de fuego portátiles.
- (12) Todas las aeronaves de ala fija que vuelen sobre el agua (hidroaviones o terrestres) deberán estar equipados como sigue:
 - (I) Los hidroaviones deberán llevar en todos los vuelos el siguiente equipo:
 - (i) Un chaleco salvavidas o dispositivo de flotación equivalente para cada persona que vaya a bordo, situado en un lugar fácilmente accesible desde el asiento o litera de la persona que haya de usarlo.
 - (ii) Equipo para hacer las señales acústicas prescritas en el Reglamento Internacional para la Prevención de Colisiones en el Mar, si es aplicable, y
 - (iii) Un ancla flotante.
 - (II) Las aeronaves de ala fija terrestres, deberán contar con un chaleco salvavidas o dispositivo de flotación individual equivalente, para cada persona que vaya a bordo, situado en lugar fácilmente accesible desde el asiento o litera de la persona que haya de usarlo en los siguientes casos:
 - (i) Cuando la aeronave pueda estar sobre el agua a una distancia de más de 93 km (50 MN) de un terreno adecuado para efectuar un aterrizaje de emergencia, para el caso de aeronaves multimotoras (aeronaves de dos o más motores).
 - (ii) Cuando la aeronave vuele en ruta sobre el agua, a una distancia del terreno adecuado para efectuar un aterrizaje de emergencia, superior a la de planeo, para el caso de aeronaves monomotoras.
 - (iii) Cuando cualquier aeronave de ala fija despegue o aterrice en un aeródromo en el que la trayectoria de despegue o la de aproximación esté dispuesta de manera tal sobre el agua que, en caso de contratiempo, haya posibilidad de un acuatizaje forzoso.
 - (III) Además del equipo mencionado en los incisos (I) y (II) inmediatos anteriores, según sea el caso, todas las aeronaves de ala fija, cuando vuelen en rutas sobre el agua y a una distancia que exceda de la correspondiente a 120 minutos a velocidad de crucero o de 740 km (400 MN), la que resulte menor, de un terreno adecuado para efectuar un aterrizaje de emergencia en el caso de aeronaves de ala fija multimotoras que puedan continuar el vuelo con un motor inactivo, y de la correspondiente a 30 minutos o 185 km (100 MN), la que resulte menor, para las aeronaves de ala fija monomotoras, deberán contar con el siguiente equipo:
 - (i) Balsas salvavidas, estibadas de forma que facilite su empleo si fuera necesario, en número suficiente para alojar a todas las personas que se encuentren a bordo, considerando la falla de una balsa y la capacidad máxima permisible de las mismas, provistas del equipo de salvamento, incluso medios para el sustento de la vida, que sea apropiado para el vuelo que se vaya a emprender, y



- (ii) Equipo necesario para hacer las señales pirotécnicas de socorro, las cuales se conforman por:
- Cohetes o bombas que proyecten luces rojas lanzadas uno a uno a cortos intervalos, y
 - Una luz de bengala roja con paracaídas.
- (IV) Cada chaleco salvavidas o dispositivo individual equivalente de flotación, cuando se lleve de conformidad con los incisos (12) (I) (i) y (12) (II), deberán estar provistos de un medio de iluminación eléctrica, a fin de facilitar la localización de las personas, excepto cuando el requisito previsto en el inciso (12) (II) (iii) se satisfaga mediante dispositivos de flotación individuales que no sean chalecos salvavidas.
- (13) Todas las aeronaves de ala rotativa, cuando se prevea que hayan de volar sobre el agua, deberán estar equipadas con medios de flotación permanentes o rápidamente desplegados, a fin de asegurar un acuatizaje forzoso seguro de la aeronave cuando:
- (I) Se vuele sobre el agua a una distancia desde tierra correspondiente a más de 10 minutos, a la velocidad normal de crucero, en el caso de aeronaves multimotoras de ala rotativa, o
 - (II) Se vuele sobre el agua a una distancia desde tierra superior a la distancia de autorrotación o de aterrizaje forzoso seguro, en el caso de aeronaves monomotoras de ala rotativa.
- (14) Equipo de emergencia para aeronaves de ala rotativa.
- (I) Todas las aeronaves multimotoras de ala rotativa que operen de acuerdo con las disposiciones del inciso (13) de este numeral, deberán llevar el siguiente equipo de emergencia:
 - (i) Un chaleco salvavidas o dispositivo de flotación equivalente, para cada persona que vaya a bordo, situado en un lugar fácilmente accesible desde el asiento o litera de la persona que haya de usarlo;
 - (ii) Balsas salvavidas, estibadas de forma que facilite su empleo si fuera necesario, en número suficiente para alojar a todas las personas que se encuentren a bordo, provistas del equipo de salvamento, incluso medios para el sustento de la vida, que sea apropiado para el vuelo que se vaya a emprender, y
 - (iii) Equipo necesario para hacer las señales pirotécnicas de socorro, las cuales se conforman por:
 - Cohetes o bombas que proyecten luces rojas lanzadas uno a uno a cortos intervalos, y
 - Una luz de bengala roja con paracaídas.
 - (II) Todas las aeronaves monomotoras, cuando operen más allá de la distancia de autorrotación a partir de tierra, deberán estar equipadas con un chaleco salvavidas o dispositivo de flotación equivalente, para cada persona que vaya a bordo, situado en un lugar fácilmente accesible desde el asiento o litera de la persona que haya de usarlo.
 - (III) Las aeronaves monomotoras que no operen de conformidad con el inciso (II) inmediato anterior, deberán estar equipadas como se indica en el inciso (I) inmediato anterior.
 - (IV) Todas las aeronaves, cuando despeguen o aterricen en un helipuerto en el que la trayectoria de despegue o la de aproximación esté dispuesta de manera tal sobre el agua que, en caso de contratiempo, haya probabilidad de un amaraje forzoso llevarán, por lo menos, un chaleco salvavidas o dispositivo de flotación equivalente para cada persona que vaya a bordo, situado en un lugar fácilmente accesible desde el asiento o litera de la persona que haya de usarlo.
 - (V) Cada chaleco salvavidas o dispositivo individual equivalente de flotación, cuando se lleve de conformidad con el inciso (13) de este numeral, deberá estar provisto de un medio de iluminación eléctrica, a fin de facilitar la localización de las personas.

692

- (VI) En cualquier aeronave de ala rotativa, para la cual el certificado individual de aeronavegabilidad se haya expedido por primera vez el 1 de enero de 1991 o después de esa fecha, por lo menos el 50% de las balsas salvavidas llevadas como equipo de emergencia conforme a las disposiciones del inciso (14), de la presente sección, deberán ser desplegadas por control a distancia.
- (VII) Las balsas que no sean desplegadas por control a distancia y de peso superior a 40 kg. (88.18 libras), deberán estar equipadas con algún medio mecánico de despliegue.
- (15) Botiquín de primeros auxilios.
- (16) Botiquín médico.
- (17) Equipo transpondedor.
- (18) Grabadora de datos de vuelo.
- (19) Grabadora de la voz en la cabina de la tripulación de vuelo.
- (20) Sistema de anticollisión de a bordo (ACAS).
- (21) Sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS).
- (22) Sistema de advertencia de la proximidad del terreno con una función de alerta anticipada sobre peligros relacionados con el terreno.
- (23) Equipo para medir e indicar continuamente la dosificación total de radiación cósmica a que está sometida la aeronave.
- (24) Dispositivos para el almacenaje y distribución de oxígeno, para el caso de aeronaves que vuelen a altitudes de vuelo en que la presión atmosférica es inferior a 700 hPa, esto es arriba de 3,048 m (10,000 pies).
- (25) Asientos de la tripulación de sobrecargos.
- (I) Aeronaves de ala fija para las que se haya expedido por primera vez el certificado individual de aeronavegabilidad el 1 de enero de 1981 o después de esa fecha. Todas las aeronaves deberán estar equipadas con asientos orientados hacia adelante o hacia atrás (dentro de 15° del eje longitudinal de la aeronave), debiendo tener instalado un arnés de seguridad para uso de cada miembro de la tripulación de sobrecargos, requerido para cumplir con las obligaciones de dicha tripulación en casos de emergencia, con respecto a la evacuación de emergencia. En el caso de aeronaves de ala rotativa, deberán cumplir con esta disposición independientemente de la fecha de otorgamiento del certificado individual de aeronavegabilidad.
- (II) Para todas las aeronaves, los asientos para la tripulación de sobrecargos de que se dispongan, según lo indicado en el inciso (I) inmediato anterior, deberán estar ubicados cerca de la salidas al nivel del piso y otras salidas de emergencia, para la evacuación de emergencia.

Para mayor referencia sobre el equipo mencionado en el presente numeral (6.7.1.2.), deberán consultarse las normas oficiales mexicanas aplicables correspondientes. La Autoridad Aeronáutica podrá requerir otros equipos a bordo, además de los descritos con anterioridad, de acuerdo con el tipo de operación y área a operar, así como con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

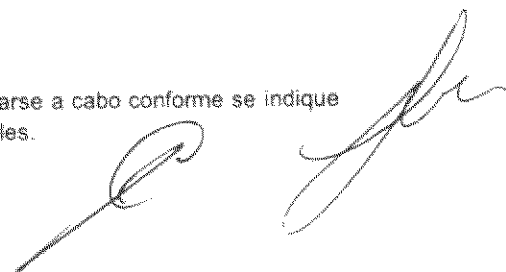
6.7.1.3. Sólo podrá utilizarse cualquier tipo específico de aeronave, en operaciones de transporte aéreo comercial, cuando la aeronave cuente con su certificación de tipo y dicho certificado sea aceptado por la Autoridad Aeronáutica conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente, lo cual incluye la emisión de un AOC por la propia Autoridad, listando ese tipo de aeronave.

6.7.1.4. Ninguna persona puede operar aeronaves adicionales o reemplazar una aeronave de un tipo para la cual se encuentre autorizada, a menos que cada aeronave haya completado un proceso de evaluación para la inclusión en la flota del titular del AOC.

6.7.2. Arrendamiento seco de aeronaves con registro extranjero.

El arrendamiento seco de aeronaves con registro extranjero, deberá llevarse a cabo conforme se indique en la Norma Oficial Mexicana correspondiente y demás disposiciones aplicables.

699



6.7.3. Intercambio de aeronaves.

- (a) Ningún concesionario o permisionario del servicio al público de transporte aéreo o permisionario del servicio de transporte aéreo privado comercial, puede intercambiar una aeronave con otro concesionario o permisionario del servicio al público de transporte aéreo o permisionario del servicio de transporte aéreo privado comercial, sin la autorización de la Secretaría.
- (b) Para que la Autoridad Aeronáutica autorice que algún titular de un AOC opere bajo un acuerdo de intercambio de aeronaves con otro titular de un AOC, ambos titulares deberán demostrar a dicha Autoridad que:
- (1) Los procedimientos para el intercambio se realizan de acuerdo con prácticas de operación seguras;
 - (2) El personal de vuelo y oficiales de operaciones de aeronaves, cumplen con los requerimientos en materia de instrucción aprobados para la(s) aeronave(s) y equipo(s) a ser intercambiado(s), así como de experiencia en los procedimientos de comunicaciones y despacho a ser utilizados;
 - (3) El personal de mantenimiento cumple con los requerimientos en materia de instrucción para la(s) aeronave(s) y equipo(s) a ser intercambiado(s), así como de experiencia con los procedimientos de mantenimiento a ser utilizados;
 - (4) Los miembros de las tripulaciones de vuelo y oficiales de operaciones de aeronaves, cumplen con las calificaciones apropiadas en materia de rutas y aeródromos;
 - (5) La(s) aeronave(s) a ser operada(s) es (son) similar(es) en marca, modelo y series, a la(s) aeronave(s) del titular del AOC a quien el intercambio es efectuado, y
 - (6) El arreglo de los instrumentos de vuelo y controles que son críticos para la seguridad de la(s) aeronave(s) a operar, son similares al de la(s) aeronave(s) que está(n) siendo operada(s) bajo el AOC, a menos que la Autoridad Aeronáutica determine que el titular del AOC que operará las aeronaves, tiene programas de instrucción adecuados para asegurar que cualquier diferencia potencialmente peligrosa en el arreglo de instrumentos y controles, son superados satisfactoriamente con seguridad por familiarización de la tripulación de vuelo.
- (c) Cada titular de un AOC que efectúe operaciones bajo un acuerdo de intercambio de aeronaves, deberá incluir los cambios pertinentes, así como las políticas y procedimientos derivados de este tipo de acuerdos, en sus manuales correspondientes.
- (d) El titular de un AOC deberá proponer a la Autoridad Aeronáutica las enmiendas necesarias a sus especificaciones de operación, derivadas de todo acuerdo de intercambio de aeronaves.
- (e) El titular de un AOC deberá cumplir con las disposiciones aplicables del estado de registro de la aeronave involucrada en un acuerdo de intercambio, mientras dicho titular del AOC tenga el control operacional de la aeronave.

6.7.4. Arrendamiento húmedo de aeronaves.

El arrendamiento húmedo de aeronaves deberá llevarse a cabo conforme se indique en la Norma Oficial Mexicana correspondiente y demás disposiciones aplicables.

6.7.5. Demostración de evacuación de emergencia.

- (a) Ninguna persona puede utilizar una aeronave de un tipo y modelo específico, en operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros, a menos que haya efectuado previamente para la Autoridad Aeronáutica, una demostración de evacuación de emergencia a la capacidad total de pasajeros, de acuerdo a la configuración de la aeronave, en 90 segundos o menos.
- (b) La demostración a la capacidad total mencionada en el inciso (a) de este numeral, podría no ser requerida por la Autoridad Aeronáutica, si el titular o solicitante del AOC, efectúa solicitud por escrito para una variación o excepción a lo establecido en dicho inciso, siempre y cuando muestre evidencia de que:
- (1) Una evacuación de emergencia a capacidad total de pasajeros para la aeronave operada o a ser operada, fue demostrada satisfactoriamente durante la certificación de tipo de la aeronave o durante la certificación de otro concesionario o permisionario, y
 - (2) Existe un análisis de ingeniería, el cual muestre que una evacuación de emergencia a la capacidad total de pasajeros, es posible realizarla en 90 segundos o menos, si la configuración de asientos para pasajeros de la aeronave difiere con respecto al número de salidas o tipos de salidas, al número de los miembros de la tripulación de sobrecargos o a la ubicación de dichos miembros.

769

- (c) Si conforme a lo establecido en el inciso (b) de este numeral, la Autoridad Aeronáutica aprueba una variación o excepción a lo establecido en el inciso (a) del mismo numeral, ninguna persona puede utilizar una aeronave de un tipo y modelo específico, en operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros, a menos que haya demostrado previamente a la Autoridad Aeronáutica que su personal disponible, procedimientos y equipo, efectuarán la suficiente apertura de salidas para evacuación en 15 segundos o menos. Este tipo de evacuación de emergencia es conocido como demostración parcial de emergencia y será requerida en caso de incorporar un nuevo tipo de aeronave en su AOC.
- (d) Ninguna persona puede utilizar una aeronave terrestre para realizar vuelos prolongados sobre el agua, a menos que haya demostrado previamente a la Autoridad Aeronáutica que cuenta con la capacitación y el equipo necesario para efectuar eficientemente sus procedimientos de acuatizaje forzoso.
- (e) Todo titular de un AOC o solicitante del mismo deberá efectuar ante la Autoridad Aeronáutica, una demostración parcial de evacuación de emergencia y una demostración de evacuación de acuatizaje forzoso, que demuestre la efectividad de la instrucción y de los procedimientos de evacuación de su personal de vuelo, conforme se indica en el inciso (c) de este numeral, en los siguientes casos:
- (1) La introducción inicial de un tipo y modelo de aeronave en específico, si el concesionario o permisionario no ha conducido una demostración parcial real previa sobre el mismo tipo y modelo de aeronave;
 - (2) Cambios en el número, ubicación o deberes en los procedimientos de evacuación de emergencia o en otros procedimientos relacionados, por parte de los miembros de la tripulación de sobrecargos, o
 - (3) Cambios en el número, ubicación, tipos de salida de emergencia o los tipos de mecanismos para abrir las puertas de emergencia disponibles para evacuación.
- (f) En las demostraciones parciales de evacuación de emergencia y de acuatizaje forzoso, únicamente intervendrá el personal de vuelo involucrado, personal de la Autoridad Aeronáutica observando la demostración y cualquier otro personal autorizado por la Autoridad Aeronáutica que pudiera ser necesario para el desarrollo de las demostraciones.
- (g) Antes de efectuar una demostración de evacuación de emergencia o una de acuatizaje forzoso, el titular de un AOC o solicitante del mismo, deberá presentar solicitud y obtener la aprobación correspondiente de la Autoridad Aeronáutica.
- (h) Para la demostración de evacuación de emergencia o de acuatizaje forzoso, los miembros de la tripulación de sobrecargos a emplearse, deberán:
- (1) Ser seleccionada aleatoriamente por la Autoridad Aeronáutica;
 - (2) Haber completado el programa de instrucción aprobado por la Autoridad Aeronáutica para el titular del AOC o solicitante del mismo, para el tipo y modelo específico de aeronave, y
 - (3) Haber realizado y aprobado un examen práctico o escrito sobre los procedimientos de evacuación y uso del equipo de emergencia, así como de acuatizaje forzoso.
- (i) Para efectuar la demostración de evacuación de emergencia parcial, la tripulación de sobrecargos del titular del AOC o solicitante del mismo, deberá, usando los procedimientos operacionales de éste:
- (1) Demostrar la apertura de 50% de las salidas de emergencia al nivel del piso requeridas y el 50% de las salidas de emergencia que no estén al nivel del piso requeridas (cuya apertura por un miembro de la tripulación de sobrecargos se encuentra definido como una función durante una evacuación de emergencia) y desplegar el 50% de los toboganes de las salidas. Las salidas de emergencia y los toboganes serán seleccionados por la Autoridad Aeronáutica, y
 - (2) Preparar para ser usados, las salidas y toboganes mencionados en el inciso inmediato anterior (1) en 15 segundos.
- (j) Para efectuar la demostración de procedimientos de evacuación de acuatizaje forzoso, la tripulación de sobrecargos del titular del AOC o solicitante del mismo, deberá, usando los procedimientos operacionales de éste:
- (1) Demostrar conocimiento y uso de cada artículo del equipo de emergencia requerido;
 - (2) Preparar la cabina para el amarizaje forzoso dentro de los 6 minutos posteriores a que la intención del amarizaje es anunciada;

095

- (3) Remover cada balsa de su alojamiento (una balsa deberá ser inflada apropiadamente y lanzada, o un tobogán ser inflado apropiadamente y botado). La elección y selección de balsas o toboganes será determinada por la Autoridad Aeronáutica, y
- (4) Entrar a la balsa y prepararla completamente para su ocupación, a la capacidad total indicada en la misma. La balsa deberá incluir todo el equipo de emergencia requerido.

6.7.6. Vuelos de demostración.

- (a) Ningún titular o solicitante de un AOC podrá utilizar una aeronave de un tipo determinado, en operaciones de transporte aéreo comercial, a menos que efectúe previamente en forma satisfactoria vuelos de demostración para la Autoridad Aeronáutica, en dicho tipo de aeronave.
- (b) Ningún titular o solicitante de un AOC podrá operar una aeronave en un área especial designada, o utilizando un sistema de navegación especializado, a menos que dicha aeronave efectúe para la Autoridad Aeronáutica, un vuelo de demostración satisfactorio, en las condiciones en que volará en dicha área especial o sistema de navegación especializado.
- (c) Los vuelos de demostración requeridos por el inciso (a) de este numeral, deberán ser efectuados de acuerdo con las disposiciones aplicables al tipo de operación y aeronave utilizada.
- (d) La Autoridad Aeronáutica podrá autorizar variaciones o excepciones a la presente sección (6.7.6.), si encuentra que bajo circunstancias especiales, se da cumplimiento total a los requerimientos de la misma.
- (e) De acuerdo con lo señalado en el inciso (a) de este numeral, cada titular de un AOC o solicitante de éste, deberá efectuar vuelos de demostración para cada tipo de aeronave utilizada o a utilizar, según aplique, incluyendo los casos en los que el titular del AOC ya está operando un tipo de aeronave en particular, y ésta sea alterada materialmente en su diseño, así como para cada tipo de operación específica que el titular del AOC o solicitante de éste, pretenda efectuar.
- (f) Los vuelos de demostración requeridos por esta sección (6.7.6.) deberán comprender por lo menos lo siguiente:
 - (1) Cien horas de tiempo total de vuelo, a menos que la Autoridad Aeronáutica determine durante el período de realización de los vuelos, que un nivel satisfactorio de competencia ha sido demostrado en menor cantidad de horas;
 - (2) Cinco horas de vuelos nocturnos, si se pretende autorización para efectuar operaciones nocturnas;
 - (3) Cinco procedimientos de aproximación por instrumentos, bajo condiciones IMC, reales o simuladas, si se pretende autorización para efectuar vuelos por instrumentos (IFR), y
 - (4) Operaciones a un número representativo de aeródromos donde se pretende efectuar operaciones, según sea determinado por la Autoridad Aeronáutica. Las operaciones a que se refiere este inciso, comprende aterrizajes, asistencia en tierra, según se requiera, y despegues.
- (g) Ninguna persona podrá transportar pasajeros en una aeronave durante los vuelos de demostración, excepto aquellas personas necesarias para efectuar dichos vuelos y las que sean designadas por la Autoridad Aeronáutica.
- (h) Para aquellos titulares de un AOC o solicitantes de éste, que operen o pretendan operar aeronaves de un peso máximo de despegue al nivel del mar, de 5,700 kg. o menos, la necesidad y duración de los vuelos de demostración será determinado por la Autoridad Aeronáutica.
- (i) Conforme se indica en el inciso (d) de la presente sección, la Autoridad Aeronáutica, podrá autorizar variaciones o excepciones a lo establecido en la presente sección (6.7.6.), siempre y cuando el interesado presente solicitud por escrito, indique para qué numeral o numerales requiere la autorización, fundamente su petición documentalmente, justificándola plenamente.

6.7.7. Instalaciones e itinerarios de operaciones.

6.7.7.1. Instalaciones.

- (a) Todo concesionario o permisionario de transporte aéreo, deberá contar en su base de operaciones principal, con instalaciones de apoyo operacional y de aeronavegabilidad, apropiadas para el área y tipo de operación, ello acatando las disposiciones que respecto a los requisitos que deben cumplirse para acreditar la capacidad técnica previo a la obtención de concesión y/o permiso de transporte aéreo, establezca la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

696

- (b) Todo concesionario o permisionario de transporte aéreo, deberá efectuar los arreglos y procedimientos que sean necesarios para contar con instalaciones de apoyo terrestre en cada uno de los aeródromos a ser utilizados, para asegurar que se proporcionen los servicios necesarios de forma segura, así como el manejo apropiado de pasajeros y carga, ello acatando las disposiciones que respecto a los requisitos que deben cumplirse para acreditar la capacidad técnica previo a la obtención de concesión y/o permiso de transporte aéreo, establezca la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

6.7.7.2. Itinerarios.

Al establecer sus itinerarios, todo concesionario o permisionario de transporte aéreo que efectúe o pretenda efectuar operaciones bajo dichos itinerarios, deberá considerar el tiempo necesario y suficiente para que se le efectúen los servicios correspondientes a la(s) aeronave(s) a su servicio, en todas sus paradas intermedias (escalas), debiendo considerar los vientos prevaletcientes en la ruta y velocidad de crucero para el tipo de aeronave, según se indique en el Manual de Vuelo y/o de Operación de la(s) aeronave(s), según corresponda.

6.8. Administración de las operaciones de vuelo del titular o solicitante de un AOC.

6.8.1. Manual general de operaciones.

- (a) El concesionario o permisionario de transporte aéreo, deberá suministrar a la Autoridad Aeronáutica para su revisión y aprobación si procede, el Manual General de Operaciones adecuado a las características de la empresa, mismo que deberá contener las políticas y procedimientos de dichos concesionarios o permisionarios, relacionadas al tipo y áreas de operaciones de vuelo que se efectúan o se pretenden efectuar. El manual deberá ser elaborado de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT3-2001.
- (b) El Manual General de Operaciones podrá ser emitido en partes, como un documento individual o como una serie de volúmenes, debiendo cumplir con los contenidos establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes.
- (c) El titular o solicitante de un AOC, deberá asegurarse que todo el personal a su servicio, conozca plenamente y cumpla con lo establecido en las partes del Manual General de Operaciones que les sean aplicables de acuerdo a sus funciones.

6.8.2. Programa de adiestramiento y capacitación.

- (a) Todo titular o solicitante de un AOC, deberá asegurar que todo el personal de operaciones a su servicio, se encuentre instruido adecuadamente en sus deberes, funciones y responsabilidades, así como que dichos deberes, funciones y responsabilidades, se encuentren relacionados con la operación en su conjunto.
- (b) Todo titular o solicitante de un AOC deberá contar con un manual de adiestramiento (instrucción) y capacitación aprobado por la Autoridad Aeronáutica, el cual deberá contener las políticas generales de instrucción, verificación de los resultados de la misma, así como control y conservación de los registros.
- (c) Todo titular o solicitante de un AOC deberá contar con la aprobación de la Autoridad Aeronáutica, previo a la puesta en uso de un programa de instrucción, para los propósitos de calificación de un miembro de la tripulación de vuelo o persona que efectúa o efectuará funciones de control operacional.
- (d) Todo titular o solicitante de un AOC deberá hacer del conocimiento de la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación a sus programas de instrucción aprobados, y deberá recibir la aprobación por escrito de la Autoridad Aeronáutica, antes de que dicha modificación sea puesta en práctica.
- (e) El contenido del manual de instrucción mencionado en el inciso (b) de este numeral deberá ser el indicado por la Autoridad Aeronáutica en el documento que al efecto expida, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT3-2001.

6.8.3. Manual de Operación de la aeronave.

- (a) Cada titular o solicitante de un AOC deberá presentar para la aprobación de la Autoridad Aeronáutica, un Manual de Operación para cada tipo y variante de aeronave operada o que pretenda operar, el cual deberá contener los procedimientos normales, anormales y de emergencia relativos a la operación de la aeronave.

697

- (b) Cada Manual de Operación de la aeronave deberá basarse en los datos de la entidad responsable del diseño de tipo de la misma, para el tipo y variante específico de aeronave operada o que pretenda ser operada por el titular o solicitante de un AOC, y deberá incluir aquellos parámetros operacionales específicos, detalles de los sistemas de la aeronave y de las listas de verificación a ser utilizadas, aplicables a las operaciones del titular o solicitante de un AOC, que están o se prevé estarán aprobadas por la Autoridad Aeronáutica. En el diseño del manual, deberán considerarse los principios relativos a factores humanos.
- (c) El Manual de Operación de la aeronave deberá ser utilizado por los miembros de la tripulación de vuelo y personas con funciones asignadas de control operacional para cada aeronave operada o que pretenda operar el titular o solicitante de un AOC.
- (d) El contenido del Manual de Operación de la aeronave deberá ser el indicado en las disposiciones respectivas de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT3-2001.
- (e) El requisito del Manual de Operación de la aeronave será considerado satisfactorio por la Autoridad Aeronáutica, si el Manual de Vuelo de la aeronave aprobado por la propia Autoridad, contiene lo señalado en el presente numeral (6.8.3.).

6.8.4. Manual de vuelo.

El titular o el solicitante de una AOC, deberá presentar para su revisión, aprobación y/o convalidación, según corresponda, un ejemplar del Manual de Vuelo aplicable a cada tipo de aeronave que opere, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2001.

6.8.5. Lista de Equipo Mínimo (MEL) y lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).

- (a) Todo titular o solicitante de un AOC deberá elaborar y presentar para aprobación de la Autoridad Aeronáutica, para cada aeronave que opere, una lista de equipo mínimo, cuando el estado de diseño de la aeronave haya emitido una lista maestra de equipo mínimo. Dicha MEL deberá proporcionarse a los miembros de la tripulación de vuelo, personal de mantenimiento y a aquellas personas con funciones asignadas de control operacional para su uso durante el desempeño de sus funciones.
- (b) La MEL deberá ser específica para cada tipo y variante de aeronave, y deberá contener las circunstancias, limitaciones y procedimientos para liberar o continuar el vuelo de una aeronave con componentes, equipo o instrumentos inoperativos.
- (c) Cada titular o solicitante de un AOC deberá proveer para el uso de los miembros de la tripulación de vuelo, personal de mantenimiento y para aquellas personas con funciones asignadas de control operacional, durante el desempeño de sus funciones, una lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL) específica para el tipo de aeronave, si ésta ha sido elaborada y aprobada por el estado de diseño de la aeronave. El Manual General de Operaciones del titular o solicitante de un AOC, deberá contener aquellos procedimientos aceptados por la Autoridad Aeronáutica, para efectuar operaciones de acuerdo con los requerimientos de la CDL.

6.8.6. Manual de Planeación y Rendimientos de la Aeronave (Aircraft Performance Planning Manual).

- (a) Todo titular o solicitante de un AOC deberá proveer para el uso de sus tripulaciones de vuelo y personas a su servicio con funciones asignadas de control operacional, durante el desempeño de sus funciones, un Manual de Planeación y Rendimientos de cada aeronave que opere.
- (b) El Manual de Planeación y Rendimientos deberá ser elaborado para cada tipo y variante específico de aeronave, y deberá contener información de rendimientos adecuada para calcular con la mayor precisión, el rendimiento de la aeronave en todas las fases normales de operación en vuelo.

6.8.7. Manual de Carga y Manejo de la Aeronave (Aircraft loading and handling manual).

- (a) Cada titular o solicitante de un AOC deberá proveer para el uso de sus tripulaciones de vuelo y personas a su servicio con funciones asignadas de control operacional, durante el desempeño de sus funciones, un Manual de Carga y Manejo de las aeronaves que opere.
- (b) El Manual de Carga y Manejo de la Aeronave deberá ser elaborado para cada tipo y variante específico de aeronave, y deberá contener los procedimientos y limitaciones para el servicio y carga de la aeronave.

6.8.8. Manual de Sobrecargos.

- (a) Todo titular o solicitante de un AOC, que conforme a lo indicado en las disposiciones correspondientes, deba contar con tripulación de sobrecargos, deberá elaborar y proveer a dicha tripulación, para su uso durante el desempeño de sus funciones, un Manual de Sobrecargos autorizado por la Autoridad Aeronáutica.

869

- (b) El Manual de Sobrecargos deberá contener aquellas políticas y procedimientos operacionales del titular o solicitante de un AOC, aplicables a los sobrecargos y al transporte de pasajeros.
- (c) El Manual de Sobrecargos deberá ser aplicable para cada tipo y variante específico de aeronaves que opere, mismo que deberá contener los detalles de sus procedimientos normales, anormales y de emergencia, que deberá ejecutar la tripulación de sobrecargos, así como la ubicación y operación del equipo de emergencia. En caso de que el titular o solicitante del AOC opere o pretenda operar más de un tipo y variante de aeronave, podrá incluir en un solo Manual, los procedimientos para cada tipo y variante de aeronave.

6.8.9. Rutas y áreas de operación.

- (a) Cada titular o solicitante de un AOC, únicamente podrá efectuar operaciones a lo largo de las rutas y/o dentro de las áreas de operación que le sean autorizadas por la Autoridad Aeronáutica. Dichas autorizaciones se otorgarán siempre y cuando el titular o solicitante de un AOC:
- (1) Disponga de instalaciones en tierra y servicios, incluyendo servicios meteorológicos, adecuados para la operación planeada;
 - (2) Se asegure que el rendimiento de la(s) aeronave(s) que opera o que pretende operar, es adecuado para cumplir con los requerimientos de altitud mínima de vuelo;
 - (3) Se asegure que el equipo de la(s) aeronave(s) que opera o que pretende operar, cumple(n) con los requerimientos mínimos para la operación planeada;
 - (4) Disponga de mapas y cartas, mismos que deberán ser apropiados para las operaciones que realiza o que pretende realizar, los cuales deberán estar actualizados;
 - (5) Disponga de aeródromos adecuados con respecto a limitaciones de tiempo/distancia, si se utiliza o se pretende utilizar una aeronave de dos motores, y
 - (6) Tenga prevista la utilización de superficies adecuadas para permitir un aterrizaje forzoso seguro, si se utiliza o se pretende utilizar una aeronave monomotor.
- (b) Ningún titular o solicitante de AOC, podrá efectuar operaciones de transporte aéreo comercial en cualquier ruta o área, a menos que dichas operaciones se lleven a cabo de acuerdo a las restricciones impuestas por la Autoridad Aeronáutica.

6.8.10. Programa de deshielo y antihielo.

El titular o solicitante de un AOC, que opere o pretenda operar aeronaves en condiciones atmosféricas de formación de hielo, deberá presentar un programa de deshielo y antihielo, mismo que deberá cumplir con lo indicado en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

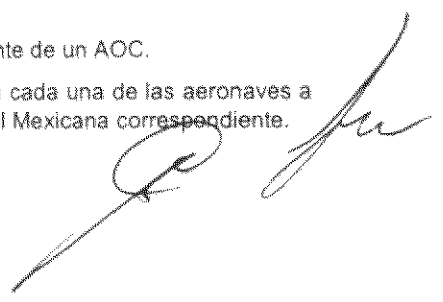
6.8.11. Procedimientos de verificación condensados.

- (a) Cada titular o solicitante de un AOC deberá elaborar para los miembros de sus tripulaciones de vuelo, y tenerlas disponibles a bordo de cada una de las aeronaves que opere o pretenda operar, listas de verificación condensadas, de los procedimientos a seguir en la cabina de la tripulación de vuelo, apropiadas para el tipo y variante de dichas aeronaves. Estas listas deberán encontrarse aprobadas por la Autoridad Aeronáutica.
- (b) Cada titular o solicitante de un AOC deberá asegurarse que los procedimientos aprobados incluyan aquellos necesarios que los miembros de la tripulación de vuelo deberán verificar por seguridad, tales como los procedimientos previos al arranque de los motores, despegue o aterrizaje, y los anormales y de emergencia para motores y sistemas.
- (c) Cada titular o solicitante de un AOC deberá asegurarse que las listas de verificación de los procedimientos mencionados en el presente numeral (6.8.11.), se encuentren diseñadas de tal forma que los miembros de las tripulaciones de vuelo a su servicio, no dependan de su memoria para la verificación de los procedimientos referidos.
- (d) Cada titular o solicitante de un AOC deberá hacer lo necesario para que los procedimientos aprobados se usen con la mayor facilidad posible en el puesto de pilotaje de cada aeronave a su servicio, mismos que la tripulación de vuelo deberá seguir cuando se encuentre operando la aeronave.

6.8.12. Libros de bitácora para cada aeronave al servicio del titular o solicitante de un AOC.

Cada titular o solicitante de un AOC deberá utilizar un libro de bitácora para cada una de las aeronaves a su servicio. El contenido del libro de bitácora será el indicado en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

699



6.8.13. Sistema de Control de Datos de Rendimientos.

- (a) Cada titular o solicitante de un AOC deberá contar con un sistema, aprobado por la Autoridad Aeronáutica para obtener, mantener y distribuir al personal apropiado, información de rendimientos vigentes para cada aeronave a su servicio, ruta y aeródromo a utilizar.
- (b) El sistema aprobado, mencionado en el inciso (a) de este numeral, deberá proporcionar información vigente de obstáculos para el cálculo de los rendimientos de salida y llegada.

6.8.14. Sistema de control de los datos de peso y balance.

Cada titular o solicitante de un AOC deberá contar con un sistema aprobado por la Autoridad Aeronáutica, para la obtención, mantenimiento y distribución al personal apropiado, de la información vigente relativa al peso y balance de cada aeronave operada o que pretenda ser operada.

6.8.15. Sistema de control de datos aeronáuticos.

- (a) Cada titular o solicitante de un AOC deberá contar con un sistema aprobado por la Autoridad Aeronáutica para obtener, mantener y distribuir al personal apropiado, información aeronáutica vigente para cada ruta y aeródromo empleado o que pretenda emplear en sus operaciones.
- (b) Los datos mencionados en el inciso (a) de este numeral, deberá comprender lo siguiente:
 - (1) Aeródromos:
 - (I) Instalaciones.
 - (II) Ayudas a la navegación y comunicaciones.
 - (III) Construcciones u obstáculos que afecten el despegue, aterrizaje u operaciones en tierra.
 - (IV) Facilidades de tránsito aéreo.
 - (2) Pistas de aterrizaje, zonas libres de obstáculos y zonas de paradas:
 - (I) Dimensiones.
 - (II) Superficie.
 - (III) Sistemas de marcaje y alumbrado.
 - (IV) Elevación y gradiente.
 - (3) Umbrales desplazados:
 - (I) Ubicación.
 - (II) Dimensiones.
 - (III) Despegues o aterrizajes o ambos.
 - (4) Obstáculos:
 - (I) Aquellos que afecten los cálculos de rendimientos de despegue y aterrizaje.
 - (II) Obstáculos predominantes.
 - (III) Procedimientos de vuelo por instrumentos.
 - (IV) Procedimientos de salida.
 - (V) Procedimientos de aproximación.
 - (VI) Procedimientos de aproximación fallida.
 - (5) Información especial:
 - (I) Equipo de medición del alcance visual de pista, si aplica.
 - (II) Vientos prevalecientes bajo condiciones de baja visibilidad.

6.8.16. Publicación de Información Aeronáutica de México (PIA).

El titular o solicitante de un AOC deberá comprobar a la Autoridad Aeronáutica, que cuenta para cada una de las aeronaves con que opere o pretenda operar, con la Publicación de Información Aeronáutica (PIA) de México, mismo que deberá estar a bordo de cada una de dichas aeronaves, en todo tiempo, y mantenerse actualizado.

700

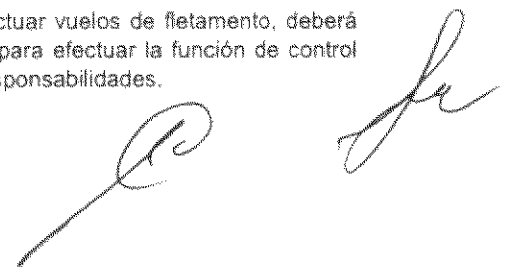
6.8.17. Despacho y control de vuelos.

- (a) Cada titular o solicitante de un AOC deberá contar con un sistema adecuado para el despacho y monitoreo del progreso de los vuelos de itinerario (control de vuelos).
- (b) El despacho y el sistema de monitoreo del progreso de los vuelos, mencionado en el inciso (a) de este numeral, deberá constar de suficientes centros de despacho, adecuados para las operaciones a realizarse, y localizados en puntos necesarios para asegurar una adecuada preparación de vuelos, despacho y comunicación en vuelo con las aeronaves.
- (c) Cada titular o solicitante de un AOC deberá contar con suficientes oficiales de operaciones de aeronaves calificados, en cada uno de los centros mencionados en el inciso (b) de este numeral, para asegurar un control operacional apropiado de cada uno de sus vuelos.
- (d) Cada titular o solicitante de un AOC deberá disponer de oficinas de despacho y control de vuelos, las cuales podrán ser propias o contratadas:
 - (1) Propias. Para que un titular o solicitante de un AOC establezca y opere alguna(s) oficina(s) de despacho y/o de despacho y control de vuelos, deberá cumplir los requisitos y especificaciones que para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos, establezca la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
 - (2) Contratado. Para que un titular o solicitante de un AOC utilice los servicios de una oficina de despacho y/o de despacho y control de vuelos, deberá presentar copia del contrato respectivo celebrado con una empresa o dependencia autorizada por la Autoridad Aeronáutica para prestar dichos servicios.

6.8.18. Seguimiento de vuelos.

- (a) Para operaciones de fletamento, incluyendo taxis aéreos, cada titular o solicitante de un AOC deberá contar con un sistema para proveer los documentos necesarios para la preparación de los vuelos y la determinación de los tiempos de salida y llegada de sus vuelos en todos los aeródromos aprobados por la Autoridad Aeronáutica.
- (b) El sistema descrito en el inciso (a) de este numeral deberá contar con medios de comunicación, ya sea a través de instalaciones propias o contratadas para monitorear la salida y llegada de las aeronaves que opere, a todos los aeródromos, incluyendo cualquier desviación de los vuelos.
- (c) Para aeronaves con un peso máximo de despegue al nivel del mar de 5,700 kg. o menos, no se requiere que el titular o solicitante de un AOC, cuente con un sistema de seguimiento de vuelos para cada uno, siempre y cuando para el mismo, se haya llenado un plan de vuelo y éste permanezca activo hasta el arribo al destino.
- (d) Cada titular o solicitante de un AOC que efectúe o pretenda efectuar vuelos de fletamento, incluyendo taxis aéreos, deberá tener un sistema aprobado de seguimiento de vuelos, adecuado para el monitoreo apropiado de cada vuelo, considerando las operaciones a ser realizadas.
- (e) Para titulares o solicitantes de AOC que cuenten con autorización de la Autoridad Aeronáutica para operar centros de seguimiento de vuelos (oficinas de despacho y control de vuelos), dichos centros deberán estar localizados en aquellos puntos necesarios para asegurar:
 - (1) El monitoreo apropiado del progreso de cada vuelo con respecto a su salida en el punto de origen y llegada en el punto de destino, incluyendo paradas intermedias (escalas) y desviaciones, y
 - (2) Que al piloto al mando le sea proporcionada toda la información necesaria para la seguridad del vuelo.
- (f) Un titular o solicitante de un AOC que efectúe o pretenda efectuar vuelos de fletamento utilizando un sistema de seguimiento de vuelos, deberá demostrar a la Autoridad Aeronáutica que el sistema cuenta con instalaciones y personal adecuados para proveer la información necesaria para la iniciación y seguridad en la conducción de cada vuelo, a:
 - (1) La tripulación de vuelo de cada aeronave, y
 - (2) Las personas designadas por el titular o solicitante de un AOC para efectuar la función de control operacional de la aeronave.
- (g) Cada titular o solicitante de un AOC que efectúe o pretende efectuar vuelos de fletamento, deberá demostrar a la Autoridad Aeronáutica que el personal requerido para efectuar la función de control operacional, es capaz de atender correctamente sus deberes y responsabilidades.

107



6.8.19. Facilidades de comunicación.

- (a) Para cada vuelo que efectúe el titular o solicitante de un AOC deberá disponer de medios de radiocomunicación para recepción y transmisión, con todas las facilidades ATC a lo largo de las rutas programadas y alternas a ser utilizadas.
- (b) Para operaciones donde se transporten pasajeros en base a itinerario, cada titular o solicitante de un AOC deberá ser capaz de tener comunicación de radio rápida y confiable con todos los vuelos, en toda la estructura de rutas del titular o solicitante de un AOC, bajo condiciones de operación normales.

6.8.20. Precisión del equipo de navegación.

- (a) Cada titular o solicitante de un AOC deberá contar para cada ruta o área en la que pretenda operar, con los sistemas de navegación y facilidades necesarios para permitir la navegación de la aeronave:
 - (1) Con el grado de precisión requerido por el ATC, y
 - (2) A los aeródromos considerados en el plan operacional de vuelo, con el grado de precisión necesaria para la operación involucrada.
- (b) En situaciones sin un sistema de referencia de navegación adecuado, la Autoridad Aeronáutica podrá autorizar operaciones diurnas VFR, que puedan ser efectuadas de una manera segura por el piloto, considerando las características del terreno.
- (c) Excepto para aquellas ayudas a la navegación requeridas para rutas a aeródromos de alternativa, la Autoridad Aeronáutica establecerá en las especificaciones de operación del AOC del concesionario o permisionario de transporte aéreo, las ayudas no visuales en tierra, requeridas para la aprobación de rutas fuera de espacio aéreo controlado.
- (d) Las ayudas no visuales en tierra, no son requeridas para operaciones nocturnas VFR, cuando sea aplicable, sobre rutas en las que el titular o solicitante de un AOC demuestre contar con marcas sobre el terreno, iluminadas y confiables, adecuadas para efectuar operaciones seguras.
- (e) Operaciones sobre segmentos de ruta donde se pretenda el uso de navegación celeste u otros medios especializados de navegación, deberá ser aprobado por la Autoridad Aeronáutica.

6.8.21. Instructivos de seguridad para pasajeros.

- (a) Cada titular o solicitante de un AOC deberá contar con instructivos de seguridad para pasajeros.
- (b) Cada titular de un AOC deberá llevar a bordo, en cada aeronave donde transporte pasajeros, localizados al alcance de cada pasajero, instructivos de seguridad conforme a los requerimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente que emita la Secretaría.

6.9. Requerimientos de mantenimiento del titular o solicitante de un AOC.**6.9.1. Responsabilidad del mantenimiento.**

- (a) Cada titular o solicitante de un AOC deberá mantener, en todo momento, las aeronaves a su servicio en estado de aeronavegabilidad, y deberá asegurar el adecuado funcionamiento del equipo operacional y de emergencia de las mismas, como sigue:
 - (1) Cumpliendo con las inspecciones prevuelo;
 - (2) Corrigiendo cualquier defecto y/o falla que afecte la operación segura de una aeronave, tomando en cuenta la MEL y CDL, cuando aplique para el tipo de aeronave que opere;
 - (3) Asegurando la realización de todo el mantenimiento, de acuerdo con el programa de mantenimiento aprobado al operador de la aeronave por la Autoridad Aeronáutica;
 - (4) Realizando el análisis de la efectividad del programa de mantenimiento aprobado para las aeronaves al servicio del titular o del solicitante de un AOC;
 - (5) Cumpliendo cualquier directiva operacional, directiva de aeronavegabilidad y cualquier otro requerimiento para mantener las aeronavegabilidad de las aeronaves que opere, establecido como mandatorio por la Autoridad Aeronáutica, y
 - (6) Cumpliendo con las modificaciones necesarias a las aeronaves que opere o que pretenda operar, así como al equipo operacional y de emergencia de las mismas, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas correspondientes.
- (b) Cada titular o solicitante de un AOC deberá asegurarse que las aeronaves que opere o que pretenda operar, cuenten con certificado de aeronavegabilidad vigente, y que se cumpla cualquier otra condición de mantenimiento especificada en dicho certificado.

702

- (c) Cada titular o solicitante de un AOC deberá asegurar que los requerimientos especificados en el inciso (a) de este numeral, sean efectuados de acuerdo con los procedimientos aprobados o aceptados por la Autoridad Aeronáutica, conforme se establece en las normas oficiales mexicanas correspondientes.
- (d) Cada titular o solicitante de un AOC deberá asegurar que el mantenimiento, mantenimiento preventivo y modificación de su(s) aeronave(s) y de los productos aeronáuticos de éstas, sean efectuados de conformidad con lo establecido en su Manual General de Mantenimiento o Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico, según aplique, y/o de acuerdo a las instrucciones vigentes de aeronavegabilidad continua, así como a las disposiciones correspondientes aplicables.
- (e) Las actividades de mantenimiento, mantenimiento preventivo o modificaciones a las aeronaves y/o sus componentes, podrán ser efectuadas, todas o en parte, por el titular o solicitante de un AOC, debidamente autorizado por la Autoridad Aeronáutica para tal efecto. En caso de que el titular o el solicitante de un AOC, contrate los servicios de otra persona para llevar a cabo dichas actividades, seguirá siendo responsable de las mismas ante la Autoridad Aeronáutica.

6.9.2. Aprobación y aceptación de sistemas y programas de mantenimiento del titular o solicitante de un AOC.

- (a) El titular o solicitante de un AOC no deberá operar una aeronave, excepto para vuelos de inspección, a menos que cuente con un programa de mantenimiento o enmiendas al mismo, según aplique, aprobado por la Autoridad Aeronáutica, para cada una de las aeronaves operadas o que pretenda operar, así como con un sistema para el control del programa de mantenimiento. El programa de mantenimiento y el sistema para su control, deberán cumplir con lo señalado en las normas oficiales mexicanas correspondientes.
- (b) Para el caso de aeronaves que no se encuentren registradas en los Estados Unidos Mexicanos, el programa de mantenimiento de la(s) aeronave(s) del titular o solicitante de un AOC, así como cualquier enmienda al mismo, deberá ser presentada al Estado de registro, para su correspondiente aprobación, o de acuerdo a los convenios establecidos entre la Autoridad Aeronáutica y la Autoridad de aviación civil del estado de registro. La aceptación del programa de mantenimiento por parte de la Autoridad Aeronáutica, estará condicionada a la presentación de la aprobación del estado de registro, de lo señalado en los mencionados convenios, o cuando corresponda, al cumplimiento por parte del titular o solicitante de un AOC, de las recomendaciones dictadas por el estado de registro.

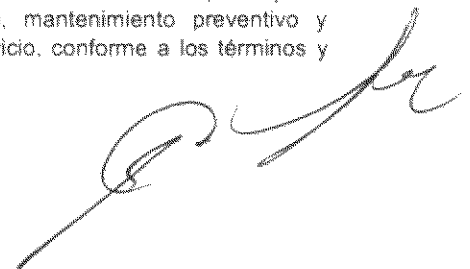
6.9.3. Manual General de Mantenimiento o Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico, según aplique.

- (a) Cada titular o solicitante de un AOC, deberá presentar a la Autoridad Aeronáutica y a la Autoridad del Estado de Registro de la aeronave, si es una aeronave registrada en otro estado, un Manual General de Mantenimiento o Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico, según aplique, así como sus enmiendas correspondientes para el uso y guía del personal de mantenimiento y operacional involucrado en las operaciones, conteniendo detalles de su estructura organizacional.
- (b) El contenido del Manual General de Mantenimiento o Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico, según aplique, que conforme al inciso (a) de este numeral, deba ser presentado a la Autoridad Aeronáutica, será elaborado conforme a los requerimientos de las normas oficiales mexicanas correspondientes.
- (c) El titular o solicitante de un AOC deberá asegurarse que todo el personal pertinente, conozca plenamente y cumpla con lo establecido en el Manual General de Mantenimiento o Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico, según aplique. Asimismo, el titular o solicitante mencionado, sólo deberá proporcionar para uso de su personal, el Manual General de Mantenimiento o Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico, según aplique, o porciones de los mismos, cuando éstos hayan sido aprobados por la Autoridad Aeronáutica.

6.9.4. Administración del mantenimiento.

- (a) El titular o solicitante del AOC que cuente con autorización de la Autoridad Aeronáutica para operar como Taller Aeronáutico, podrá efectuar todo el mantenimiento, mantenimiento preventivo y modificaciones que sean requeridas por la(s) aeronave(s) a su servicio, conforme a los términos y limitaciones de su Permiso de Taller Aeronáutico.

703

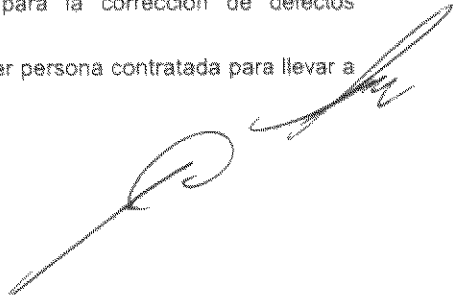


- (b) Si el titular o solicitante de un AOC, no se encuentra autorizado por la Autoridad Aeronáutica para operar como Taller Aeronáutico, deberá contratar la realización del mantenimiento, mantenimiento preventivo y modificaciones, con un Taller Aeronáutico aprobado por la Autoridad Aeronáutica, conforme a los términos y limitaciones que para dicho taller, establezca la Autoridad Aeronáutica.
- (c) Cada titular o solicitante de un AOC deberá contar con el personal necesario para asegurar que todo el mantenimiento de las aeronaves a su servicio, sea llevado a cabo de acuerdo con las normas oficiales mexicanas correspondientes, de tal forma que los requerimientos del Manual General de Mantenimiento o Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico, según aplique, del titular o solicitante de un AOC, se cumplan satisfactoriamente, así como para asegurar la funcionalidad del sistema de calidad.
- (d) Cada titular o solicitante de un AOC deberá contar con instalaciones suficientes y apropiadas para el desempeño de las funciones de las personas señaladas en el inciso (c) de este numeral.

6.9.5. Sistema de calidad.

- (a) Para propósitos de mantenimiento, cada sistema de calidad del titular o solicitante de un AOC, como se requiere en el numeral 6.3. de la presente Norma Oficial Mexicana, deberá adicionalmente, cumplir al menos las siguientes finalidades:
 - (1) Monitorear que las actividades mencionadas en el numeral 6.9.1., sean realizadas de acuerdo con procedimientos aceptados por la Autoridad Aeronáutica y de acuerdo a lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
 - (2) Asegurar que todo mantenimiento contratado sea llevado a cabo de acuerdo con el contrato;
 - (3) Monitorear el cumplimiento continuo con los requerimientos de la presente sección (6.9.), y
 - (4) Monitorear el cumplimiento de los procedimientos requeridos para asegurar prácticas de mantenimiento seguras que garanticen la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos.
- (b) El monitoreo mencionado en el inciso (a) de este numeral, debe incluir un sistema de retroalimentación al responsable de la operación general para asegurar el cumplimiento de las acciones correctivas que sean necesarias.
- (c) Para propósitos de mantenimiento, cada sistema de calidad del titular o solicitante de un AOC, requerido por el numeral 6.3., deberá incluir un programa de aseguramiento de la calidad, que contenga procedimientos diseñados para verificar que todas las operaciones de mantenimiento, estén siendo efectuadas de acuerdo con todos los requerimientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables.
- (d) Cuando el titular o solicitante de un AOC cuente con autorización o pretenda obtener la autorización para operar como taller aeronáutico, el sistema de administración de la calidad del titular o solicitante de un AOC, podrá ser combinado con los requerimientos establecidos en este sentido para un taller aeronáutico, y presentado para aprobación y aceptación de la Autoridad Aeronáutica, así como a la Autoridad del Estado de Registro, en el caso de aeronaves no registradas en los Estados Unidos Mexicanos, según sea aplicable.
- (e) Cada titular o solicitante de un AOC, deberá establecer un plan para mostrar cuándo y con qué frecuencia las actividades requeridas en el inciso 6.9.1. serán monitoreadas. Adicionalmente, deberán elaborarse reportes cuando se complete cada etapa de monitoreo, e incluir detalles de discrepancias de no cumplimiento con procedimientos o requerimientos. Dicho plan deberá ser aceptable por la Autoridad Aeronáutica.
- (f) La parte de retroalimentación del sistema, deberá identificar a la persona cuya función es corregir las discrepancias y no cumplimientos en cada caso particular, así como el procedimiento a seguir si no se efectúan las correcciones necesarias dentro del tiempo apropiado. Todas las discrepancias y no cumplimientos; las correcciones de éstos y el procedimiento a seguir si no se efectúan las correcciones necesarias dentro del tiempo determinado, deberán ser informados al Responsable de la Operación General.
- (g) Para asegurar el cumplimiento efectivo de lo indicado en la presente sección (6.9.5.), cada titular o solicitante de un AOC, deberá realizar:
 - (1) Muestreo de productos. Es la inspección de una muestra representativa de su flota aérea;
 - (2) Muestreo de defectos. El monitoreo de la efectividad para la corrección de defectos encontrados.
 - (3) Muestreo de actividades contratadas. El monitoreo a cualquier persona contratada para llevar a cabo el mantenimiento oportunamente.

704



- (4) Muestreo de mantenimiento. El monitoreo de cuándo (horas de vuelo/tiempo calendario/ciclos de vuelo, entre otros) la aeronave y sus componentes son puestos en tierra para mantenimiento.
- (5) Muestreo de reportes de condiciones no aeronavegables y errores en la aplicación del mantenimiento de la aeronave y componentes.

6.9.6. Anotaciones en el libro de bitácora.

- (a) Cada persona que efectúe una acción correctiva en caso de una falla o mal funcionamiento reportada u observada de una aeronave o producto aeronáutico, que es crítico para la seguridad del vuelo, deberá hacer un registro de dicha acción, en la sección de mantenimiento del libro de bitácora de la aeronave, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
- (b) Cada titular o solicitante de un AOC deberá tener un procedimiento para conservar las copias necesarias de los documentos que se requiera llevar a bordo de las aeronaves a su servicio, en un lugar fácilmente accesible para cada miembro de la tripulación de vuelo, y deberá establecer dicho procedimiento en su Manual General de Operaciones.

6.9.7. Liberación de mantenimiento.

- (a) Todo titular o solicitante de un AOC no deberá operar una aeronave, a menos que ésta haya recibido el mantenimiento apropiado y haya sido liberada para servicio por un taller aeronáutico autorizado por la Autoridad Aeronáutica, conforme se señala en las normas oficiales mexicanas correspondientes.
- (b) Ningún titular o solicitante de un AOC deberá operar una aeronave después de haber sido liberada para servicio, según lo indicado en el inciso (a) de este numeral, a menos que se hayan hecho las anotaciones adecuadas en el libro de bitácora de la aeronave, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual General de Mantenimiento o Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico, según aplique, de dicho titular o solicitante, según aplique, y de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

6.9.8. Manual de mantenimiento.

- (a) Todo titular o solicitante de un AOC deberá presentar a la Autoridad Aeronáutica para su revisión, aprobación y/o convalidación, según corresponda, un ejemplar del Manual de Mantenimiento emitido por la entidad responsable del diseño de tipo, para cada modelo en particular de las aeronaves con que opera o pretenda operar, mismos que deberá mantener actualizados. En caso de que la entidad responsable del diseño de tipo no haya emitido el Manual de Mantenimiento para alguna aeronave de las que opere o pretenda operar el titular o solicitante de un AOC, éste deberá elaborarlo y someterlo a la aprobación de la Autoridad Aeronáutica.
- (b) Para los efectos de esta sección, el Manual de Mantenimiento comprende los manuales que son necesarios para proporcionar el mantenimiento a la aeronave. Dichos manuales son, entre otros, los siguientes o sus equivalentes: Manual de Mantenimiento, Catálogo de Partes Ilustrado, Manual de Reparación Estructural, de Diagramas Eléctricos, de Peso y Balance, según aplique.

6.10. Seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita.

- (a) El titular o solicitante de un AOC deberá elaborar y presentar para aprobación de la Autoridad Aeronáutica un Manual para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita, el cual deberá ser elaborado conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
- (b) El titular o solicitante de un AOC deberá asegurarse que todo su personal pertinente conozca plenamente y cumpla lo establecido en el manual mencionado en el inciso (a) de este numeral.

6.11. Transporte de equipaje o carga no autorizado.

Todo concesionario y/o permisionario nacional de transporte aéreo deberá asegurarse que no se transporte en ninguna de las aeronaves a su servicio equipaje documentado en forma encubierta, es decir, equipaje documentado cuyo pasajero documentador no se encuentre a bordo de la aeronave al momento de iniciar el movimiento de la misma en la puerta de embarque, o bien carga cuya procedencia sea dudosa.

6.12. Manejo de mercancías peligrosas.

- (a) Ningún titular o solicitante de un AOC podrá transportar mercancías peligrosas a menos que se encuentre aprobado para ello por parte de la Autoridad Aeronáutica, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
- (b) El titular o solicitante de un AOC, deberá asegurarse que todo el personal pertinente conozca plenamente y cumpla las disposiciones relativas al manejo de mercancías peligrosas.

705

6.13. Manual de Seguridad Aérea.

- (a) Todo titular o solicitante de un AOC deberá contar con un Programa de Seguridad de Vuelo, contenido dentro de un Manual de Seguridad Aérea, el cual deberá ser presentado para aprobación ante la Autoridad Aeronáutica. Dicho Manual deberá ser elaborado conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
- (b) El titular o solicitante de un AOC, deberá asegurarse que todo el personal pertinente conozca plenamente y cumpla con lo establecido en su Manual de Seguridad Aérea.

6.14. Lo no contemplado en la sección (6) de la presente Norma Oficial Mexicana será resuelto por la Autoridad Aeronáutica.

7. Transporte Aéreo Comercial efectuado por permisionarios extranjeros. Requisitos técnicos a cumplir

7.1. Cumplimiento con Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Anexos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y demás disposiciones legales aplicables.

- (a) Ningún permisionario extranjero de transporte aéreo comercial, podrá operar una aeronave en transporte aéreo comercial, dentro del territorio nacional, a menos que cumpla con:
 - (1) Lo establecido en la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, la presente Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables, y
 - (2) Lo establecido en el Anexo 6, partes I y III del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (OACI).

7.2. Inspección/Verificación.

Todo permisionario extranjero deberá permitir, en todo momento, a cualquier persona autorizada por la Autoridad Aeronáutica, y previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, abordar las aeronaves a su servicio, a efecto de que sean inspeccionados/verificados los documentos y manuales requeridos en el numeral 7.4. de la presente Norma Oficial Mexicana.

7.3. Especificaciones de Operación.

- (a) La Autoridad Aeronáutica indicará, por medio de las Especificaciones de Operación, aquellas operaciones que serán autorizadas, prohibidas, limitadas o sujetas a ciertas condiciones, en interés de la seguridad pública.
- (b) Todo permisionario extranjero que pretenda operar en espacio aéreo mexicano deberá contar con sus Especificaciones de Operación emitidas por la Autoridad Aeronáutica, mismas que contendrán la siguiente información:
 - (1) La razón de su emisión;
 - (2) Aplicabilidad y vigencia;
 - (3) Limitaciones establecidas o acciones requeridas al permisionario;
 - (4) Autorizaciones en ruta y limitaciones en ruta;
 - (5) Aeródromos autorizados, y
 - (6) Tipo de aeronave(s) autorizada(s) para la operación.
- (c) Las especificaciones de operación complementan las disposiciones contenidas en la presente sección (7).
- (d) La solicitud para la emisión o enmienda de las Especificaciones de Operación deberá ser presentada por el permisionario extranjero a la Autoridad Aeronáutica al menos con 30 días naturales de anticipación a la fecha en la que el permisionario pretende iniciar operaciones en el territorio nacional, o bien, se pretenda hacer efectiva cualquier enmienda a las Especificaciones de Operación que tenga vigentes, según aplique.
- (e) A efecto de que la Autoridad Aeronáutica emita las Especificaciones de Operación mencionadas en la presente sección (7.3.), el permisionario extranjero deberá presentar a ésta copia del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos o documento equivalente emitido por su respectiva Autoridad de Aviación Civil.

706

7.4. Documentos.

7.4.1. Libro de bitácora.

- (a) Todo permisionario extranjero deberá contar con un libro de bitácora o un sistema de bitácoras técnicas, el cual deberá contener lo siguiente para cada aeronave:
- (1) La información necesaria de cada vuelo para asegurar la seguridad continua de los mismos;
 - (2) El certificado o documento relacionado con la liberación a servicio (retorno a servicio), actualizado;
 - (3) Las declaraciones pertinentes de mantenimiento, dando el estado de todo aquel mantenimiento programado y no programado próximo a aplicarse, a menos que la Autoridad Aeronáutica apruebe que esta información esté contenida en algún documento distinto al libro de bitácora, que no deba estar a bordo de la aeronave;
 - (4) Todo el mantenimiento diferido que afecte la operación de la aeronave, y
 - (5) Cualquier guía o instrucciones necesarias que sirvan de apoyo para el mantenimiento de la aeronave.

7.4.2. Manuales a bordo.

- (a) Todo permisionario extranjero deberá asegurarse que se lleve a bordo de la aeronave para cada vuelo:
- (1) Las partes actualizadas del Manual General de Operaciones relativas a los deberes y responsabilidades del personal de vuelo;
 - (2) Aquellas partes del Manual de Operación de la aeronave, que sean necesarias para efectuar un vuelo, las cuales deberán encontrarse fácilmente accesibles a la tripulación de vuelo, y
 - (3) El manual de vuelo aprobado de la aeronave.
- (b) El permisionario extranjero deberá asegurarse que todo el personal pertinente conozca plenamente y cumpla con lo establecido en los manuales mencionados en el inciso (a) anterior.

7.4.3. Información adicional y formatos que deberán llevarse a bordo.

- (a) Todo permisionario extranjero deberá asegurarse que, adicionalmente a los documentos y manuales indicados en los numerales 7.4.1. y 7.4.2., la siguiente información y formatos, relevantes al tipo y área de operación, se lleven a bordo de la aeronave en cada vuelo.
- (1) Plan operacional de vuelo;
 - (2) Libro de bitácora o un sistema de bitácoras técnicas de la aeronave, conteniendo por lo menos la información requerida en el numeral 7.4.1. (a);
 - (3) El permisionario extranjero debe contar con los NOTAM S apropiados y la información aeronáutica adecuada y actualizada que abarquen la ruta que ha de seguir el vuelo proyectado, así como cualquier otra ruta por la que, posiblemente, pudiera desviarse el vuelo, siendo responsabilidad del permisionario de que el contenido de la información requerida, incluyendo las cartas, corresponda a la publicación de información aeronáutica (PIA) de México, vigente.
 - (4) Información meteorológica apropiada;
 - (5) Documentación de peso y balance de la aeronave;
 - (6) Copia de las especificaciones de operación aplicables, y
 - (7) Notificación de carga especial, incluyendo cualquier mercancía peligrosa.
- (b) La Autoridad Aeronáutica podrá autorizar que la información detallada en el inciso (a) de este numeral, o parte de ella, no sean presentadas en forma impresa, siempre y cuando dicha información se tenga accesible para cualquier inspección/verificación.

7.4.4. Producción de documentación, manuales y registros.

- (a) Todo permisionario extranjero deberá:
- (1) Permitir a cualquier persona autorizada por la Autoridad Aeronáutica el acceso a cualquier documentación, manuales y registros de la aeronave, los cuales estén relacionados directamente con las operaciones de vuelo y al mantenimiento de la misma, y
 - (2) Elaborar la documentación relacionada en el inciso (1) de este numeral tales como documentos, manuales y registros, cuando sea solicitado por la Autoridad Aeronáutica, dentro de un periodo razonable.

707

7.4.5. Preservación, producción y uso de los registros de las grabadoras de vuelo.

Posterior a la ocurrencia de un accidente o incidente ocurridos en los Estados Unidos Mexicanos y aguas jurisdiccionales, o cuando la Autoridad Aeronáutica lo requiera, el permisionario extranjero de una aeronave la cual cuente con una grabadora de datos de vuelo, deberá conservar la información grabada en la grabadora de la voz en la cabina de la tripulación de vuelo y de la de datos de vuelo hasta que la Autoridad Aeronáutica determine lo contrario.

7.5. Rendimientos.

7.5.1. Cálculo del peso de pasajeros y equipaje.

- (a) Todo permisionario extranjero deberá calcular el peso de los pasajeros y equipaje facturado utilizando:
- (1) El peso real de cada persona y del equipaje facturado, o
 - (2) El valor de peso estándar especificado por la Autoridad Aeronáutica.

7.5.2. Aeronaves monomotoras.

- (a) Ningún permisionario extranjero deberá operar una aeronave monomotoras:
- (1) De noche, o
 - (2) En condiciones meteorológicas de vuelos por instrumentos (IMC), excepto bajo las reglas de vuelo visual especial.

7.6. Operaciones.

7.6.1. Condiciones de aproximación y aterrizaje.

- (a) Antes del inicio de una aproximación para aterrizar, el piloto al mando deberá determinar que de acuerdo a la información disponible:
- (1) Las condiciones meteorológicas en el aeródromo y las condiciones de la pista son seguras para la aproximación y aterrizaje, y
 - (2) En el caso de una aproximación fallida, deberá ser capaz de cumplir los requerimientos de rendimientos contenidos en el Manual de Operación de la aeronave y/o de vuelo, según aplique.

7.7. Seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita.

7.7.1. Seguridad de la aeronave.

- (a) Todo permisionario extranjero deberá:
- (1) Asegurarse que todo el personal apropiado se encuentre familiarizado y cumpla con los requerimientos relevantes del programa de seguridad nacional del Estado del permisionario;
 - (2) Establezca, mantenga y efectúe programas de instrucción aprobados, los cuales permitan al personal del permisionario tomar las acciones apropiadas para prevenir actos de interferencia ilícita, tales como sabotaje o apoderamiento ilegal de la aeronave, así como para minimizar las consecuencias de tales eventos;
 - (3) Posterior a un acto de apoderamiento ilícito a bordo de una aeronave, el piloto al mando, o en su ausencia el permisionario, deberá proporcionar sin demora a la Autoridad Aeronáutica, un reporte de dicho acto;
 - (4) Asegurarse que todas las aeronaves a su servicio que cuenten con una lista de verificación de los procedimientos para un tipo específico de aeronave utilizada para la búsqueda de armas encubiertas, explosivos u otros artículos peligrosos, y
 - (5) La puerta del compartimiento de la tripulación de vuelo, si se encuentra instalada, sea capaz de asegurarse desde adentro de dicho compartimiento, conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

7.7.2. Todo permisionario extranjero deberá contar con un manual o programa según aplique, de prevención de actos de interferencia ilícita, aprobado o aceptado, según sea el caso, por la Autoridad de aviación civil del Estado del permisionario. La Autoridad Aeronáutica podrá solicitar a, petición expresa, la exhibición del manual o programa, según aplique, o bien el documento de aceptación o aprobación correspondiente.

- (a) El permisionario extranjero deberá asegurarse que todo el personal pertinente conozca plenamente y cumpla con lo establecido en el manual mencionado en el numeral 7.7.2.

708

7.8. Transporte de equipaje o carga no autorizado.

Todo permisionario extranjero deberá asegurarse que no se transporte en ninguna de las aeronaves a su servicio equipaje documentado en forma encubierta, es decir, equipaje documentado cuyo pasajero documentador no se encuentre a bordo de la aeronave al momento de iniciar el movimiento de la misma en la puerta de embarque, o bien carga cuya procedencia sea dudosa.

7.9. Mercancías Peligrosas.

- (a) Ningún permisionario extranjero podrá transportar mercancías peligrosas a menos que se encuentre aprobado para ello por parte de su respectiva autoridad de aviación civil. En este caso deberá exhibir a la Autoridad Aeronáutica dicha aprobación.
- (b) El permisionario extranjero deberá asegurarse que todo el personal pertinente conozca plenamente y cumpla con las disposiciones aplicables para el manejo de mercancías peligrosas.

7.10. Manual de seguridad aérea.

- (a) El permisionario extranjero deberá exhibir ante la Autoridad Aeronáutica el documento que acredite la aprobación o aceptación, según sea el caso, por parte de su respectiva autoridad de aviación civil del Programa de Seguridad de Vuelo.
- (b) El permisionario extranjero deberá asegurarse que todo el personal pertinente conozca plenamente y cumpla con lo establecido en el Programa de Seguridad de Vuelo mencionado en el inciso (a) de este numeral.

7.11. Otros manuales.

- (a) El permisionario extranjero deberá contar con los manuales siguientes, aprobados o aceptados, según sea el caso, por parte de su respectiva autoridad de aviación civil:
 - (1) Manual General de Operaciones, compuesto de un solo volumen o de varios volúmenes o manuales por separado, conforme se indica en el numeral 6.8.1. (b) de la presente Norma Oficial Mexicana;
 - (2) Manual de instrucción, adiestramiento o capacitación, Manual de Operación de la aeronave, Manual de Vuelo, Lista de Equipo Mínimo (MEL) y Lista de Desviaciones Respecto a la Configuración (CDL), Manual de Planeación y Rendimientos de la Aeronave (Aircraft Performance Planning Manual), Manual de Carga y Manejo de la Aeronave (Aircraft Loading and Handling Manual), Manual de Sobrecargos, y
 - (3) Manual General de Mantenimiento o su equivalente, según aplique.
- (b) Los manuales señalados en el inciso (a) de este numeral deberán contener las políticas y procedimientos de operación y mantenimiento correspondientes a sus operaciones dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
- (c) El permisionario extranjero deberá asegurarse que todo el personal pertinente conozca plenamente y cumpla con lo establecido en los manuales mencionados en el inciso (a) de este numeral.
- (d) La Autoridad Aeronáutica podrá solicitar, a petición expresa, la exhibición del(los) manual(es) mencionados en el inciso (a) de este numeral, o bien el documento de aceptación o aprobación correspondiente.

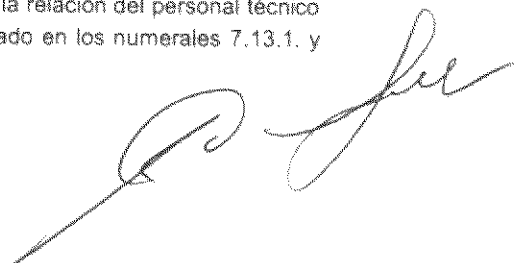
7.12. Personal gerencial o directivo.

Todo permisionario extranjero deberá presentar ante la Autoridad Aeronáutica una relación del personal que tenga para su representación en el territorio nacional, así como del personal indicado en el numeral 6.2 (b) de la presente Norma Oficial Mexicana.

7.13. Relación de personal técnico aeronáutico empleado o a emplear directamente o a través de terceros.

Todo permisionario extranjero deberá presentar a la Autoridad Aeronáutica la relación del personal técnico aeronáutico empleado o a emplear directamente o a través de terceros, indicado en los numerales 7.13.1. y 7.13.2.

709



7.13.1. Personal técnico aeronáutico de vuelo.**(a) Tripulaciones de vuelo.**

- (1) Deberá presentar la relación de pilotos en sus diferentes clasificaciones empleados o a emplear durante sus operaciones en espacio aéreo mexicano. La relación deberá incluir, para cada persona, su nombre, número y tipo de la licencia, así como los certificados de capacidad con los que cuentan, lo cual deberá ser acorde con el tipo de aeronave a emplear en espacio aéreo mexicano.

7.13.2. Personal técnico aeronáutico de tierra.**(a) Técnicos en mantenimiento.**

- (1) Deberá presentar una relación de técnicos en mantenimiento empleados o a emplear durante sus operaciones en espacio aéreo mexicano. La relación deberá incluir, para cada técnico en mantenimiento, su nombre, categoría o puesto, número y tipo de la licencia, así como los certificados de capacidad con los que cuentan, lo cual deberá ser acorde al(los) tipo(s) de aeronave(s) utilizada(s) o a utilizar.

(b) Oficial de operaciones de aeronaves.

- (1) Deberá presentar una relación de personal oficial de operaciones de aeronaves empleados o a emplear durante sus operaciones en espacio aéreo mexicano. La relación deberá incluir, para cada oficial de operaciones de aeronaves su nombre y número de licencia, así como el certificado de capacidad de radiotelefonista aeronáutico restringido, según aplique, lo cual deberá ser acorde al tipo de servicio proporcionado o a proporcionar (despacho o despacho y control de vuelos).

(c) Cualquier otro personal técnico aeronáutico.

- (1) Dependiendo de las características principales del servicio o servicios proporcionados o que pretenda proporcionar, deberá presentar una relación de cualquier otro personal técnico aeronáutico, en sus diferentes clasificaciones, a emplear durante las operaciones en espacio aéreo mexicano. La relación deberá incluir, para cada persona, su nombre, número y tipo de la licencia, así como los certificados de capacidad con los que cuentan, lo cual deberá ser acorde con las características principales del servicio o servicios proporcionados o a proporcionar.

7.14. Aeronaves.**7.14.1. Certificado de aeronavegabilidad.**

Ningún permisionario extranjero puede operar una aeronave en transporte aéreo comercial, a menos que dicha aeronave cuente con su correspondiente certificado de aeronavegabilidad vigente, se encuentre en una condición aeronavegable, y cumpla con los requerimientos de aeronavegabilidad aplicables para las operaciones de transporte aéreo comercial realizadas o a realizar. Durante la operación de la aeronave, su correspondiente certificado de Aeronavegabilidad, deberá estar a bordo de la misma.

7.14.2. Certificado de matrícula.

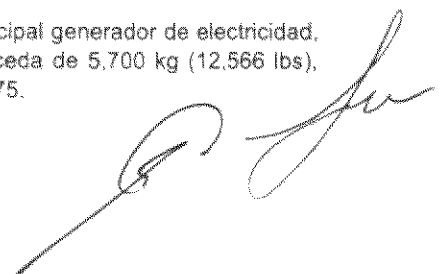
Ningún permisionario extranjero puede operar una aeronave en transporte aéreo comercial a menos que dicha aeronave cuente con su correspondiente certificado de matrícula vigente otorgado por el Estado de registro de la misma. Durante la operación de la aeronave, su correspondiente certificado de matrícula deberá estar a bordo de la misma.

7.14.3. Equipo de a bordo de la aeronave.

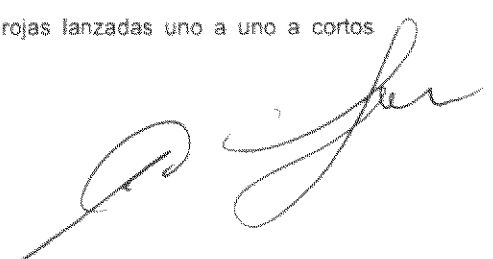
Todo permisionario extranjero deberá comprobar que el equipo instalado en la aeronave es el mínimo indicado a continuación, según aplique:

- (1) Equipo para realizar vuelos sujetos a las reglas de vuelo visual.
- (2) Equipo para realizar vuelos VFR que se realicen como vuelos controlados.
- (3) Equipo para realizar vuelos sujetos a las reglas de vuelo por instrumentos o cuando no puedan mantenerse en la actitud deseada, sin referirse a uno o más instrumentos de vuelo.
- (4) Dispositivos antihielo o descongeladores adecuados.
- (5) Fuente de energía auxiliar, independientemente del sistema principal generador de electricidad, para aeronaves de ala fija cuyo peso máximo de despegue exceda de 5,700 kg (12,566 lbs), puestos en servicio por primera vez a partir del 1 de enero de 1975.

7/0

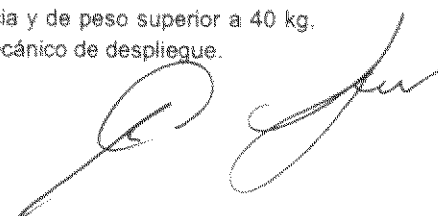


- (6) Equipo utilizado para realizar vuelos nocturnos.
- (7) Instrumento indicador de número de Mach, en el caso de aeronaves de ala fija cuyas limitaciones de velocidad se indiquen en función del número de Mach.
- (8) Dispositivos de señales y de equipo salvavidas (incluso medios para el sustento de la vida), apropiados al área sobre la que se haya de volar.
- (9) Transmisor de localización de emergencia.
- (10) Micrófonos de vástago o de garganta.
- (11) Extintores de fuego portátiles.
- (12) Todas las aeronaves de ala fija que vuelen sobre el agua (hidroaviones o terrestres), deberán estar equipados como sigue:
 - (I) Los hidroaviones deberán llevar en todos los vuelos el siguiente equipo:
 - (i) Un chaleco salvavidas o dispositivo de flotación equivalente, para cada persona que vaya a bordo, situado en un lugar fácilmente accesible desde el asiento o litera de la persona que haya de usarlo;
 - (ii) Equipo para hacer las señales acústicas prescritas en el Reglamento Internacional para la Prevención de Colisiones en el Mar, si es aplicable, y
 - (iii) Una ancla flotante.
 - (II) Las aeronaves de ala fija terrestres deberán contar con un chaleco salvavidas o dispositivo de flotación individual equivalente, para cada persona que vaya a bordo, situado en lugar fácilmente accesible desde el asiento o litera de la persona que haya de usarlo en los siguientes casos:
 - (i) Cuando la aeronave pueda estar sobre el agua a una distancia de más de 93 km (50 MN) de un terreno adecuado para efectuar un aterrizaje de emergencia, para el caso de aeronaves multimotoras (aeronaves de dos o más motores).
 - (ii) Cuando vuelen en ruta sobre el agua a una distancia del terreno adecuado para efectuar un aterrizaje de emergencia, superior a la de planeo, para el caso de aeronaves monomotoras.
 - (iii) Cuando despeguen o aterricen en un aeródromo en el que la trayectoria de despegue o la de aproximación esté dispuesta de manera tal sobre el agua que, en caso de contratiempo, haya posibilidad de un acuatizaje forzoso, para todas las aeronaves de ala fija.
 - (III) Además del equipo mencionado en los incisos (I) y (II) anteriores, según sea el caso, todas las aeronaves de ala fija, cuando vuelen en rutas sobre el agua y a una distancia que exceda de la correspondiente a 120 minutos a velocidad de crucero o de 740 km (400 MN), la que resulte menor, de un terreno adecuado para efectuar un aterrizaje de emergencia en el caso de aeronaves de ala fija multimotoras que puedan continuar el vuelo con un motor inactivo, y de la correspondiente a 30 minutos o 185 km (100 MN), la que resulte menor, para las aeronaves de ala fija monomotoras, deberán contar con el siguiente equipo:
 - (i) Balsas salvavidas, estibadas de forma que facilite su empleo si fuera necesario, en número suficiente para alojar a todas las personas que se encuentren a bordo, considerando la falla de una balsa y la capacidad máxima permisible de las mismas, provistas del equipo de salvamento, incluso medios para el sustento de la vida que sean apropiados para el vuelo que se vaya a emprender, y
 - (ii) Equipo necesario para hacer las señales pirotécnicas de socorro, las cuales se conforman por:
 - Cohetes o bombas que proyecten luces rojas lanzadas uno a uno a cortos intervalos, y
 - Una luz de bengala roja con paracaídas.



- (IV) Cada chaleco salvavidas o dispositivo individual equivalente de flotación, cuando se lleve de conformidad con los incisos (12) (I) (i) y (12) (II), deberá estar provisto de un medio de iluminación eléctrica, a fin de facilitar la localización de las personas, excepto cuando el requisito previsto en el inciso (12) (II) (iii) se satisfaga mediante dispositivos de flotación individuales, que no sean chalecos salvavidas.
- (13) Todas las aeronaves de ala rotativa, cuando se prevea que hayan de volar sobre el agua, deberán estar equipadas con medios de flotación permanentes o rápidamente desplegables, a fin de asegurar un acuatizaje forzoso seguro de la aeronave cuando:
- (I) Se vuele sobre el agua a una distancia desde tierra correspondiente a más de 10 minutos, a la velocidad normal de crucero, en el caso de aeronaves multimotoras de ala rotativa, o
 - (II) Se vuele sobre el agua a una distancia desde tierra, superior a la distancia de autorrotación o de aterrizaje forzoso seguro, en el caso de aeronaves monomotoras de ala rotativa.
- (14) Equipo de emergencia para aeronaves de ala rotativa.
- (I) Todas las aeronaves multimotoras de ala rotativa que operen de acuerdo con las disposiciones del inciso (13) inmediato anterior, deberán llevar el siguiente equipo de emergencia:
 - (i) Un chaleco salvavidas o dispositivo de flotación equivalente, para cada persona que vaya a bordo, situado en un lugar fácilmente accesible desde el asiento o litera de la persona que haya de usarlo;
 - (ii) Balsas salvavidas, estibadas de forma que facilite su empleo, si fuera necesario, en número suficiente para alojar a todas las personas que se encuentren a bordo, provistas del equipo de salvamento, incluso medios para el sustento de la vida, que sea apropiado para el vuelo que se vaya a emprender, y
 - (iii) Equipo necesario para hacer las señales pirotécnicas de socorro, las cuales se conforman por:
 - Cohetes o bombas que proyecten luces rojas lanzadas uno a uno a cortos intervalos, y
 - Una luz de bengala roja con paracaídas.
 - (II) Todas las aeronaves monomotoras, cuando operen más allá de la distancia de autorrotación a partir de tierra, deberán estar equipadas con un chaleco salvavidas o dispositivo de flotación equivalente, para cada persona que vaya a bordo, situado en un lugar fácilmente accesible desde el asiento o litera de la persona que haya de usarlo.
 - (III) Las aeronaves monomotoras que no operen de conformidad con el inciso (II) inmediato anterior, deberán estar equipadas como se indica en el inciso (I) inmediato anterior.
 - (IV) Todas las aeronaves, cuando despeguen o aterricen en un helipuerto en el que la trayectoria de despegue o la de aproximación esté dispuesta de manera tal sobre el agua que, en caso de contratiempo, haya probabilidad de un amaraje forzoso llevarán por lo menos un chaleco salvavidas o dispositivo de flotación equivalente para cada persona que vaya a bordo, situado en un lugar fácilmente accesible desde el asiento o litera de la persona que haya de usarlo.
 - (V) Cada chaleco salvavidas o dispositivo individual equivalente de flotación, cuando se lleve de conformidad con el inciso (13) inmediato anterior, deberán estar provistos de un medio de iluminación eléctrica, a fin de facilitar la localización de las personas.
 - (VI) En cualquier aeronave de ala rotativa para el cual el certificado individual de aeronavegabilidad se haya expedido por primera vez el 1 de enero de 1991 o después de esa fecha, por lo menos el 50% de las balsas salvavidas llevadas como equipo de emergencia conforme a las disposiciones del inciso (14) de la presente sección, deberán ser desplegables por control a distancia.
 - (VII) Las balsas que no sean desplegables por control a distancia y de peso superior a 40 kg. (88.18 libras), deberán estar equipadas con algún medio mecánico de despliegue.

212



- (15) Botiquín de primeros auxilios.
- (16) Botiquín médico.
- (17) Equipo transpondedor.
- (18) Grabadora de datos de vuelo.
- (19) Grabadora de la voz en la cabina de la tripulación de vuelo.
- (20) Sistema de anticollisión de a bordo (ACAS).
- (21) Sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS).
- (22) Sistema de advertencia de la proximidad del terreno con una función de alerta anticipada sobre peligros relacionados con el terreno.
- (23) Equipo para medir e indicar continuamente la dosificación total de radiación cósmica a que está sometida la aeronave.
- (24) Dispositivos para el almacenaje y distribución de oxígeno, para el caso de aeronaves que vuelen a altitudes de vuelo en que la presión atmosférica es inferior a 700 hPa, esto es arriba de 3,000 m (10,000 pies).
- (25) Asientos de la tripulación de sobrecargos.
 - (I) Aeronaves de ala fija para los que se haya expedido por primera vez el certificado individual de aeronavegabilidad el 1 de enero de 1981 o a partir de esa fecha. Todas las aeronaves deberán estar equipadas con asientos orientados hacia adelante o hacia atrás (dentro de 15° del eje longitudinal de la aeronave), debiendo tener instalado un arnés de seguridad para uso de cada miembro de la tripulación de sobrecargos requerido para cumplir con las obligaciones de dicha tripulación en casos de emergencia, con respecto a la evacuación de emergencia. En el caso de aeronaves de ala rotativa, deberán cumplir con esta disposición independientemente de la fecha de otorgamiento por primera vez del certificado individual de aeronavegabilidad.
 - (II) Para todas las aeronaves, los asientos para la tripulación de sobrecargos de que se disponga según lo indicado en el inciso (I) inmediato anterior, deberán estar ubicados cerca de las salidas al nivel del piso y otras salidas de emergencia, para la evacuación de emergencia.

Para mayor referencia sobre el equipo mencionado en el presente numeral (7.14.3.), deberán consultarse las normas oficiales mexicanas aplicables correspondientes. La Autoridad Aeronáutica podrá requerir otros equipos a bordo, además de los descritos con anterioridad, de acuerdo con el tipo de operación y área a operar, así como con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

7.14.4. Un permisionario extranjero sólo podrá utilizar aeronaves en operaciones de transporte aéreo comercial cuando dichas aeronaves cuenten con la certificación de tipo emitido por el Estado de matrícula, lo cual incluye la emisión de un AOC por parte de dicho Estado, listando dicho tipo de aeronave.

7.14.5. Ningún permisionario extranjero puede operar aeronaves adicionales o reemplazar una aeronave de un tipo para la cual se encuentre autorizado, a menos que cada aeronave haya completado un proceso de evaluación para la inclusión en la flota del titular del AOC emitido por el Estado de matrícula.

7.15. Instalaciones e itinerarios de operaciones.

7.15.1. Instalaciones.

Todo permisionario extranjero deberá contar con instalaciones de apoyo operacional y de aeronavegabilidad en los aeródromos de la República Mexicana donde opere o pretenda operar, de acuerdo al tipo de operaciones efectuadas o por efectuar, debiendo establecer los arreglos y procedimientos que sean necesarios para contar con facilidades de apoyo terrestre en cada uno de los aeródromos a ser utilizados, asegurando que se proporcionen los servicios necesarios de forma segura, así como el manejo apropiado de pasajeros y carga.



713

7.15.2. Itinerarios.

Al establecer sus itinerarios, todo permisionario extranjero que efectúe o pretenda efectuar operaciones bajo dichos itinerarios, deberá considerar el tiempo necesario y suficiente para que se le efectúen los servicios correspondientes a la(s) aeronave(s) que opere, en los aeródromos de la República Mexicana, debiendo considerar los vientos prevalecientes en la ruta y velocidad de crucero para cada tipo de aeronave, según se indica en el Manual de Vuelo y/o de Operación de la(s) aeronave(s) mencionada(s), según corresponda.

7.16. Publicación de Información Aeronáutica de México (PIA).

El permisionario extranjero debe contar con los NOTAM S apropiados y la información aeronáutica adecuada y actualizada que abarquen la ruta que ha de seguir el vuelo proyectado así como cualquier otra ruta por la que, posiblemente, pudiera desviarse el vuelo, siendo responsabilidad del permisionario de que el contenido de la información requerida, incluyendo las cartas, corresponda a la publicación de información aeronáutica (PIA) de México, vigente.

7.17. Despacho y control de vuelos.

- (a) Cada permisionario extranjero deberá contar con un sistema adecuado para el despacho y monitoreo del progreso de los vuelos de itinerario (control de vuelos).
- (b) El despacho y el sistema de monitoreo del progreso de los vuelos, mencionado en el inciso (a) de este numeral, deberá constar de suficientes oficinas de despacho y/o de despacho y control de vuelos, adecuados para las operaciones a realizarse, y localizados en puntos necesarios para asegurar una adecuada preparación de vuelos, despacho y comunicación en vuelo con las aeronaves.
- (c) Las oficinas de despacho y control de vuelos podrán ser propias o contratadas:
 - (1) Propias. Para establecer y operar alguna oficina de despacho y/o de despacho y control de vuelos, deberá cumplir los requisitos y especificaciones que para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos, establezca la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
 - (2) Contratadas. Para que utilice los servicios de una oficina de despacho y/o de despacho y control de vuelos, deberá presentar copia del contrato respectivo celebrado con una empresa o dependencia autorizada por la Autoridad Aeronáutica para prestar dichos servicios.

7.18. Seguimiento de vuelos.

- (a) Para operaciones de fletamento, incluyendo taxis aéreos, cada permisionario extranjero deberá contar con un sistema para proveer los documentos necesarios para la preparación de los vuelos y determinar los tiempos de salida y llegada de sus vuelos.
- (b) Para aeronaves con un peso máximo de despegue al nivel del mar de 5,700 kg. o menos, no se requiere que el permisionario extranjero cuente con un sistema de seguimiento de vuelos para cada uno, siempre y cuando para el mismo se haya llenado un plan de vuelo y éste permanezca activo hasta el arribo al destino.
- (c) Un permisionario extranjero, que efectúe o pretenda efectuar operaciones de fletamento utilizando un sistema de seguimiento de vuelos, deberá demostrar a la Autoridad Aeronáutica que el sistema cuenta con instalaciones y personal adecuados para proveer la información necesaria para la iniciación y seguridad en la conducción de cada uno a:
 - (1) La tripulación de vuelo de cada aeronave, y
 - (2) Las personas designadas por el permisionario extranjero para efectuar la función de control operacional de la aeronave.
- (d) Todo permisionario extranjero que efectúe o pretenda efectuar vuelos de fletamento, deberá demostrar a la Autoridad Aeronáutica que el personal requerido para efectuar la función de control operacional es capaz de atender correctamente sus deberes y responsabilidades.

7.19. Facilidades de comunicación.

Para cada vuelo que efectúe o pretenda efectuar, todo permisionario extranjero, deberá disponer de medios de radiocomunicación para recepción y transmisión, con todas las facilidades ATC a lo largo de las rutas programadas y alternas a ser utilizadas.

712



7.20. Precisión del equipo de navegación.

- (a) Cada permisionario extranjero deberá contar, para cada ruta o área propuesta, con los sistemas de navegación y facilidades que sean capaces de permitir la navegación de la aeronave:
- (1) Con el grado de precisión requerido por el ATC, y
 - (2) A los aeródromos considerados en el plan operacional de vuelo con el grado de precisión necesario para la operación involucrada.
- (b) En situaciones sin un sistema de referencia de navegación adecuado, la Autoridad Aeronáutica podrá autorizar operaciones diurnas VFR, que puedan ser efectuadas de una manera segura por el piloto, considerando las características del terreno.
- (c) Excepto para aquellas ayudas a la navegación requeridas para rutas a aeródromos de alternativa, la Autoridad Aeronáutica establecerá en las especificaciones de operación del permisionario extranjero las ayudas no visuales en tierra requeridas para la aprobación de rutas fuera de espacio aéreo controlado.
- (d) Las ayudas no visuales en tierra no son requeridas para operaciones nocturnas VFR, cuando sea aplicable, sobre rutas en las que el permisionario extranjero demuestre contar con marcas sobre el terreno, iluminadas y confiables, adecuadas para efectuar operaciones seguras.

7.21. Instructivos de seguridad para pasajeros.

- (a) Cada permisionario extranjero deberá contar con instructivos de seguridad para pasajeros.
- (b) El permisionario extranjero deberá llevar a bordo de toda aeronave donde transporte pasajeros, localizados al alcance de cada pasajero, instructivos de seguridad conforme a los requerimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

7.22. Requerimientos de mantenimiento de permisionarios extranjeros.**7.22.1. Aprobación y aceptación de sistemas y programas de mantenimiento de permisionarios extranjeros.**

Cada permisionario extranjero deberá contar con un programa de mantenimiento aprobado por la Autoridad de aviación civil correspondiente a su Estado, así como un sistema para el control del mantenimiento.

7.22.2. Mantenimiento.

El permisionario extranjero deberá comprobar que durante sus operaciones en territorio nacional contará con los servicios de mantenimiento que sean necesarios aplicar a la aeronave, conforme a las especificaciones y/o autorizaciones otorgadas, según sea el caso, por la autoridad de aviación civil correspondiente a su Estado o, en su caso, conforme a los requerimientos de la Autoridad Aeronáutica, que resulten aplicables.

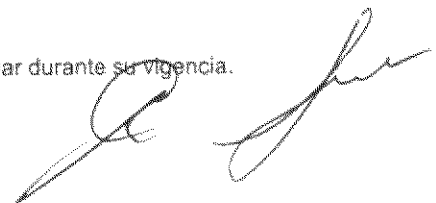
7.22.3. Manual de mantenimiento.

- a) El permisionario extranjero deberá contar con un Manual de Mantenimiento emitido por la entidad responsable del diseño de tipo de la aeronave, según aplique, para cada modelo en particular de las aeronaves con que opera o pretenda operar, mismo que deberá mantener actualizado.
- (b) Para los efectos de esta sección, el Manual de Mantenimiento comprende los manuales que son necesarios para proporcionar el mantenimiento a la aeronave. Dichos manuales son los siguientes o sus equivalentes: Manual de Mantenimiento, Catálogo de Partes Ilustrado, Manual de Reparación Estructural, de Diagramas Eléctricos, de Peso y Balance, entre otros, según aplique.

8. De la terminación, revocación y suspensión de los Certificados de Explotador de Servicios Aéreos.**8.1. La Autoridad Aeronáutica dará por terminado un AOC, cuando:**

- a) Venza el plazo que, en su caso, haya sido establecido en el AOC.
- b) Venza el plazo establecido en la concesión del titular del AOC o de la prórroga que, en su caso, se hubiere otorgado.
- c) El titular del AOC renuncie a su concesión o permiso.
- d) Sea revocada la concesión o permiso del titular del AOC.
- e) Desparezca el objeto de la concesión o permiso del titular del AOC.
- f) El titular del AOC se encuentre en liquidación o quiebra.

La terminación del AOC no extingue las obligaciones contraídas por el titular durante su vigencia.



5/16

8.2. Los Certificados de Explotador de Servicios Aéreos serán revocados cuando habiéndosele suspendido a su titular el AOC, incumpla dentro del término establecido por la Autoridad Aeronáutica, con las condiciones fijadas por ésta para levantar la suspensión.

8.3. La Autoridad Aeronáutica podrá, como medida de seguridad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en forma inmediata y sin mediar procedimiento alguno más que el aviso correspondiente, suspender el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos o parte de éste, cuando tenga constancia fehaciente y debidamente fundada y motivada, de la existencia de irregularidades que, por su gravedad, comprometan la seguridad de los servicios prestados por el titular del AOC.

La suspensión del AOC o de parte de éste podrá ser dejada sin efectos por la Autoridad Aeronáutica, cuando dentro del plazo fijado por dicha Autoridad, hayan desaparecido las causas que la motivaron. En caso contrario se revocará el AOC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2. anterior y demás disposiciones aplicables.

La Autoridad Aeronáutica podrá suspender un AOC o parte de éste sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, deba imponer a su titular.

8.4. Lo no contemplado en la presente Norma Oficial Mexicana será resuelto por la Autoridad Aeronáutica.

9. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración

9.1. La presente Norma Oficial Mexicana es equivalente con las disposiciones que se establecen en el Anexo 6 Parte I Capítulo 4 párrafo 4.2. y Capítulo 6, capítulo 7, Capítulo 8, y Parte III Sección II Capítulo 2 párrafo 2.2., Capítulo 4, Capítulo 5 y Capítulo 6 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Estos documentos forman parte de las normas emitidas por ese Organismo Internacional y que se describen en el Artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional.

9.2. No existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes regulatorios publicados en este sentido.

10. Bibliografía

10.1. Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Organización de Aviación Civil Internacional, Chicago, Estados Unidos de América, 1944.

10.2. Federal Aviation Regulation FAR Part 121 Operating requirements: Domestic, flag and supplemental operations, emitido por la Federal Aviation Administration de los Estados Unidos de América.

10.3. Federal Aviation Regulation FAR Part 135 Operating requirements: Commuter and on demand operations and rules governing persons on board such aircraft, emitido por la Federal Aviation Administration de los Estados Unidos de América.

10.4. Anexo 6 Operación de Aeronaves del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

10.5. Manual sobre procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones, Documento 8335 de la Organización de Aviación Civil Internacional.

11. Observancia de esta Norma

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Autoridad Aeronáutica.

12. De la evaluación de la conformidad

12.1. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, verificará el cumplimiento de la presente Norma como sigue:

12.2. A los permisionarios y concesionarios del servicio al público de transporte aéreo nacionales, a través de la verificación continua del cumplimiento de los requisitos técnicos mencionados en la presente Norma Oficial Mexicana, para autorizar el inicio de operaciones a través de la emisión del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) y de las Especificaciones de Operación; la incorporación de equipo aéreo distinto al que se opera; la desincorporación del existente; la renovación de concesión o permiso; cambios en las características, rutas o áreas de operación, o cuando sea requerido por la Autoridad Aeronáutica.

12.3. A los permisionarios extranjeros, a través de la verificación continua del cumplimiento de los requisitos técnicos mencionados en la presente Norma Oficial Mexicana, para autorizar el inicio de operaciones a través de la emisión por parte de la Autoridad Aeronáutica, de las Especificaciones de Operación; la incorporación de equipo aéreo distinto al que opera; la desincorporación del existente; la renovación del permiso; cambios en las características, rutas o áreas de operación, o cuando sea requerido por la Autoridad Aeronáutica.

716

12.4. A los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial, nacionales o extranjeros, a través de la verificación continua del cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables mencionados en la presente Norma Oficial Mexicana, para autorizar el inicio de sus operaciones o la renovación de su permiso; la incorporación o desincorporación de equipo aéreo; los cambios en las características, áreas o rutas de operación, o cuando sea requerido por la Autoridad Aeronáutica.

13. Sanciones

Las violaciones a la presente Norma Oficial Mexicana serán sancionadas en los términos de la Ley de Aviación Civil, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

14. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TRANSITORIO

UNICO.- Aquellos concesionarios o permisionarios de transporte aéreo, nacionales o extranjeros, que a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, hayan iniciado operaciones en virtud de la Constancia de Requisitos Técnicos emitida por la Autoridad Aeronáutica, deberán cumplir aquellos requisitos que les resulten aplicables de la presente Norma Oficial Mexicana, al término de la vigencia de la mencionada constancia, de su concesión o permiso, lo que ocurra primero.

Independientemente de lo mencionado en el párrafo anterior, en el momento en el que el concesionario o permisionario pretenda operar una nueva aeronave o desincorporar alguna, o bien, pretenda cambiar sus características, áreas o rutas de operación, deberá cumplir con las partes aplicables de la presente Norma Oficial Mexicana.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil tres.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Aéreo, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.



04

717

1º. de julio de 2013

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.

REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

COMPRANET

Dennise Bernal Aldave, apoderada de la empresa Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones respecto esta licitación es: d.bernal@aerolineasejecutivas.com con copia a j.padilla@aerolineasejecutivas.com

718

Atentamente,



Dennise Bernal Aldave
Apoderado
Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.
Email: d.bernal@aerolineasejecutivas.com





1º. de julio de 2013

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.**

**REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013**

La que suscribe C. Dennise Bernal Aldave, apoderada de la empresa Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V., bajo protesta de decir verdad, declaro que la empresa a la que represento, así como sus socios y/o accionistas, no nos encontramos en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con la convocante.

Atentamente,

Dennise Bernal Aldave
Apoderado
Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.
Email: d.bernal@aerolineasejecutivas.com

719

1º. de julio de 2013


NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.

REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

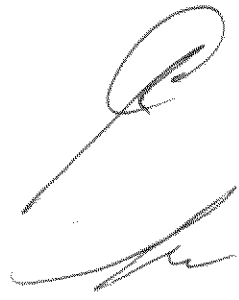
La que suscribe C. Dennise Bernal Aldave, apoderada de la empresa Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Institución, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el Artículo 39 fracción VI, inciso f) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

0
20

Atentamente,



Dennise Bernal Aldave
Apoderado
Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.
Email: d.bernal@aerolineasejecutivas.com





1º. de julio de 2013

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.**

**REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013**

La que suscribe C. Dennise Bernal Aldave, apoderada de la empresa Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que bajo los términos previstos en el punto 6.7 (pág. 37) de la convocatoria, mi representada no cuenta con participación de personal discapacitado.

Atentamente,

Dennise Bernal Aldave
Apoderado
Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.
Email: d.bernal@aerolineasejecutivas.com

1º. de julio de 2013

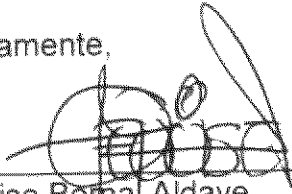
**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.**

**REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013**

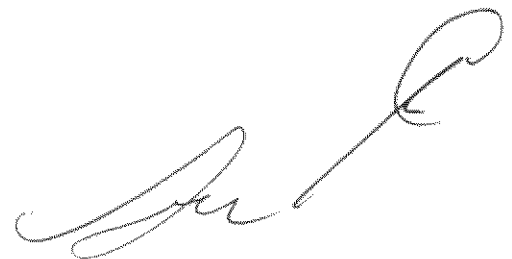
La que suscribe C. Dennise Bernal Aldave, apoderada de la empresa Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que bajo los términos previstos por el "ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas", mi representada no pertenece al Sector de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, debido a que sus rangos de empleados y montos de facturación anuales, son superiores a los que marca la tabla de estratificación de este tipo de empresas.

722

Atentamente,



Dennise Bernal Aldave
Apoderado
Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.
Email: d.bernal@aerolineasejecutivas.com





_____ de _____ de _____ (1)

(2) _____
Presente.

Me refiero al procedimiento _____ (3) No. _____ (4) en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____ (6), cuenta con _____ (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con _____ (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de _____ (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____ (10), atendiendo a lo siguiente:

Tamaño (10)	Sector (6)	Estratificación Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

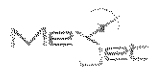
(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran mi oferta, es (son): _____ (12)

ATENTAMENTE

723



JetCARD



Oficinas Corporativas México, D.F.
Paseo de la Reforma No. 2309 Piso 20
Col. Lomas Altas, México D.F., C.P. 06700
Tel. (55) 4209 9221 160
Línea 800 (Costo: 01800 713 0415)

Aeropuerto Internacional de Toluca
Calle 2 Hangar 9 Toluca Edo. de
Mexico, C.P. 50200 México
Tel. 52 (722) 279 1600
www.aerolineasajecutivas.com

INSTRUCTIVO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar el sector NO APLICA con letra al que pertenece (Industria, Comercio o Servicios)
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

724

Atentamente

Nombre y firma del Representante Legal o de la Persona Física, cuando ésta no actúe a través de representante legal



24 de junio de 2013

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.**

REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N179-2013
UC 06780001 - EXP 408734 - PRO 304824
SIOR: 06780001-005-2013

SIN TEXTO

Bajo protesta de decir verdad declaro ser representante de la empresa **AEROLINEAS EJEUCTIVAS, S.A. DE C.V.**, en tal virtud otorgo poder amplio, cumplido y bastante a los señores **DANA SOFÍA DÍAZ BLANCO, ALEJANDRO BULNES MÉNDEZ, ALEXIS JAVKIN MARTINEZ Y DENNISE BERNAL ALDAVE**, que podrán ejercer separadamente para que a mi nombre y representación y en términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, acuda a los siguientes eventos relacionados con la Licitación antes señalada:

1. - Junta de aclaraciones
2. - Acto de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones
3. - Acto de fallo.

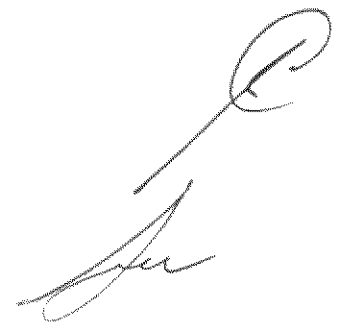
Para tal efecto adjunto fotocopia de mi identificación oficial así como de la de mis representantes, con fotografías y firmas

Atentamente



Arturo Ortega Olivé
Apoderado
Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.

725





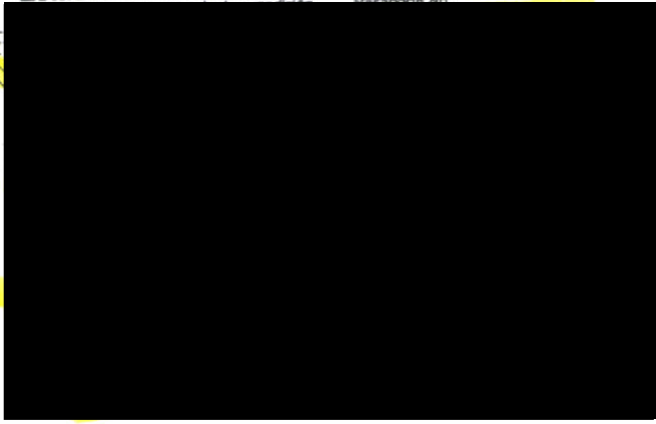
La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana, en su libre y exclusivo derecho, obtener el mismo, dado el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests the competent authorities to permit the holder of this passport of Mexican national, free transit without delay or hindrance, and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer le titulaire et sans entrave le titulaire du présent passeport, de lui faire toute assistance et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

PASAPORTE Passport/Passport

Estados Unidos Mexicanos



736

Handwritten signatures